CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-2057-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

15 DE DICIEMBRE DE 2025
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

025202522057 00

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-2057-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	**1**
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
III. OBSERVACIÓN	**40**
1. LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A UNIDADES VEHICULARES PESE A QUE CONTABAN CON SERVICIO GRATUITO SEGÚN CONTRATO DE ADQUISICIÓN VEHICULAR, ADEMÁS SE PAGÓ DOS VECES POR UN MISMO SERVICIO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 45 790,00.	
2. LA ENTIDAD REALIZÓ CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UIT PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES, EN MÉRITO A REQUERIMIENTOS ACUMULADOS QUE OBTUVIERON SU CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL EL MISMO DÍA, OMITIENDO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDÍAN, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO, EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LA ENTIDAD NO PUEDA ACCEDER A PROPUESTAS MÁS VENTAJOSAS EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y PRECIO.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**110**
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	**110**
VI. CONCLUSIONES	**110**
VII. RECOMENDACIONES	**112**
VIII. APÉNDICES	**113**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-2057-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (MDVLH), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2057-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000338-2025-CG/OC02057 de 24 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procesos de contratación de los mantenimientos correctivos y preventivos de las unidades vehiculares ejecutados en los periodos 2021 y 2022, se realizaron en el marco de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

1. Establecer si los procesos de contratación para los mantenimientos correctivos de las unidades vehiculares ejecutados en los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo a normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2. Establecer si los procesos de contratación para los mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares ejecutados en los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo a normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar en la presente auditoría de cumplimiento corresponde a las contrataciones de mantenimientos correctivos y preventivos de las unidades vehiculares de los periodos 2021 y 2022, realizados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, ubicado en la avenida Víctor Larco Herrera n.° 204, del distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las contrataciones de mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares que contaban con servicio gratuito ejecutados en los periodos 2021 y 2022; así como se pagó por dos servicios a pesar que ambos incluían el cambio del mismo repuesto, los

cuales fueron ejecutados del 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período de 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, habiéndose examinado operaciones de la Subgerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, ubicadas en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, región La Libertad.

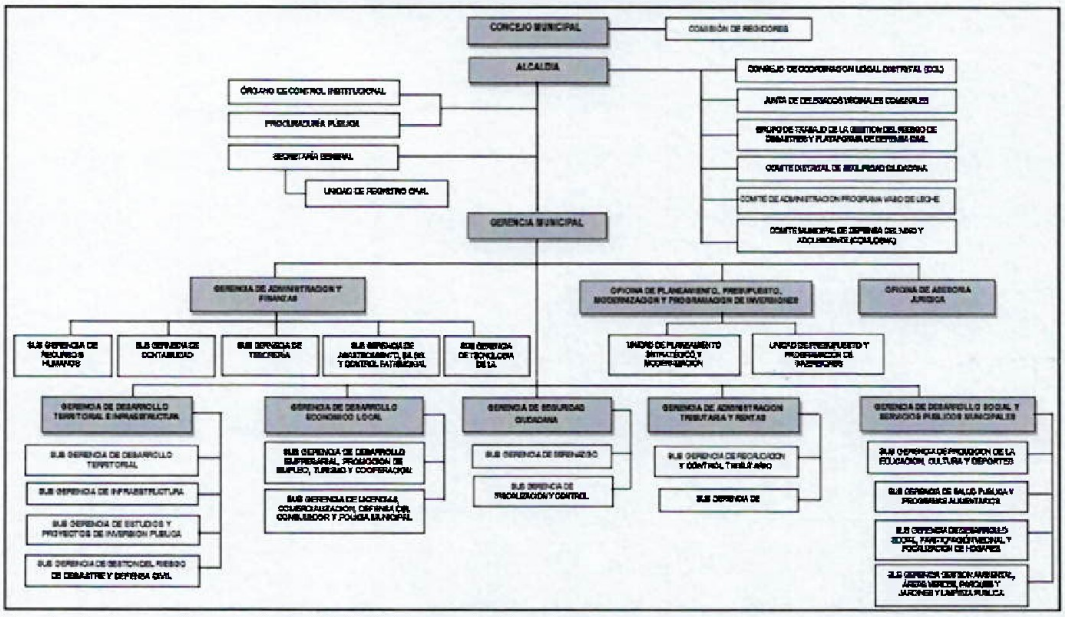
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera pertenece al nivel de gobierno local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, que reconocen a los gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores del desarrollo local con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Municipalidad tiene las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidad en su Título V y las demás disposiciones legales que le compete; entre ellas, la de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDVLH de 28 de febrero de 2023, la misma que se muestran a continuación:

Imagen n.° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDVLH de 28 de febrero de 2023

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento mediante medios físicos a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios Carlos Alberto Alfaro Castellanos en su calidad de subgerente de Servicios Públicos y Carmen Zenaida Villanueva Costa, en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales (e), no se apersonaron a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022.

1.6. Aspectos relevantes

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se determinaron cuatro (4) aspectos relevantes, los mismos que se detallan a continuación:

1.6.1. PAGO DE S/ 410,00 EN EXCESO A PROVEEDOR QUE PRESENTÓ COTIZACIÓN CON ERROR EN LA SUMATORIA DE ÍTEMS.

Mediante los informes n.° 164, 165, 242 y 257-2022-SGSP-MDVLH de 10, 18 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento de la compactadora con placa de rodaje EGT-420.

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022, remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, siendo derivado por el mencionado subgerente mediante proveído de 4 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, indicándole para "trámite"

En razón a los requerimientos efectuados por Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos y Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, se elaboraron los términos de referencia para la contratación de servicio denominando contratación como "Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos pesados para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz Modelo 1720 con numero de placa EGT-420, perteneciente a la división de limpieza pública de la MDVLH".

Posteriormente, con informe n.° 639-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 11 de marzo de 2022, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado según informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022, quien mediante proveído de 14 de marzo de 2022 indicó "Trámite"; así mismo, el mencionado subgerente derivó a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, indicándole para "Trámite".

En razón a lo solicitado, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, remitió el documento denominado "Invitación a cotizar" de 15 de marzo

de 2022, a tres (3) proveedores quienes presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

1. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).
2. Sarovio Vera Faviola, presentó el documento con su cotización de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 34 840,00 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles).
3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 35 030,00 (Treinta y cinco mil con treinta con 00/100).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió las cotizaciones de los postores siendo derivado por el subgerente mediante proveído de 16 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Trámite; contando con las tres (3) cotizaciones, el servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, elaboró el documento denominado "Formato de cuadro comparativo (servicios)", determinando que la cotización de López Guevara Luis David, por el importe de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), tenía el menor costo de inversión para la Entidad, tal como se detalla continuación.

Cuadro n.° 1
Cotización de López Guevara Luis David

N°	Detalle	Monto
1	Cambiar tercera hoja de muelle posterior derecho	1 300,00
2	Cambiar megáfono	800,00
3	Manto dirección x holgura, pines, rodamientos, boca masa, terminales, mantenimiento de caja y servo de dirección	7 500,00
4	Cambiar plancha cóncava tipo estriada	7 000,00
5	Cambiar kit de embrague	10 500,00
6	Reparar avería y tapiz de asiento del conductor	1 590,00
7	Cambiar parabrisas delantero y reforzar base	1 200,00
8	cambiar plumillas	100,00
9	cambiar mangueras de presión hidráulica posterior izquierda para caja compactadora	1 500,00
10	rellenar fluido hidráulico A2 68 - 3 baldes	1 650,00
	TOTAL (Incluye IGV)	**S/ 33 140,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, tal como se observa en el cuadro anterior y de acuerdo a la Cotización de servicios de 16 de marzo de 2022 del proveedor López Guevara Luis David la suma de los subtotales cotizados es por S/ 33 140,00 y no el monto de S/ 33 550,00 precisado por el proveedor; sin embargo, lo citado no fue advertido por Eric Meza Díaz, servidor que realizó el cuadro comparativo con las cotizaciones; lo que ocasionó que la Entidad realicé el pago de S/ 410,00 que no correspondían.

Luego con informe n.° 721-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 18 de marzo de 2022, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/ 33 550,00, de acuerdo, a las cotizaciones adjuntas al estudio de mercado, quien mediante informe n.° 0498-2022-MDVLH-GAF de 18 de marzo de 2022, solicitó autorización a Carmen

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal.

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001074 de 3 de junio de 2022, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando por el importe de S/ 33 350,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 963 de 3 de junio de 2022, a favor de Luis David López Guevara.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 215-2022-EJEM/MDVLH de 7 de junio de 2022, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 1615-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 7 de junio de 2022 la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-420, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022, por el importe de S/ 33 550,00.

Tal como se precisó en párrafos anteriores, el monto real de la cotización realizada por el proveedor López Guevara Luis David fue de S/ 33 140,00; sin embargo, Eric Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, quien evaluó y elaboró el documento denominado "Formato de cuadro comparativo (servicios)", consideró el importe total de la propuesta del postor por S/ 33 550,00, pese a que la suma de los ítems no correspondía, por tanto, la Entidad pago un exceso de S/ 410,00.

1.6.2. USO DE UNIDADES VEHICULARES CON DESPERFECTOS MECÁNICOS Y REGISTROS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN FECHAS EN QUE DEBÍAN PERMANECER EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO

De la revisión a los diferentes expedientes de contratación analizados para la ejecución del presente servicio de control se ha advertido que las unidades compactadoras de residuos con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como la cisterna de agua con placa de rodaje EGG-186, durante los periodos 2021 y 2022, registran consumo de combustible y registro de abastecimiento de tancadas de agua (registro de abastecimiento de agua en pozo de la empresa Fundo Julia Rosa S.R.L.- FUNJUR) en las fechas en las que presuntamente se deberían encontrar en los talleres mecánicos contratados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, para realizar servicios de mantenimientos correctivos urgentes, pues tanto sus conductores como el propio subgerente de Servicios Públicos, habían realizado y comunicado mediante informes, que dichas unidades vehiculares requerían servicios de mantenimiento correctivo por presentar fallas que ameritaban atención urgente, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Unidades vehiculares con traslape

O/S	Fechas de ejecución del servicio	Taller responsable	Motivo que generó el servicio de mantenimiento correctivo	Observación por traslape de fechas
1178	27/07/2021 al 02/08/2021	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	Compactadora EGT-418 Correcciones de desperfectos varios (hidráulicos, carrocería, tapizado, eléctricos, etc)	Presenta consumo de combustible los dias 28/07/2021, 30/07/2021 y 02/08/2021

O/S	Fechas de ejecución del servicio	Taller responsable	Motivo que generó el servicio de mantenimiento correctivo	Observación por traslape de fechas
1270	06/08/2021 al 11/08/2021	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Compactadora EGT-418** Correcciones de desperfectos varios (carrocería, muelles, accesorios interiores cabina, bomba de agua, sistema eléctrico, etc)	Presenta consumo de combustible los días 06/08/2021 y 09/08/2021
1434	06/09/2021 al 10/09/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-418** Correcciones de desperfectos varios (cambio de pernos y tuercas, accesorios internos de cabina y mantenimiento preventivo)	Presenta consumo de combustible los días 04/02/2022 y 07/02/2022
233	03/02/2022 al 08/02/2022	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-418** Correcciones de desperfectos varios (muelles, carrocería y accesorios interior de cabina)	Presenta consumo de combustible los días 04/02/2022 y 07/02/2022
1579	26/09/2022 al 27/09/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Compactadora EGT-418** Correcciones de desperfectos varios (accesorios interiores de cabina)	Presenta consumo de combustible el día 26/09/2022
363	09/03/2021 al 12/03/2021	ULLOA MOSTACERO CINTIA JANETH	**Compactadora EGT-4120** Correcciones de desperfectos en caja compactadora – sistema hidráulico	Presenta consumo de combustible el día 10/03/2021
367	10/03/2021 al 11/03/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-420** Mantenimiento preventivo: cambio de aceite y filtros	Presenta consumo de combustible los días 10/03/2021 y 12/03/2021
807	18/05/2021 al 24/05/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema eléctrico, sistema de dirección, sistema de transmisión, sistema de suspensión, reparación de chasis, accesorios varios de interior de cabina, etc)	Presenta consumo de combustible el día 21/05/2021
834	31/05/2021 al 04/06/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema de dirección, sistema de refrigeración, sistema de frenos, mantenimiento preventivo: cambio de aceites y filtros)	Presenta consumo de combustible los días 31/05/2021 y 02/06/2021
1180	26/07/2021 al 31/07/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (caja compactación, sistema hidráulico y reparación de chasis)	Presenta consumo de combustible los días 26/07/2021 y 30/07/2021
1465	13/09/2021 al 16/09/2021	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema hidráulico y reemplazo de faros)	Presenta consumo de combustible los días 13/09/2021 y 15/09/2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

O/S	Fechas de ejecución del servicio	Taller responsable	Motivo que generó el servicio de mantenimiento correctivo	Observación por traslape de fechas
1619	13/10/2021 al 16/10/2021	ULLOA MOSTACERO CINTIA JANETH	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema hidráulico caja de compactación y cambio de pernos alternador)	Presenta consumo de combustible los días 13/10/2021 y 15/10/2021
1775	26/11/2021 al 01/12/2021	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema hidráulico caja de compactación, sistema de refrigeración y escape)	Presenta consumo de combustible los días 29/11/2021 y 1/12/2021
249	03/02/2022 al 09/02/2022	ULLOA MOSTACERO CINTIA JANETH	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (reparación de caja de compactación, reparación de chasis)	Presenta consumo de combustible el día 09/02/2022
963	03/06/2022 al 07/06/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema hidráulico, sistema de suspensión, chasis, caja de compactación, parabrisas y accesorios varios)	Presenta consumo de combustible los días 03/06/2022 y 06/06/2022
965	03/06/2022 al 07/06/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (reparación de faros, reparación de chasis, sistema hidráulico caja compactadora, sistema de transmisión, mantenimiento preventivo, accesorios varios de cabina)	Presenta consumo de combustible los días 03/06/2022 y 06/06/2022
1000	10/06/2022 al 14/06/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema de transmisión, sistema de suspensión, sistema hidráulico, reparación caja compactadora)	Presenta consumo de combustible los días 10/06/2022 y 14/06/2022
1185	14/07/2022 al 18/07/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Compactadora EGT-420** Correcciones de desperfectos varios (sistema de suspensión y sistema de frenos)	Presenta consumo de combustible los días 15/07/2022 y 18/07/2022
212	05/02/2021 al 08/02/2021	ULLOA MOSTACERO CINTIA JANETH	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (sistema neumático, sistema eléctrico y reparaciones de chasis)	Presenta consumo de combustible los días 05/02/2021 y 08/02/2021, además de registro de tancadas de agua los días 05/02/2021, 06/02/2021 y 08/02/2021
667	20/04/2021 al 22/04/2021	VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID	**Cisterna EGG-186** Mantenimiento preventivo	Presenta consumo de combustible el día 21/04/2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

O/S	Fechas de ejecución del servicio	Taller responsable	Motivo que generó el servicio de mantenimiento correctivo	Observación por traslape de fechas
1184	26/07/2021 al 02/08/2021	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de suspensión, sistema de refrigeración, sistema de transmisión, reparación de chasis, etc)	Presenta consumo de combustible los días 26/07/2021 y 30/07/2021, además de registro de tancadas de agua los días 26/07/2021, 27/07/2021, 30/07/2021 y 31/07/2021
1437	07/09/2021 al 09/09/2021	ULLOA MOSTACERO CINTIA JANETH	**Cisterna EGG-186** Mantenimiento preventivo	Presenta consumo de combustible el día 08/09/2021, además de registro de tancadas de agua los días 07/09/2021 y 09/09/2021
1333	09/09/2021 al 13/09/2021	SERVICIOS E INVERSIONES ZAVALETA EIRL	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos en bomba de agua y accesorios	Presenta consumo de combustible los días 10/09/2021 y 13/09/2021, además de registro de tancadas de agua los días 09/09/2021, 11/09/2021 y 13/09/2021
394	25/02/2022 al 02/03/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de dirección y sistema de transmisión)	Presenta consumo de combustible los días 25/02/2022 y 28/02/2022, además de registro de tancadas de agua los días 25/02/2022, 26/02/2022, 27/02/2022 y 28/02/2022
862	11/05/2022 al 13/05/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de suspensión y cambio de luces intermitentes)	Presenta consumo de combustible los días 11/05/2022 y 13/05/2022, además de registro de tancadas de agua el 13/05/2022
1001	10/06/2022 al 14/06/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema eléctrico y cambio de faros)	Presenta consumo de combustible el día 13/06/2022, además de registro de tancadas de agua el 10/06/2022, 11/06/2022, 13/06/2022 y 14/06/2022
1168	04/07/2022 al 08/07/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema eléctrico, sistema de frenos, mantenimiento preventivo, accesorios interiores de cabina, cambio de faros)	Presenta consumo de combustible los días 04/07/2022 y 06/07/2022, además de registro de tancadas de agua el 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022 y 08/07/2022
1371	19/08/2022 al 24/08/2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de transmisión, sistema de frenos, sistema de dirección, tapizado interiores de cabina)	Presenta consumo de combustible el día 18/08/2022, 22/08/2022 y 24/08/2022, además de registro de tancadas de agua el 19/08/2022, 20/08/2022, 21/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022 y 24/08/2022
2043	14/12/2022 al 17/12/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de refrigeración y sistema de freno)	Presenta consumo de combustible el día 14/12/2022 y 16/12/2022, además de registro de tancadas de agua el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

O/S	Fechas de ejecución del servicio	Taller responsable	Motivo que generó el servicio de mantenimiento correctivo	Observación por traslape de fechas
				14/12/2022, 15/12/2022, 16/12/2022 y 17/12/2022
2066	22/12/2022 al 23/12/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Sistema de transmisión)	Presenta registro de tancadas de agua el 22/12/2022 y 23/12/2022
2082	23/12/2022 al 26/12/2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	**Cisterna EGG-186** Correcciones de desperfectos varios (Estructura de chasis)	Presenta registro de tancadas de agua el 23/12/2022, 24/12/2022 y 26/12/2022

Fuente: Oficio n.° 050-2025-SGT-MDVLH/GMJE de 24 de junio de 2025 y Oficio n.° 51-2025-SGT-MDVLH/GMJE de 27 de junio de 2025
Elaboración: Comisión Auditora

Por lo expuesto, se advierte que existe traslape de fechas, es decir que, mientras las unidades vehiculares compactadoras EGT-418 y EGT-420, así como la cisterna de agua EGG-186, durante el periodo evaluado 2021-2022, se deberían encontrar en los talleres contratados, durante esas mismas fechas, se han reportado consumos de combustible, deduciéndose que han salido a ejecutar sus labores diarias a pesar de encontrarse con servicios de mantenimiento con atención urgente.

De lo mostrado se desprende que las unidades vehiculares compactadoras con placa de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como la cisterna de agua EGG-186, ejecutaron sus actividades de prestación de servicio público, a pesar de no encontrarse en perfectas condiciones de operación.

Además, durante la aplicación del cuestionario de pruebas de recorrido denominado "Proceso de contratación de los mantenimientos correctivos y preventivos de las unidades vehiculares de los periodos 2021 y 2022", subproceso: "Formulación de requerimiento" se le consultó al el subgerente de Servicios Públicos de la Entidad sobre si al inicio del turno, una unidad móvil (cisterna, compactadora u otra) presenta desperfectos y/o fallas, ¿Requiere algún permiso y/o autorización formal para salir de la cochera e iniciar su recorrido?, para lo cual respondió: *"No debe salir por ningún motivo hasta reparar la falla"*.

Al respecto, el numeral 7.6.3 de "La Directiva", en donde se dispone como obligación de los conductores, señala: *"Constatar antes de movilizar, que la unidad vehicular se* encuentre *en perfectas condiciones, caso contrario debe ser revisado por el personal mecánico. Si la unidad vehicular con desperfectos mecánicos es movilizada, la responsabilidad será compartida por la persona que autorizó la salida y por el conductor del vehículo"*.

1.6.3. DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE UNIDADES VEHICULARES COMPACTADORAS

De la revisión del Comprobante de Pago SIAF n.° 682-2021, que generó la orden de servicio n.° 314-2021, se ha identificado que, en el informe n.° 024-2021-EJEM/MDVLH de 4 de febrero de 2021, emitido por el responsable de mantenimiento de la Entidad, se consignó un requerimiento de servicio de mantenimiento, detallando lo siguiente:

> *"Reparación y/o cambio de culata del motor por consumo interno de agua (cambio de refrigerante)"*.

Ahora bien, este requerimiento no es exacto debido a que no se indica si se requiere realizar una REPARACIÓN o un CAMBIO de la pieza (culata de motor, para este caso), situación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que genera que el precio que oferten los proveedores no sea exacto puesto que el costo de hacer una reparación difiere del costo de realizar un cambio de pieza, obteniéndose diferentes valores para una sola cotización.

De otro lado, se ha advertido que la Subgerencia de Servicios Públicos, al generar sus requerimientos de contratación como área usuaria, no contempla requisitos técnicos del proveedor más allá de que cuente con Registro Único de Contribuyentes y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, a pesar que el servicio de mantenimiento de vehículos pesados (camiones compactadores, cisternas de agua, volquetes, entre otros), es un servicio especializado, razón por la cual se requeriría un mínimo de experiencia por parte de las empresas y/o personas naturales que ejecuten el referido servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.6.4. La Entidad requirió y pago por cambio de equipo de autoradio para perifoneo; sin embargo, a los 14 días posteriores a la conformidad se requirió nuevamente el mismo equipo, a pesar de la existencia de un documento de garantía de equipo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adquisición de la primera autoradio

Mediante los informes n.os 48, 56 y 61-2022-SGSP-MDVLH, de 20 de enero de 2022, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento preventivo y correctivo de la compactadora de marca Mercedes Benz modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, en atención a los requerimientos realizados por los conductores de las unidades vehiculares. Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, remitió con informe n.° 013-2022-EJEM de 20 de enero de 2022, al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la mencionada unidad vehicular en el cual se señala *"(...) autoradio para perifoneo (...)"*, asimismo, se detalla las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en la compactadora; así como, las soluciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, con informe n.° 181-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 31 de enero de 2021, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado de acuerdo al informe n.° 013-2022-EJEM de 20 de enero de 2022, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad vehicular compactador con placa de rodaje EGT-418, lo cual fue derivado a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante proveído de 31 de marzo de 2022 por la gerente de Administración y Finanzas indicando para "Trámite", luego fue derivado a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada Subgerencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con la autorización correspondiente, el 31 de enero de 2022, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización, siendo derivado mediante proveído de 1 de febrero de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz servidor de la mencionada Subgerencia, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 1 de febrero de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 9 820,00 (Nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles).

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 3
Cotización de Villacorta Villanueva Oscar David

N°	Detalle del servicio	Subtotal (Incluye IGV) S/
(...)	(...)	(...)
8	Cambiar autoradio para perifoneo	400,00
	TOTAL (Incluye IGV)	**9 820,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0561 y 0562 de 10 de febrero de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego con informe n.° 232-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 1 de febrero de 2022, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por un monto de S/ 9 820,00 (Nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles).

Con referencia del informe n.° 232-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 1 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0179-2022-MDVLH-GAF de 1 de febrero 2022, solicitó autorización a la gerente Municipal, Carmen Zenaida Villanueva Costa, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418.

El 2 de febrero de 2022, se emitió la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio, por el importe de S/ 9 820,00, emitiéndose el mismo día la orden de servicio n.° 233 a favor de Villacorta Villanueva Oscar David, con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 500C, suscrito por Villacorta Villanueva Oscar David, cuenta con firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha de 8 de febrero de 2022 asimismo, se precisa los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EGT-418, además, el documentos denominado "Certificado de Garantía n° 500 C" de fecha de recepción 8 de febrero de 2022 y finalmente se emitió la factura n.° E001-181 de 10 de febrero de 2022, por un monto de S/ 9 820,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 033-2022-EJEM/MDVLH de 9 de febrero de 2022, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerencia de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418, teniendo como referencia el informe técnico n.° 500C, conjuntamente con el documento denominado "Certificado de Garantía N° 500C", donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, siendo derivado mediante proveído de 9 de febrero de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz por el mencionado subgerente indicándole para "Trámite" lo cual se detalla a continuación:

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 4
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado	Importe S/
Mantenimiento Preventivo:		
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-418.	- Cambio de aceite para motor 15w 40 - Cambio de filtro de aceite - Cambio de filtro de combustible - Cambio de filtro de aire - Lavado y engrase de chasis y carrocería	S/ 2 440,00
Mantenimiento Correctivo		
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-418.	- Cambiar faja de alternador por ruptura brusca - Cambiar pernos y tuercas para ruedas posteriores por excesivo desgaste - **Autoradio para perifoneo**	S/ 7 380,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0561 y 0562 de 10 de febrero de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 330-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 9 de febrero de 2022, la conformidad del servicio según términos de referencia, lo que motivó el pago del servicio de mantenimiento con comprobantes de pago SIAF n.os 0561 y 0562 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por los importes de S/ 8 642,00 (Pago de servicio) y S/ 1 178,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 9 820,00, correspondiéndole el importe de S/ 400,00 por autoradio.

Adquisición de la segunda autoradio

Mediante los informes n.os 117, 166, 168, 169, 171, 181 y 229-2022-SGSP-MDVLH del 2, 10 y 17 de febrero de 2022, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento de la compactadora con placa de rodaje EGT-418, en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular. Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022, remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418, en el cual señala *"(...) cambiar auto radio y equipo de perifoneo (...)"* detallando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones.

Posteriormente, con informe n.° 541-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 28 de febrero de 2022, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado según informe n.° 57-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022.

Con la autorización correspondiente, el 2 de marzo de 2022, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, procedió a invitar a cotizar a tres (3) proveedores quienes presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Ulloa Mostacero Cintia Janeth, presentó el documento con su cotización de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
2. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 35 550,00 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).
3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 36 260,00 (Treinta y seis mil doscientos sesenta con 00/100).

Cuadro n.° 5
Cotización de Ulloa Mostacero Cintia Janeth

N°	Detalle	Monto
(...)	(...)	(...)
3	Cambiar auto radio y equipo de perifoneo	850,00
(...)	(...)	(...)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Contando con las tres (3) cotizaciones, Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizó el cuadro comparativo, determinando que la cotización de Ulloa Mostacero Cintia Janeth, por el importe de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), tenía el menor costo de inversión para la Entidad.

Luego con informe n.° 636-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 11 de marzo de 2022, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a las cotizaciones.

Con referencia del informe antes señalado, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0447-2022-MDVLH-GAF de 14 de marzo de 2022, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora con marca Mercedes Benz modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, solicitando la certificación de crédito presupuestario.

El 31 de marzo de 2022, se emitió la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio, por el importe de S/ 33 450,00, emitiéndose el 1 de abril de 2022 la orden de servicio n.° 640 a favor de Ulloa Mostacero Cintia Janeth, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 1003 A, suscrito por Ulloa Mostacero Cintia Janeth, cuenta con firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha 7 de abril de 2022; asimismo, se precisa los trabajos de mantenimiento correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EGT-418, además un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 1003 A", y finalmente se observa la factura n.° E001-303 de 7 de abril de 2022 por el monto de S/ 33 450,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 127-2022-EJEM/MDVLH de 7 de abril de 2022, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418, teniendo como referencia el informe técnico n.° 1003 A de fecha de recepción 7 de abril de 2022, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-418, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- (...) - **Cambiar auto radio y equipo de perifoneo** - (...)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 977-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 7 de abril de 2022, la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022, por el importe de S/ 33 450,00, en el cual estaba incluido el pago de S/ 850,00 por cambio de auto radio y equipo de perifoneo

Ahora bien, de los expedientes de pago de los comprobantes de pago SIAF n.° 0561 y 0562 de 10 de febrero de 2022 y 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022, señalados líneas arriba, se tiene que el 9 de febrero de otorgó la conformidad de la orden de servicio n.° 233 respecto al cambio de la primera autoradio para perifoneo; 8 días después, la subgerencia de servicios públicos señala en su informe n.° 229-2022-SGSP-MDVLH de 17 de febrero de 2022 *"(...) arreglar salida de la radio al parlante (...)"* ante ello Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022, requiere *"(...) cambiar auto radio y equipo de perifoneo (...)"*.

En razón a ello, se emitieron las ordenes de servicio n.os 233 y 640 de 2 de febrero y 1 de abril de 2022, respectivamente, y luego el mencionado mecánico otorgó la conformidad del servicio al primer requerimiento (cambio del primer autoradio para perifoneo) por el importe de S/ 400,00 el 9 de febrero de 2022 y al segundo requerimiento (cambio del segundo autoradio y equipo de perifoneo) por el importe de S/ 850,00 el 7 de abril de 2022, lo que generó que la Entidad realice el pago mediante comprobantes de pago SIAF n.os 561 y 562, 1499 y 1500 de 10 de febrero y 11 de abril de 2022, respectivamente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 7
Detalle de los servicios de los comprobantes de pago SIAF n.os 0561 y 0562 de 10 de febrero y 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418

Detalle	Fecha Requerimiento (Subgerencia de Servicios Públicos)	Fecha requerimiento (mecánico de mantenimiento)	Nro Orden de Servicio	Fecha de OS	Fecha de conformidad del servicio	Comprobantes de pago SIAF	Monto (S/)
Cambiar auto radio para perifoneo	20/01/2022	20/01/2022	233	02/02/2022	09/02/2022	561-562 (10/02/2022)	400,00
Cambiar auto radio y equipo de perifoneo	17/02/2022	23/02/2022	640	01/04/2022	07/04/2022	1499 – 1500 (11/04/2022)	850,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0561 y 0562 de 10 de febrero y 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Es preciso indicar que el Especialista en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025, indicó que en la orden de servicio n.° 233 de 2 de febrero 2022, se requirió el cambio de autorradio para perifoneo, ejecutado por el monto de S/ 400,00, dándose conformidad mediante informe n.° 033-2022-EJEM/MDVLH de 9 de febrero de 2022.

También el Especialista indicó que, el 9 de febrero se había dado conformidad al cambio de autoradio para perifoneo y que luego de 8 días la subgerencia de Servicios Públicos reportó fallas en la misma y considerando que el proveedor Oscar David Villacorta Villanueva que atendió la orden de servicio n.° 233 de 2 febrero de 2022, emitió el documentos denominado "Certificado de Garantía" (recepcionado por el mecánico de mantenimiento el 8 de febrero de 2022), en el cual se señala: *"(...) certificamos que los servicios brindados según el informe técnico n.° 500C tiene una garantía al 100% x 1 AÑO previo mantenimiento mensual (...)"* y considerando que en el segundo requerimiento emitido por el mecánico de mantenimiento mediante informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022 no señaló que la falla se deba a maniobras del personal que opera las maquinarias, lo cual correspondía aplicar la garantía otorgada por el proveedor.

En razón a ello, la comisión auditora requirió información a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento indicándole *"(...)en el ítem 3 del informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022 diagnosticó y requirió cambiar auto radio y equipo de perifoneo de la compactadora EGT-418 a pesar que dicha pieza ya había sido cambiada previamente por otro proveedor mediante la orden de servicio 233 de 1 de abril de 2022 y a la que usted mismo brindó conformidad mediante informe n.° 033-2022-EJEM/MDVLH de 9 de febrero de 2022, siendo que, el nuevo requerimiento se realizó tan solo 14 días después de haberse otorgado la conformidad a la primera contratación. De ser el caso, precisar por qué motivo no se solicitó al proveedor VILLACORTA VILLANUEVA OSCAR DAVID hacer válido el certificado de garantía N° 500 C que contemplaba un periodo de garantía de 1 año (...)"*, quien mediante oficio n.° 001-2025-EJEM recepcionado el 6 de noviembre de 2025, señaló lo siguiente:

> *"(...) se requirió la adquisición de dichos implementos nuevos (Autorradio), de acuerdo a la necesidad del fin de las compactadoras, siendo que dado a que realizan la recolección de basura y residuos sólidos, es necesario perifonear para el ciudadano pueda conocer la circulación de la compactadora.*
>
> *Sobre no haber pedido hacer válido el certificado de garantía N° 500C, debo indicar que las garantías señaladas deben formar parte del contrato que obra en Logística área responsable de contrataciones, la misma que conforme a su conocimiento y*

especialización profesional son los más idóneos a cumplir con los contratos que se firman y/o órdenes de servicios que cuenten con garantía. Además, debo acotar que a lo largo de los años como mecánico de mantenimiento he podido tener conocimiento que las garantías que pueden señalar en los contratos no cubren causas que son ajenas a la fabricación y/o responsabilidad del proveedor; siendo en el caso concreto el cambio requerido se debió a las malas maniobras de personal que no cuenta con la capacidad y responsabilidad de uso de las compactadoras y sus implementos; lo cual se le hizo de conocimiento a los jefes de las áreas usuarias."

El mecánico de mantenimiento, no precisa por qué el 9 de febrero otorgó la conformidad del cambio de autoradio de perifoneo y 14 días después requirió el cambio de auto radio y equipo de perifoneo; sin tener en cuenta que la falla no se deba por malas maniobras del personal; pues en su informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022, no lo señala; por tanto, correspondería a una falla del equipo, por lo cual se tenía que hacer uso de la garantía.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES, GENERA EL RIESGO QUE SE CONTRATE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MAYORES A LOS CONTRATADOS POR OTRAS ENTIDADES.

La Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, realizó mantenimientos preventivos a las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420 y cisterna marca Mercedes Benz con placa EGG-186 a precios mayores a los contratados por otras entidades.

a) Contrataciones del servicio de mantenimiento preventivo de las compactadoras de placas de rodaje EGT 418 y EGT-420:

De la evaluación a los valores estimados, cotizaciones y pagos ejecutados por la Entidad de los servicios de mantenimiento preventivo a las compactadoras marca Mercedes Benz modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, la comisión auditora determinó un gasto de S/ 10 115,00 y S/ 6 230,00, respectivamente, realizado durante los periodos 2021 y 2022, el cual se detalla a continuación:

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 8
Pagos ejecutados por la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera correspondientes a los Servicios de Mantenimiento Preventivo de las unidades Vehiculares EGT-418 y EGT-420 periodo 2021 y 2022

Comprobante de pago SIAF N°	Placa de Rodaje	Detalle	Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
1145 (24/03/2021)	EGT-418	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	1 480,00
		Cambio de filtro de aceite MAHLE código OB 1012	696,00
		Cambio de filtro de combustible MAHLE código equivalente DB 0734	469,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	681,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	380,00
		Total	**3 706,00**
3852 (02/09/2021)	EGT-418	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	1 180,00
		Cambio de filtro de aceite MAHLE	769,00
		Cambio de filtro de combustible MAHLE	750,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	790,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	480,00
		Total	**3 969,00**
561 (10/02/2022)	EGT-418	Cambio de aceite para motor 15w 40 (5 gal)	850,00
		Cambio de filtro de aceite código OB 1012	300,00
		Cambio de filtro de combustible código equivalente DB 0734	320,00
		Cambio de filtro de aire MAN FILTER	620,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350,00
		Total	**2 440,00**
Total Gasto Mantenimiento Preventivo EGT - 418			**10 115,00**
4609 (18/10/2021)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	650,00
		Cambio de filtro de aceite MAN FILTER	250,00
		Cambio de filtro de petróleo MAN FILTER	250,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	580,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	250,00
		Total	**1 980,00**
2425 (8/06/2022)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	850.00
		Cambio de filtro de aire MAN FILTER	800.00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350.00
		Total	**2 000,00**
4377 (28/10/2022)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	950,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	950,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350,00
		Total	**2 250,00**
Total Gasto Mantenimiento Preventivo EGT - 420			**6 230,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1145, 3852 y 4609 de 24 de marzo, 2 de setiembre y 18 de octubre de 2021, Comprobantes de Pago SIAF n.os 561, 2425 y 4377 de 10 de febrero, 8 de junio y 28 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la Comisión auditora realizó la comparación de precios con los contratados por otras entidades; para ello, se solicitó información a las Municipalidades Distritales de La Esperanza y Laredo, las cuales cuentan con unidades vehiculares iguales y similares a las de la Entidad, quienes mediante carta n.° 112-2025-MDE/GAF recepcionada el 21 de octubre de 2025 y oficio n.° 013-2025/MDL/UFT de 9 de octubre de 2025, remitieron la información requerida.

Al respecto, la Contraloría General de la República contrató los servicios del ingeniero mecánico, Roberto Carlos Polo Moreno identificado con DNI [redacted] con código del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N.° 132269, especialista en ingeniería mecánica, quien mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 en adelante "el Informe Técnico", determinó las unidades vehiculares que serán utilizadas para realizar los comparativos de los precios de los mantenimientos preventivos, señalando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Compactadora marca Mercedes Benz modelo ATEGO 1720 con placa de rodaje EGX-949 perteneciente a la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

- Compactadora Mercedes Benz modelo ATEGO 1725 con placa de rodaje WD-9704 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Laredo.

Cuadro n.° 9
Unidades vehiculares en el que se detallan sus características

Detalle	Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera		Municipalidad Distrital de La Esperanza	Municipalidad Distrital de Laredo
Placa de Rodaje	EGT-418	EGT-420	EGX-949	WD-9704
Marca	Mercedes Benz	Mercedes Benz	Mercedes Benz	Mercedes Benz
Clase	Camión	Camión	Camión	Camión
Modelo	1720 / 48	1720 / 48	1720 / 48	1725 S/36
Tipo de Carrocería	Compactador	Compactador	Compactador	Compactador
Año de fabricación	2008	2008	2007	2008
N° de ejes	2	2	2	2
Fórmula Rodante	4x2	4x2	4x2	4x2
N° de cilindros	6	6	6	6
Tipo de combustible	Diesel	Diesel	Diesel	Diesel
Potencia de motor	155 @ 2600	155 @ 2600	155 @ 2600	180 @ 2200
Carga útil	6.18 Tn	6.18 Tn	6.18 Tn	6.3Tn
Peso Bruto	16.5Tn	16.5Tn	16.5Tn	17.1Tn

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025

En el Informe Técnico el Especialista indicó que se tomará como referencia la unidad vehicular de placa de rodaje EGX-949 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la cual tiene las mismas características que las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Asimismo, la compactadora marca Mercedes Benz modelo 1725 con placa de rodaje WD-9704 de la Municipalidad Distrital Laredo, se tomará con referencia, a fin de comparar con las compactadoras marca Mercedes Benz modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, pese a que el modelo 1725 es un modelo más moderno, de mayor potencia, capacidad y dimensiones que los modelos 1720, determinando el especialista que ambos modelo usan el mismo grado de aceite, SAE 15W-40, filtros de aire, aceite y combustible.

Ahora bien, se procedió a detallar las contrataciones realizadas por las Municipalidades Distritales de La Esperanza y Laredo, durante los años 2021 y 2022, respecto a los mantenimientos preventivos de sus unidades vehiculares.

i. Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el año 2021:

Mediante comprobantes de pagos SIAF n.os 2325, 2991 y 3644 de 29 de marzo, 19 de abril y 7 de mayo de 2021, la Municipalidad distrital de La Esperanza realizó el pago por servicios de mantenimiento preventivo de su unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1720 con placa de rodaje EGX-949 por los importes de S/ 1 020,00, S/ 1 040 y S/1 290,00, respectivamente.

Cuadro n.° 10
Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1720 con placa de rodaje EGX-949

Comprobante de pago SIAF N°	Detalle de las órdenes de servicio	Monto contratado (S/)	Monto Pagado (S/)
2325 (29/03/2021)	05 galones aceite de motor 15W40	420,00	1 020,00
	Filtro de aceite de motor MAHLE	80,00	
	Filtro de combustible original	120,00	
	Filtro secador de aire original	110,00	
	Filtro de aire primario MAHLE	190,00	
	Filtro de aire secundario MAHLE	100,00	
2991 (19/04/2021)	05 galones Aceite de motor 25W50 Kenworth	440,00	1 040,00
	Filtro de aceite de motor original	80,00	
	Filtro de combustible original	120,00	
	Filtro secador de aire original	110,00	
	Filtro de aire primario original	190,00	
	Filtro de aire secundario original	100,00	
3644 (07/05/2021)	3 und Lavado y engrase (compactador EGX-949, EAA-445 y EGE-597)	390,00	1 290,00*
	6 und Lavado y engrase (camión EGE-654)	660,00	
	1 und Lavado y engrase (cargador frontal 938-F CAT)	240,00	

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2325, 2991, 3644 de 29 de marzo, 19 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) De acuerdo a la Orden de servicio n.° 291-2021 del Comprobante de pago SIAF n.° 3644 de 7 de mayo de 2021.

ii. Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Laredo en el año 2022

Mediante Comprobante de pago SIAF n.° 4090 de 15 de setiembre de 2022, la Municipalidad distrital de Laredo realizó el pago por servicios de mantenimiento preventivo de su unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1725 con placa de rodaje WD-9704 por el importe S/ 1 450,00.

Cuadro n.° 11
Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Laredo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1725 con placa de rodaje WD-9704

Comprobante de pago SIAF N°	Fecha de CP	Detalle de Orden de compra	Monto contratado (S/)	Monto Pagado (S/)
4090	15/09/2022	02 Baldes de aceite de motor Mobil Delvac 15W40	790,00	1 450,00
		Filtro de aceite Hengst E161H01D28	55,00	
		Filtro de combustible Hengst E52KPD36	70,00	
		Filtro separador de agua MANN FILTER WK1060	105,00	
		Filtro de aire MANN FILTER C281012	250,00	
		Lavado y engrase	180,00	

Fuente: Comprobante de Pago SIAF n.° 4090 de 15 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta los cuadros precedentes, el Especialista a fin de poder realizar la comparación de los montos de los trabajos contratados indicó en su Informe Técnico las consideraciones siguientes:

Para el año 2021

- Se consideró a los comprobantes de Pago SIAF n.os 2325, 2991 y 3644 de 29 de marzo, 19 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para determinar el valor de mercado de cada ítem para el periodo 2021.

- El mayor monto contratado para la adquisición de 5 galones de aceite de motor será considerado como el valor de mercado, es decir S/ 440,00.
- Asimismo, el filtro de aire considerado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera está formado por el filtro de aire primario, así como, por el filtro de aire secundario, por tanto, el valor del filtro de aire será la suma de ambos: filtro de aire primario (S/ 190,00) + filtro de aire secundario (S/ 100,00) = S/ 290,00 considerándolo como valor de mercado.
- El monto contratado es de S/ 390,00 por 3 unidades de lavado y engrase, por tanto, el costo de lavado y engrase por unidad es de S/ 130,00.

Para el año 2022

- Se consideró el comprobante de Pago SIAF n.° 4090 de 15 de setiembre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Laredo para determinar el valor de mercado de cada ítem para el periodo 2022.
- Un balde equivale a 5 galones, por tanto, dado que lo contrato por la Municipalidad Distrital de Laredo son dos baldes de aceite de motor solo será considerado la mitad de S/ 790,00, es decir S/ 395,00 por 5 galones de aceite.
- Cambio de filtro de aceite: No se analizará, debido a que en las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera se usaron filtros marca MAHLE y en la unidad vehicular de la Municipalidad Distrital de Laredo se usaron filtros marca HENGST.
- Cambio de filtro de combustible: No se analizará, debido a que en las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera se usaron filtros marca MAHLE y en la unidad vehicular de la Municipalidad Distrital de Laredo se usaron filtros marca HENGST.
- Para lavado y engrase se considerará el valor de S/ 180,00, a pesar que la unidad vehicular WD-9704 de la Municipalidad Distrital de Laredo presenta mayores dimensiones y similares puntos de engrase que las unidades vehiculares modelos 1720, por lo que es correcto el comparativo en monto teniendo en cuenta que el modelo 1725 el monto debe ser mayor al modelo 1720.

De lo señalado en las consideraciones precedentes, se elaboró el cuadro con montos referenciales correspondientes al valor de mercado de cada ítem, que se tomarán en cuenta para la comparación de precios relacionado al mantenimiento preventivo de los periodos 2021 y 2022, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Montos referenciales considerados en las contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza (MDE) y la Municipalidad Distrital de Laredo periodos 2021 y 2022

Detalle de trabajos realizados	Monto referencial para periodo 2021 MDE (S/)	Monto referencial para periodo 2022 MDL (S/)
05 galones aceite de motor 15W40	440,00	395,00
Filtro de aceite de motor MAHLE	80,00	-
Filtro de combustible original	120,00	-
Filtro secador de aire original	110,00	-
Filtro de aire	290,00	250,00
Lavado y engrase	130,00	180,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2325, 2991, 3644 de 29 de marzo, 19 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y Comprobante de Pago SIAF n.os 4090 de 15 de setiembre de 2022 de la Municipalidad distrital de Laredo. Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo al informe técnico del Especialista, indica que las Municipalidades Distritales de La Esperanza y Laredo ejecutaron gastos en servicios de mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1720 con placa de rodaje EGX-949 y

compactadora marca Mercedes Benz ATEGO 1720 con placa de rodaje WD-9704, con precios menores a lo ejecutado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera relacionado a sus compactadoras marca Mercedes Benz ATEGO 1720 con placas de rodaje EGT-418 Y EGT-420, obteniendo una diferencia de S/ 10 690,00 correspondientes a los periodos 2021 y 2022.

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de los precios contratados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y los montos referenciales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y Laredo

Comprobante de pago SIAF N°	Placa de Rodaje	Detalle	Monto MD de Víctor Larco Herrera (a) S/	Monto MD La Esperanza (b) S/	Monto MD de Laredo (c) S/	Diferencia de montos (a-b-c) S/
1145 (24/03/2021)	EGT-418	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	1 480,00	440,00	-	1 040,00
		Cambio de filtro de aceite MAHLE código OB 1012	696,00	80,00	-	616,00
		Cambio de filtro de combustible MAHLE código equivalente DB 0734	469,00	120,00	-	349,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	681,00	290,00	-	391,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	380,00	130,00	-	250,00
		Total	**3 706,00**	**1 060,00**		**2 646,00**
3852 (02/09/2021)	EGT-418	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	1 180,00	440,00	-	740,00
		Cambio de filtro de aceite MAHLE	769,00	80,00	-	689,00
		Cambio de filtro de combustible MAHLE	750,00	120,00	-	630,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	790,00	290,00	-	500,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	480,00	130,00	-	350,00
		Total	**3 969,00**	**1 060,00**		**2 909,00**
561 (10/02/2022)	EGT-418	Cambio de aceite para motor 15w 40 (5 gal)	850,00	-	395.00	455,00
		Cambio de filtro de aceite código OB 1012	300,00	-	-	
		Cambio de filtro de combustible código equivalente DB 0734	320,00	-	-	
		Cambio de filtro de aire MAN FILTER	620,00	-	250.00	370,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350,00	-	180.00	170,00
		Total	**2 440,00**	**0,00**	**825,00**	**995,00**
A. Total Gasto Mantenimiento Preventivo EGT - 418			**10 115,00**	**2 120,00**	**825,00**	**6 550,00**
4609 (18/10/2021)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	650,00	440,00	-	210.00
		Cambio de filtro de aceite MAN FILTER	250,00	80,00	-	170,00
		Cambio de filtro de petróleo MAN FILTER	250,00	120,00	-	130,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	580,00	290,00	-	290,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	250,00	130,00	-	120,00
		Total	**1 980,00**	**1 060,00**		**920,00**
2425 (8/06/2022)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	850,00	-	395,00	455,00
		Cambio de filtro de aire MAN FILTER	800,00	-	250,00	550,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350,00	-	180,00	170,00
		Total	**2 000,00**		**825,00**	**1 175,00**
4377 (28/10/2022)	EGT-420	Cambio de aceite para motor SAE 15W-40 (5 gal)	950,00	-	395,00	555,00
		Cambio de filtro de aire MANN FILTER	950,00	-	250,00	700,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	350,00	-	180,00	170,00
		Total	**2 250,00**	**-**	**825,00**	**1 425,00**
B. Total Gasto Mantenimiento Preventivo EGT - 420			**6 230,00**	**1 060,00**	**1 650,00**	**3 520,00**
Total General (A+B)			**16 345,00**	**3 180,00**	**2 475,00**	**10 690,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1145, 3852 y 4609 de 24 de marzo, 2 de setiembre y 18 de octubre de 2021, Comprobantes de Pago SIAF n.os 561, 2425 y 4377 de 10 de febrero, 8 de junio y 28 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de lo señalado por el Especialista en su informe técnico se determinó que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera realizó el pago por los servicios de mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares compactadoras marcas Mercedes Benz modelo ATEGO 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, durante los periodos 2021 y 2022 con precios mayores que los contratados por las Municipalidades Distritales de La Esperanza y Laredo.

b) Contrataciones del servicio de mantenimiento preventivo de la cisterna EGG-186:

De la evaluación a los pagos ejecutados por la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera en relación a los servicios de mantenimiento preventivo a la unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz con placas de rodaje EGG-186 la comisión auditora determinó un gasto de S/ 3 360,00 realizado durante los periodos 2021 y 2022, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Pagos ejecutados por la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera correspondientes a los Servicios de Mantenimiento Preventivo de la unidad Vehicular EGG-186 periodo 2021 y 2022

Comprobante de pago SIAF N°	Placa de Rodaje	Detalle	Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
1656 (28/04/2021) 4619 (18/10/2021)	EGG-186	Lavado y engrase de chasis y carrocería	250,00
		Lavado y engrase de chasis y carrocería	300,00
		Total	**550,00**
2882 (11/07/2022)	EGG-186	Cambio de filtro de aceite HU 945/2K - MAN FILTER	850,00
		Cambio de filtro de elemento de combustible con código referencial e52kp	330,00
		Cambio de filtro de aire	950,00
		Lavado y engrase general de chasis y carrocería	350,00
		Cambio de filtro de aceite HU 945/2K - MAN FILTER	330,00
		Total	**2 810,00**
Total Gasto Mantenimiento Preventivo EGT - 186			**3 360,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1656, 4619, 2882 de 28 de abril, 18 de octubre de 2021 y de 11 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la Comisión auditora realizó la comparación de precios con los contratados por otras entidades; para ello, se solicitó información a la Municipalidades Distrital de El Porvenir, la cual cuenta con unidad vehicular iguales a la Entidad, quien mediante oficio n.° 641-2025-MDEP/A de 2 de octubre de 2025, remitieron la información requerida.

Al respecto, la Contraloría General de la República contrató los servicios del ingeniero mecánico, Roberto Carlos Polo Moreno identificado con DNI [redacted] con código del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N.° 132269, especialista en ingeniería mecánica, quien mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025, determinó la unidad vehicular que será utilizada para realizar los comparativos de los precios de los mantenimientos preventivos, señalando lo siguiente:

- Cisterna marca Mercedes Benz 2726 con placa de rodaje EGI-473 perteneciente a la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 15
Unidades vehiculares EGG-186 y EGI-473 en el que se detallan sus características

Detalle	Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	Municipalidad Distrital de El Porvenir
Placa	EGG-186	EGI-473
Marca	Mercedes Benz	Mercedes Benz
Clase	Camión	Camión
Modelo	2726 K/36	2726 K/36
Tipo de Carrocería	Cisterna	Cisterna
Año de modelo	2012	2012
Año de fabricación	2011	2011
N° de ejes	3	3
Fórmula Rodante	6x4	6x4
N° de cilindros	6	6
Tipo de combustible	Diesel	Diesel
Ptencia de motor	191 @ 2200	191 @ 2200
Peso Bruto	26.5 Tn	26.5 Tn

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el Informe Técnico el Especialista indicó que se tomará como referencia la unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz 2726 con placa de rodaje EGI-473 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, puesto que, son la misma marca, modelo y año de modelo que la unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz 2726 con placa de rodaje EGG-186 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Ahora bien, se procedió a detallar las contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de El Porvenir, durante los años 2021 y 2022, respecto a los mantenimientos preventivos de su unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz 2726 con placa de rodaje EGI-473.

i. Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de El Porvenir en el año 2021 y 2022

Mediante Comprobantes de Pago SIAF n.os 5597, 7273, 9464 de 25 de agosto, 29 de octubre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, así como, Comprobantes de Pago SIAF n.os 2090, 3655 y 6242 de 11 de abril 17 de junio, 19 de setiembre de 2022, la Municipalidad distrital de El Porvenir realizó el pago por servicios de mantenimiento preventivo de su unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGI-473 durante los periodos 2021 y 2022 por los importes de S/ 2 989,50, S/ 2 680,00 y S/ 2 687,00, S/ 3 414,00, S/ 5 500,00 y S/ 2 133,00, respectivamente.

Cuadro n.° 16
Contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de El Porvenir para la unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz ATEGO 2726 con placa de rodaje EGI-473 durante los periodos 2021 y 2022

Comprobante de pago SIAF N°	Fecha de CP	Detalle de las cotizaciones	Monto contratado (S/)	Monto Pagado (S/)
5595 (Detracción) 5597	25/08/2021	Cambiar 02 baldes de aceite pure guard CRB 15W-40	780,00	2 989,50
		Cambio 01 filtro de aceite Fleetguard	95,50	
		Cambiar 01 filtro de petróleo	89,50	
		Cambio 01 filtro de aire original primario	250,00	
		Cambiar 01 filtro de aire secundario	185,00	

Comprobante de pago SIAF N°	Fecha de CP	Detalle de las cotizaciones	Monto contratado (S/)	Monto Pagado (S/)
		Cambiar 01 filtro de separador de agua Fleetguard	190,00	
		Cambio de 01 filtro secador de aire original	148,50	
		Cambio de 01 filtro hidráulico Fleetguard	128,00	
		Servicio de lavado y engrase completo	135,00	
		Cambio 01 balde de hidrolina para sistema hidráulico	320,00	
		Cambio 01 balde de 80W90 para transmisión mecánica (corona)	320,00	
		Cambio 02 galones de Hidrolina	128,00	
		Cambio 02 galones refrigerante al radiador	100,00	
		Cambio de 02 focos delanteros quemados en narva	120,00	
7272 (Detracción) 7273	29/10/2021	Cambio de 02 baldes de aceite Castrol 15W40	940.00	2 680,00
		Cambio de 01 filtro de aceite	110.00	
		Cambio de 01 filtro separador de agua	200.00	
		Cambio de 01 filtro de petroleo	105.00	
		Cambio de 01 filtro de aire original	390.00	
		Cambio de 01 filtro de agua	95.00	
		Cambio de 02 baldes de refrigerante	560.00	
		Cambio de 01 filtro secador de aire original	150.00	
		Lavado y engrase general	130.00	
9464 (Detracción) 9465	28/12/2021	02 Baldes de aceite Castrol CRB 15W40	1160.00	2 687,00
		Filtro de aceite Fleetguard	160.00	
		Filtro de petroleo	170,00	
		Filtro de aire original	395,00	
		Filtro separador de agua Fleetguard	250,00	
		Lavado y engrase	160,00	
		Reten gemelo de corona nuevo	160,00	
		02 Galón de aceite Castrol viscus 25w50	232,00	
2089 (Detracción) 2090	11/04/2022	02baldes de aceite Casttrol 25W50	1 160,00	3 414,00
		Filtro de aceite Fleetguard	165,00	
		Filtro de petroleo	170,00	
		Filtro de aire original	395,00	
		Filtro separador de agua Fleetguard	259,00	
		Lavado y engrase completo	150,00	
		Cambio de filtro secador de aire DFG-3090288	195,00	
		Cambio de aceite de transmisión 80W90 caja y corona	920,00	
3654 (Detracción) 3655	17/06/2022	02 baldes de aceite 15W40 Mobil	800,00	5 500,00
		Filtro de aceite original	120,00	
		Filtro de petroleo original	100,00	
		Filtro de separador de agua original	160,00	
		Filtro de aire original	350,00	
		06 galones de refrigerante 33% PRESTONE	480,00	
		Tapon de monoblock	40,00	
		08 baldes de hidrolina 68 marca TOTAL QUARTZ	3 040,00	
		Filtro hidráulico marca Fleetguard	250,00	
		Lavado y engrasado	160,00	
6241 (Detracción) 6242	19/09/2022	Cambio de baldes de aceite Pure Guard CRB 15W-40	870,00	2 133,00
		Cambio de filtro de aceite MANN	198,00	
		Cambio de filtro de petróleo MANN	175,00	
		Cambio de filtro de aire original MANN	445,00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comprobante de pago SIAF N°	Fecha de CP	Detalle de las cotizaciones	Monto contratado (S/)	Monto Pagado (S/)
		Cambio de filtro separador Fleetguard	265,00	
		Lavado y engrase completo	180,00	

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5597, 7273, 9464 de 25 de agosto, 29 de octubre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, Comprobantes de Pago SIAF n.os 2090, 3655 y 6242 de 11 de abril 17 de junio, 19 de setiembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta el cuadro precedente, el Especialista a fin de poder realizar la comparación de los montos de los trabajos contratados indicó en su Informe Técnico las siguientes consideraciones:

- Se consideró a los Comprobantes de Pago SIAF n.os 5597, 7273, 9464 de 25 de agosto, 29 de octubre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, Comprobantes de Pago SIAF n.os 2090, 3655 y 6242 de 11 de abril 17 de junio, 19 de setiembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de El Porvenir para determinar el valor de mercado de cada ítem para los periodos 2021 y 2022.
- El aceite para motor usado en la unidad vehicular EGI-473 es SAE 15W-40 y no SAE 25-W60 que se usaron en la unidad vehicular EGG-186, no se incluirá en el comparativo el cambio de aceite para motor.
- Asimismo, el filtro de aceite, filtro de aire, filtro separador al ser una marca distinta a la considerada en las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, no serán consideradas.
- Debido a que los servicios de mantenimiento preventivo tienen varios proveedores, se usará en cada ítem el de mayor valor económico.
- Debido a que los servicios de mantenimiento preventivo contratados por la Entidad fueron con la marca MANN Filter, solo serán considerados los precios de esa marca.

De lo señalado en las consideraciones precedentes, se elaboró el cuadro con montos referenciales correspondientes al valor de mercado de cada ítem, que se tomarán en cuenta para la comparación de precios relacionado al mantenimiento preventivo de los periodos 2021 y 2022, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Montos referenciales considerados en las contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de El Porvenir periodos 2021 y 2022

Detalle de trabajos realizados	Monto referencial para periodo 2021 MD El Porvenir (S/)	Monto referencial para periodo 2022 MD El Porvenir (S/)
Lavado y engrase	160,00	
Cambio de filtro de aceite MANN	-	198,00
Cambio de filtro de elemento de combustible con código referencial e52kp	-	175,00
Cambio de filtro de aire original MANN	-	445,00
Lavado y engrase completo	-	180,00

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo al informe técnico del Especialista, indica que la Municipalidad Distrital de El Porvenir ejecutó gastos en servicios de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular cisterna marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGI-473 con precios menores a lo ejecutado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera relacionado a la cisterna marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGG-186, obteniendo una diferencia de S/ 1 192,00 correspondientes a los periodos 2021 y 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18
Cuadro comparativo de los precios contratados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y los montos referenciales de la Municipalidad Distrital de El Porvenir

Comprobante de pago SIAF N°	Placa de Rodaje	Detalle	Monto MD de Víctor Larco Herrera (a) S/	Monto MD de El Porvenir (c) S/	Diferencia de montos (a-b) S/
1656 (28/04/2021)	EGG-186	Lavado y engrase de chasis y carrocería	250,00	160,00	90,00
4619 (18/10/2021)	EGG-186	Lavado y engrase de chasis y carrocería	300,00	160,00	140,00
2882 (11/07/2022)	EGG-186	Cambio de filtro de aceite HU 945/2K - MAN FILTER	330,00	198,00	132,00
		Cambio de filtro de elemento de combustible con código referencial e52kp	330,00	175,00	155,00
		Cambio de filtro de aire	950,00	445,00	505,00
		Lavado y engrase general de chasis y carrocería	350,00	180,00	170,00
		Total	**1 960,00**	**998,00**	**962,00**
Total General			**2 510,00**	**1 318,00**	**1 192,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1656 y 4619 de 28 de abril y 18 de octubre de 2021, respectivamente, Comprobante n.° 2882 de 11 de julio de 2022, Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de lo señalado por el Especialista en su informe técnico se determinó que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera tomó valores estimados de un grupo de proveedores, los cuales eran mayores a los ofertados en otras municipalidades distritales de la provincia, para unidades vehiculares similares a las de la Entidad.

La situación descrita genera el riesgo que no se obtengan mejores ofertas para la contratación de mantenimientos preventivos.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de las siguientes normas:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades o tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

(...)

03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua.

(...)

- **Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017.**

"7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Requerimiento del área usuaria

"El área usuaria presentará a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad su solicitud de requerimiento de bienes y/o servicios según las necesidades (Anexo 01), en forma oportuna – guardando objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad

(...)

7.2 Estudio de Mercado – Ajustes y Cotizaciones

7.2.1. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad, luego de recepcionar la solicitud de requerimiento del área usuaria deberá realizar un estudio del mercado de proveedores relacionados con dicho requerimiento, que cumplan con los requisitos ante una eventual contratación con el Estado y que no tengan impedimento para ello. Asimismo, debe tener presente la naturaleza y volubilidad del mercado aprovechando economías de escala, temporalidad, volumen, niveles de comercialización, oferta y demanda, entre otros.

7.2.2 Como producto del estudio de mercado, Logística en coordinación con el área usuaria puede realizar ajustes al requerimiento - especificaciones técnicas y/o términos de referencia, minimizando el riesgo por errores y/o deficiencias técnicas, costos subvaluados o sobrevaluados al mercado vigente.

7.2.3 Identificado el mercado de proveedores, La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales envía solicitudes de cotización adjuntando las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de la descritas en los formatos 02, 03 y 04, otorgando un plazo de hasta dos días hábiles para que los proveedores interesados presenten sus propuestas o cotizaciones, utilizando los medios informáticos o en físico de ser el caso sustentado con folletos, formatos u otra información técnica que describan lo requerido (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE LA ENTIDAD INCUMPLEN LA DIRECTIVA N.° 005-2018-GM-MDVLH DENOMINADA "DIRECTIVA GENERAL PARA EL USO, OPERACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MDVLH", GENERANDO RIESGO QUE NO SE GARANTICE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, LA AFECTACIÓN A SU OPERATIVIDAD, ASÍ COMO, LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS LABORES INSTITUCIONALES Y EL SERVICIO, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN Y EL CONTROL POSTERIOR.

De la evaluación al proceso de contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, mediante la ejecución de pruebas de recorrido realizadas a la Subgerencia de Serenazgo Municipal, Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Subgerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Jardines y Limpieza Pública, se constató el incumplimiento a la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH" (en adelante, "La Directiva); en razón a ello, se detalla las deficiencias de control interno identificadas.

- **La Entidad no ha implementado el cuaderno de bitácora para cada unidad vehicular de la comuna, situación que no garantiza la correcta administración de bienes, limitando la verificación y el control posterior.**

 Sobre el particular, la comisión auditora en la aplicación del cuestionario (pruebas de recorrido) para la evaluación al proceso de contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados por la Entidad de 9 de setiembre de 2025, consultó a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, que procedimiento se sigue para el uso actualización, conservación, reporte y registro de los cuadernos de bitácora para cada unidad móvil quien indicó: *"Actualmente se realiza el requerimiento para reproducción de cuaderno bitácora"*; en razón a lo indicado se advierte que la Entidad no viene utilizando el cuaderno de bitácora para llevar el control adecuado de cada unidad vehicular.

 Al respecto, los numerales 7.3 Responsabilidad en la custodia física y control de los vehículos y maquinaria y 7.6 Obligaciones de los Conductores, de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

 > *"7.3.2 (…) Es obligatorio el uso del Cuaderno de Bitácora para todos los vehículos, siendo responsable de su actualización, el conductor del respectivo vehículo, con el V°B° del responsable de cada Área Usuaria, ejerciendo la supervisión de manera constante.*
 > *El encargado del Área de Mantenimiento entregará el Cuaderno de Bitácora a cada chofer de los vehículos cuando sean asignados, ejerciendo la supervisión de manera periódica (…)*
 > *7.6.9 Al inicio y finalizado el servicio, deberá registrar en el cuaderno de bitácora del vehículo, la siguiente información:*
 >
 > *a) Fecha y numero de solicitud de movilidad.*
 > *b) Kilometraje al inicio y al retorno del servicio.*
 > *c) Hora de salida y de retorno.*
 > *d) Lugares de destino efectivamente alcanzados.*
 > *e) Nombres y apellidos de los comisionados.*
 > *f) Dependencia, oficina o Área que solicitó el servicio.*

g) Gasolina o petróleo y lubricante suministrado (hora y cantidad).
h) Cualquier otra información relevante.
i) Firma del conductor y el V°B° de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales".

La Entidad al no implementar el cuaderno de bitácora para las unidades vehiculares, genera el riesgo que no se garantice la correcta y eficiente administración de los bienes; así como limita la verificación y control posterior.

- **La Gerencia de Seguridad Ciudadana no registra el control diario de salida y regreso de los vehículos y maquinaria de la Entidad, generando riesgo de pérdida, robo y uso no autorizado de los bienes.**

Sobre el particular, la comisión auditora requirió información al gerente de Seguridad Ciudadana indicando lo siguiente:

1. *(...) préstamo, los originales de cuadernos de registro de entrada y salida de vehículos del local denominado "Planta de Asfalto" de los años 2021 y 2022.*
2. *(...) préstamo, los originales de cuadernos de registro de entrada y salida de vehículos del local denominado "Mi cielito" de los años 2021 y 2022.*
3. *(...) préstamo los originales de informes, registros y/o cualquier otra documentación que permita acreditar y/o evidenciar el cumplimiento del control diario de salida y regreso de los vehículos y máquina de la MDVLH mediante los Formatos 03 – Solicitud, Autorización y Control Vehicular, durante los años 2021 y 2022, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.8 de la normativa de la referencia b).*

En respuesta a lo requerido el gerente de Seguridad Ciudadana mediante oficio n.° 194-2025-GSC-MDVLH de 15 de setiembre de 2025, anexó el informe n.° 879-2025-SGSM-MDVLH de 12 de setiembre de 2025, indicando lo siguiente:

"(...) ante lo cual he de informarle que al realizar la búsqueda respectiva se verificó que solo existe en nuestros archivos los cuadernos que se adjuntan al presente, según detallo a continuación:

LOCAL JARDÍN MI CIELITO
- 01 cuaderno del año 2021
- 05 cuadernos del año 2022

LOCAL PLANTA DE ASFALTO
- 05 cuadernos del año 2022"

En razón a la documentación recibida se procedió a la revisión de la información, constatando que la Gerencia de Seguridad Ciudadana no realiza los registros de ingreso y salida de las unidades vehiculares de los locales denominados "planta de asfalto y mi cielito", a pesar que en el numeral 7.1 Administración de los Vehículos y maquinaria de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

"7.1.8 La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil a través del personal de la División de Seguridad de Locales (Vigilante de la puerta del depósito o garaje vehicular), será el encargado de controlar diariamente la salida y regreso de todos los vehículos y maquinaria de la MDVLH, mediante los Formatos 03 – Solicitud, Autorización y Control Vehicular, que forman parte de la presente Directiva, e informar de inmediato al superior jerárquico sobre algún hecho sobreviniente que haya afectado el estado de salida o ingreso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de dichos vehículos.
El personal de vigilancia y/o seguridad de locales del depósito o garaje municipal, deberá exigir la autorización respectiva para el uso del vehículo, tanto en horario normal de trabajo como fuera de él".

Asimismo, mediante la aplicación del cuestionario (pruebas de recorrido) para la evaluación al proceso de contratación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados por la Entidad de 9 de setiembre de 2025, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, también manifestó que dicho proceso *"No Existe"*.

La situación descrita genera el riesgo de pérdida, robo y uso no autorizado de los bienes de la Entidad.

- **Los conductores contratados por la Entidad no cuentan con la categoría establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para conducir las unidades vehiculares y maquinaria de la comuna, generando riesgos legales y operacionales**

De la evaluación a los documentos remitidos por la Entidad se constató en los vales de combustibles y los requerimiento de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares compactadoras con placa de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como cisterna de agua de placa de rodaje EGG-186, los nombres de los conductores Santos Cirilo Vilca Cruz identificado con DNI [redacted], Luis Joel Terrones Roncal identificado con DNI [redacted] y David Salomón Rodríguez Castillo identificado con DNI [redacted]

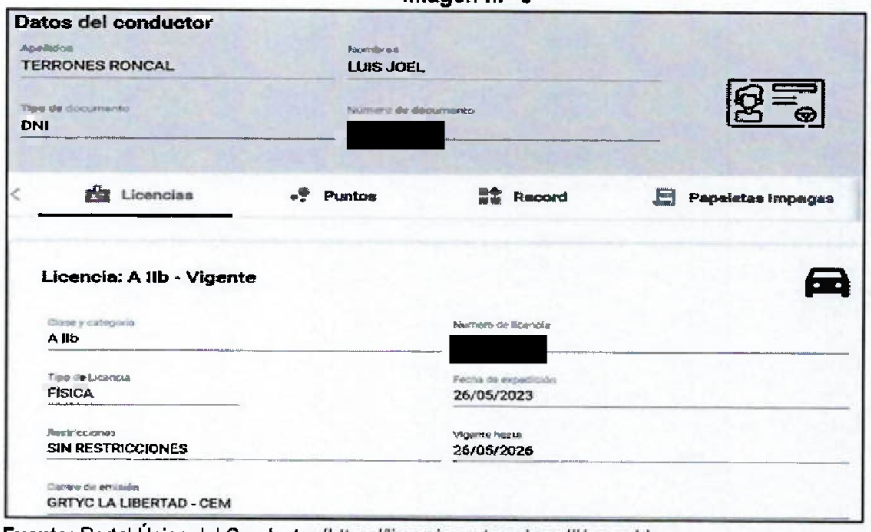
Sobre el particular, de la revisión al portal web de consultas de licencias de conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se identificó que los conductores Santos Cirilo Vilca Cruz cuenta con licencia de conducir categoría AII-b, Luis Joel Terrones Roncal cuenta con licencia de conducir categoría AII-b y David Salomón Rodríguez Castillo cuenta con licencia de conducir categoría AII-a, de lo indicado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2



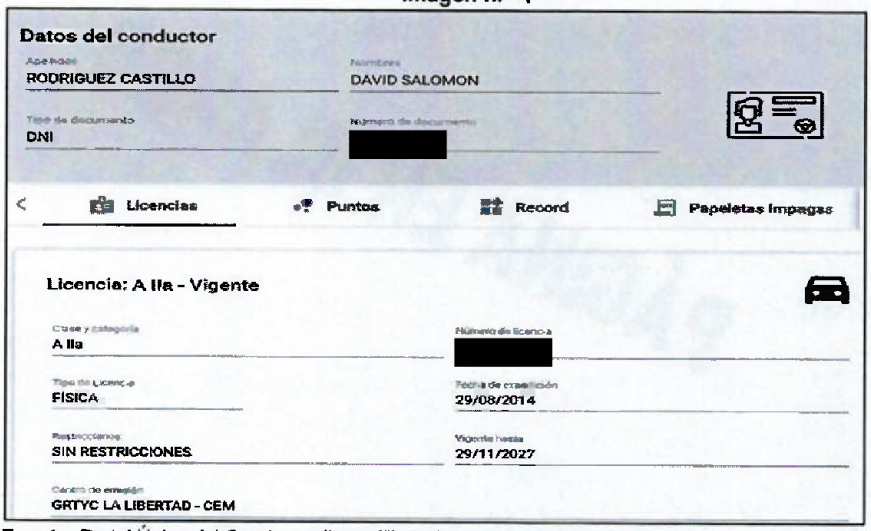
Fuente: Portal Único del Conductor (https://licencias.mtc.gob.pe/#/search)

Imagen n.° 3



Fuente: Portal Único del Conductor (https://licencias.mtc.gob.pe/#/search)

Imagen n.° 4



Fuente: Portal Único del Conductor (https://licencias.mtc.gob.pe/#/search)

Es preciso indicar que el artículo 9 Clasificación de las Licencias de Conducir, del Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC de 23 de junio de 2016, señala:

> ***"Artículo 9.- Clasificación de las Licencias de Conducir***
> *Las licencias de conducir se clasifican en:*
>
> *9.1. CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados, cuyas categorías son:*
>
> *9.1.1. CATEGORÍA I: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M1 y M2 de uso particular, así como vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N1. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1.*
> *9.1.2. CATEGORÍA II-a: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de la categoría M1 destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otras que establezca*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
La licencia de conducir de esta categoría permite además el ejercicio de la actividad de conducción autorizada en la categoría I.

9.1.3. CATEGORÍA II-b: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir vehículos señalados en la categoría I y II-A.

9.1.4. CATEGORIA III-a: Autoriza a conducir vehículos automotores de la categoría M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al transporte terrestre de personas. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b.

9.1.5. CATEGORÍA III-b: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N3. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la categoría O. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b.

9.1.6. CATEGORÍA III-c: Autoriza a conducir vehículos de la categoría III-a y III-b, de manera indiferente. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir vehículos señalados en las categorías I, II-a y II-b".

De lo señalado en la normativa precedente, se determinó que el conductor con licencia de conducir AII-a, solo pueden conducir lo vehículos cuya categoría son M1; asimismo, los conductores que cuentan con licencia de conducir AII-b solo pueden conducir vehículos cuya categoría son M2, M3 y N2 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular.

De la consulta al portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se constató que las unidades vehiculares compactadoras con placa de rodaje EGT-418 y EGT-420, cuentan con un peso bruto vehicular (PBV) de 16.50 toneladas y categoría N3; asimismo, la cisterna de agua de placa de rodaje EGG-186, cuenta con un peso bruto vehicular (PBV) de 26.50 toneladas y categoría N3.

En razón a lo evidenciado, se concluye que los conductores identificados en el manejo de las unidades vehiculares de placas de rodaje EGT-418, EGT-420 y EGG-186, no cuentan con la categoría para conducir los vehículos al ser estos considerados con la categoría N3 y tener un tonelaje mayor a las 6 toneladas de peso bruto vehicular.

Al respecto el numeral 7.6 Obligaciones de los conductores de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

7.6.7 Verificar, previo al inicio del servicio, que cuente con la siguiente documentación:

a) Licencia de conducir vigente, acorde al tipo de vehículo.
(...)

La situación descrita genera riesgos legales como la aplicación de multas y sanciones a la Entidad y conductor; así como, riesgo en su operatividad al quedar inmovilizados los vehículos por parte de la policía de tránsito.

- **Las unidades vehiculares de la Entidad no cuentan con elementos de seguridad vial como, llanta de repuesto, gata (elevador), triangulo de seguridad, extintor, soga y botiquín de primeros auxilios, generando riesgo de que las unidades queden varadas, así como no poder apagar un amago de incendio por sobrecalentamiento o cortocircuito, también a no poder ser remolcado ante una avería y no poder atender lesiones leves ante un accidente.**

La comisión auditora requirió información al subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, indicándole *"informe documentadamente, si las unidades vehiculares en general, cuentan con llanta de repuesto y llave de ruedas, gata, triangulo de seguridad, extintor de PQS de 2kg mínimo, soga, alicate, destornillador y botiquín de primeros auxilios (...)"*; en razón a ello, el mencionado subgerente mediante oficio n.° 075-2025-SGASGYCP-GAF/MDVLH de 9 de octubre de 2025, adjuntó el informe n.° 307-2025-EJEM/MDVLH de 29 de setiembre de 2025 del mecánico de mantenimiento, señalando lo siguiente:

> *"Actualmente no se cuenta con los accesorios de auxilio, sin embargo, existe un requerimiento por parte del área técnica, para la adquisición e implementación de los mismos lo cual no se concretó. INFORME N° 197-2019-EJEM/MDVLH (exp. Contratación archivo logística)".*

Al respecto el numeral 7.3 Responsabilidad en la custodia física y control de los vehículos y maquinaria de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

> *"7.3.6. Todos los vehículos y maquinaria, según corresponde, deberán contar como mínimo con las siguientes herramientas y accesorios:*
>
> *a) Llanta de repuestos y llave de ruedas.*
> *b) Gata (elevador)*
> *c) Triángulo de seguridad*
> *d) Extintor de polvo químico seco de 2 kilogramos como mínimo*
> *e) Soga o cordel resistente para remolque*
> *f) Alicate, destornillador y otras herramientas necesarias*
> *g) Botiquín de primeros auxilios".*

De lo señalado por la Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, las unidades vehiculares de la Entidad no cuentan con elementos de seguridad vial como, llanta de repuesto, gata (elevador), triangulo de seguridad, extintor, soga y botiquín de primeros auxilios.

La situación descrita genera riesgos de que las unidades queden varadas, así como no poder apagar un amago de incendio por sobrecalentamiento o cortocircuito, también a no poder ser remolcado ante una avería y no poder atender lesiones leves ante un accidente.

- **La Entidad no cuenta con formatos y registros documentales respecto a la ejecución de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos en los talleres externos, así como no se realiza marcaje, tomas fotográficas y custodia de los repuestos reemplazados de las unidades vehiculares, generando riesgos operacionales y técnicos, así como de limitar la verificación y el control posterior.**

De la evaluación a los documentos remitidos por la Entidad se constató que la entidad no cuenta con los formatos y registros documentales respecto a la ejecución de servicios de mantenimiento en talleres externos; en razón a ello la comisión auditora requirió información al subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, indicándole: *"Remitir en original en*

calidad de préstamo, de las constancias de recepción y entrega de vehículos de los casos en los que se ha realizado la contratación de servicios de mantenimiento externo de las unidades vehiculares indicadas en el punto 1", quien mediante oficio n.° 075-2025-SGASGYCP-GAF/MDVLH de 9 de octubre de 2025, adjuntó el informe n.° 307-2025-EJEM/MDVLH de 29 de setiembre de 2025 del mecánico de mantenimiento, señalando lo siguiente: *"Según lo establecido en el numeral 7.4.5, los vehículos que requieren mantenimientos correctivos en talleres externos deben ser internados mediante el Formato 07 – Órdenes de Compra y Servicio, por lo que no se cuenta con un formato de constancia para la entrega y recepción de los mismos"*.

Asimismo, se constató que en los informes de conformidad técnica realizada por el mecánico de mantenimiento no se evidencia registros fotográficos de las piezas remplazadas, tampoco como el físico y marcaje de los repuestos y/o accesorios cambiados.

Al respecto, el numeral 7.4 Conservación, mantenimiento y registro de los vehículos y maquinaria de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

> *7.4.5 (...) El servicio de mantenimiento correctivo externo de los vehículos deberá ser realizado en talleres de mecánica contratados, mediante el Formato N°07-Órdenes de Compra y Servicio, previa suscripción de la constancia escrita de entrega y recepción del vehículo, en la que se detallará las condiciones, el número de motor, accesorios y las herramientas que dispone. El documento deberá ser firmado por duplicado, por el dueño o responsable del taller y por el responsable del Mantenimiento preventivo.*
> *(...)*
>
> *7.4.7. Los repuestos, llantas, baterías, accesorios, etc. Reemplazados a las unidades vehiculares serán marcados con pintura, marcador eléctrico, lapicero de punta de diamante, según sea el caso; consignando placa de la unidad vehicular y fecha del servicio; asimismo la acción constará en el registro de servicios de reparación recibido por la unidad vehicular."*

La situación descrita genera riesgo operacionales y técnicos al no saber si el servicio se realizó y que repuesto se utilizó si el original, alternativo o se reparó el repuesto averiado; así como limitar la verificación y el control posterior.

- **Los dispositivos que miden y registran la distancia total recorrida (Odómetro) de las compactadoras y cisterna de agua de la Entidad, se encuentran inoperativos, generando riesgo de fallas mecánicas y limitar la verificación y el control posterior de dotación de combustible.**

Mediante "Formato de Inspección de Vehículos" de 23 y 25 de setiembre de 2025, suscritos por el responsable de mantenimiento de la Entidad y el especialista de la comisión auditora (ingeniero mecánico), se obtuvo información correspondiente a las unidades vehiculares compactadoras con placa de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como cisterna de agua de placa de rodaje EGG-186, evidenciándose que el odómetro de cada una de las unidades se encuentran averiados, razón por la cual no se puede tener conocimiento de la cantidad de kilómetros recorridos por unidad.

De la revisión a los registros electrónicos (Excel) de los denominados "Vales de combustible" archivados en el área de almacén de la Entidad, se advierte que en el campo de "KM" (Kilometraje) se consigna "MALOGRADO", no pudiendo establecer un indicador de rendimiento y control de dotación de combustible en las unidades vehiculares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto el numeral 7.5 Suministro de combustible y lubricantes de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", señala:

> *"7.5.1. Anualmente, las Áreas Usuarias efectuarán el requerimiento para el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares a su cargo y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dispondrá el presupuesto para la asignación máxima mensual de combustible, en volúmenes para el uso de los vehículos y maquinaria de la MDVLH, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, vigentes.*
>
> *El suministro de combustibles y lubricantes para las unidades móviles de la MDVLH, se efectuarán en el grifo o estación de servicios autorizado por la institución.*
>
> *7.5.2. La dotación de combustible para cada unidad vehicular se efectuará bajo la modalidad recorrido/Km., registrándose la Solicitud, Autorización y Control del Vehículo (Formato N° 03), Bitácora o Libreta de control y Vale de combustible (Formato N° 06) la cantidad de galones abastecidos y el kilometraje que indica el odómetro, permitiendo establecer un indicador de rendimiento Km./galón por cada unidad vehicular. El cuadro de rendimiento será elaborado por el área responsable del vehículo o maquinaria.*
> *(...)*
> *7.5.4. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de Almacén General y de mantenimiento serán los responsables del control de combustible y de que el suministro de combustible y lubricantes sea completo y sólo lo autorizado; para lo cual se debe registrar, antes de inicio de cada recarga de combustible, el kilometraje recorrido, la cantidad de combustible provisto y el número y cronograma de abastecimiento de combustible y/o lubricantes. (formato 10)*
>
> *7.5.5. El responsable del Mantenimiento preventivo, conjuntamente con el encargado del Almacén General, en forma mensual presentarán a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, un informe sobre estadísticas mensuales de consumo de combustibles y lubricantes, el costo de mantenimiento, reparación preventiva y correctiva y de otros gastos incurridos para el normal funcionamiento de las unidades vehiculares.*
>
> *7.5.6. Mensualmente los Titulares de las Unidades Orgánicas que posean unidades vehiculares asignadas, deberán elevar un Informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre el uso de combustible. En este informe deberá detallar la relación de vehículos atendidos debidamente. identificados, cantidad de combustible asignado a cada uno por comisión de servicio, las comisiones realizadas por cada vehículo con fecha y kilometraje recorrido.*
>
> *7.5.7. El responsable de almacén deberá efectuar deberá efectuar el control de abastecimiento de combustibles mantenimiento, lubricantes, repuestos y otros materiales, a través de los Formatos N° 01 Control de Abastecimiento de Combustible; Formato N° 02 Control Diario de Abastecimiento de Lubricantes; y, Formato N° 08 - Control Diario de Repuestos, Herramientas y Otros".*

La situación descrita genera riesgo de fallas mecánicas, al no poder determinar los intervalos del kilometraje para la realización de los mantenimientos vehiculares; así como limitar la verificación y el control posterior de la dotación de combustibles.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA — INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA — ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA — JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA — SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA — JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.**

"Artículo 4.- Implantación del Control Interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
(...)
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
(...)
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
(...)
f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Artículo 6.- Obligación del Titular y funcionarios
Son obligaciones del Titular y funciones de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno:
a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con ejecución a la normativa legal y técnica aplicables.
(...)
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control
interno, referidas entre otros aspectos, a:
(...)
ii) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. (...)"

➢ **Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado en el diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.**

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.6. Evaluación de desempeño
Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia"

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

- ***Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH denominada "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 429-2018-GM-MDVLH de 18 de julio de 2018.***

7.1 Administración de los Vehículos y maquinaria

7.1.8 La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil a través del personal de la División de Seguridad de Locales (Vigilante de la puerta del depósito o garaje vehicular), será el encargado de controlar diariamente la salida y regreso de todos los vehículos y maquinaria de la MDVLH, mediante los Formatos 03 – Solicitud, Autorización y Control Vehicular, que forman parte de la presente Directiva, e informar de inmediato al superior jerárquico sobre algún hecho sobreviniente que haya afectado el estado de salida o ingreso de dichos vehículos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El personal de vigilancia y/o seguridad de locales del depósito o garaje municipal, deberá exigir la autorización respectiva para el uso del vehículo, tanto en horario normal de trabajo como fuera de él

7.3 Responsabilidad en la custodia física y control de los vehículos y maquinaria

7.3.2 (...) Es obligatorio el uso del Cuaderno de Bitácora para todos los vehículos, siendo responsable de su actualización, el conductor del respectivo vehículo, con el V°B° del responsable de cada Área Usuaria, ejerciendo la supervisión de manera constante.
El encargado del Área de Mantenimiento entregará el Cuaderno de Bitácora a cada chofer de los vehículos cuando sean asignados, ejerciendo la supervisión de manera periódica.

7.3.6. Todos los vehículos y maquinaria, según corresponde, deberán contar como mínimo con las siguientes herramientas y accesorios:

h) Llanta de repuestos y llave de ruedas.
i) Gata (elevador)
j) Triángulo de seguridad
k) Extintor de polvo químico seco de 2 kilogramos como mínimo
l) Soga o cordel resistente para remolque
m) Alicate, destornillador y otras herramientas necesarias
n) Botiquín de primeros auxilios".

7.4 Conservación, mantenimiento y registro de los vehículos y maquinaria.

7.4.5 (...) El servicio de mantenimiento correctivo externo de los vehículos deberá ser realizado en talleres de mecánica contratados, mediante el Formato N°07-Órdenes de Compra y Servicio, previa suscripción de la constancia escrita de entrega y recepción del vehículo, en la que se detallará las condiciones, el número de motor, accesorios y las herramientas que dispone. El documento deberá ser firmado por duplicado, por el dueño o responsable del taller y por el responsable del Mantenimiento preventivo.
(...)
7.4.7. Los repuestos, llantas, baterías, accesorios, etc. Reemplazados a las unidades vehiculares serán marcados con pintura, marcador eléctrico, lapicero de punta de diamante, según sea el caso; consignando placa de la unidad vehicular y fecha del servicio; asimismo la acción constará en el registro de servicios de reparación recibido por la unidad vehicular.

7.5 Suministro de combustible y lubricantes

7.5.1. Anualmente, las Áreas Usuarias efectuarán el requerimiento para el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares a su cargo y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dispondrá el presupuesto para la asignación máxima mensual de combustible, en volúmenes para el uso de los vehículos y maquinaria de la MDVLH, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, vigentes.

El suministro de combustibles y lubricantes para las unidades móviles de la MDVLH, se efectuarán en el grifo o estación de servicios autorizado por la institución.

7.5.2. La dotación de combustible para cada unidad vehicular se efectuará bajo la modalidad recorrido/Km., registrándose la Solicitud, Autorización y Control del Vehículo (Formato N° 03), Bitácora o Libreta de control y Vale de combustible (Formato N° 06) la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cantidad de galones abastecidos y el kilometraje que indica el odómetro, permitiendo establecer un indicador de rendimiento Km./galón por cada unidad vehicular. El cuadro de rendimiento será elaborado por el área responsable del vehículo o maquinaria.
(...)
7.5.4. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de Almacén General y de mantenimiento serán los responsables del control de combustible y de que el suministro de combustible y lubricantes sea completo y sólo lo autorizado; para lo cual se debe registrar, antes de inicio de cada recarga de combustible, el kilometraje recorrido, la cantidad de combustible provisto y el número y cronograma de abastecimiento de combustible y/o lubricantes. (formato 10)

7.5.5. El responsable del Mantenimiento preventivo, conjuntamente con el encargado del Almacén General, en forma mensual presentarán a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, un informe sobre estadísticas mensuales de consumo de combustibles y lubricantes, el costo de mantenimiento, reparación preventiva y correctiva y de otros gastos incurridos para el normal funcionamiento de las unidades vehiculares.

7.5.6. Mensualmente los Titulares de las Unidades Orgánicas que posean unidades vehiculares asignadas, deberán elevar un Informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre el uso de combustible. En este informe deberá detallar la relación de vehículos atendidos debidamente. identificados, cantidad de combustible asignado a cada uno por comisión de servicio, las comisiones realizadas por cada vehículo con fecha y kilometraje recorrido.

7.5.7. El responsable de almacén deberá efectuar deberá efectuar el control de abastecimiento de combustibles mantenimiento, lubricantes, repuestos y otros materiales, a través de los Formatos N° 01 Control de Abastecimiento de Combustible; Formato N° 02 Control Diario de Abastecimiento de Lubricantes; y, Formato N° 08 - Control Diario de Repuestos, Herramientas y Otros.

7.6 Obligaciones de los Conductores

7.6.7 Verificar, previo al inicio del servicio, que cuente con la siguiente documentación:

b) Licencia de conducir vigente, acorde al tipo de vehículo.
(...)

7.6.9 Al inicio y finalizado el servicio, deberá registrar en el cuaderno de bitácora del vehículo, la siguiente información:

- *j) Fecha y numero de solicitud de movilidad.*
- *k) Kilometraje al inicio y al retorno del servicio.*
- *l) Hora de salida y de retorno.*
- *m) Lugares de destino efectivamente alcanzados.*
- *n) Nombres y apellidos de los comisionados.*
- *o) Dependencia, oficina o Área que solicitó el servicio.*
- *p) Gasolina o petróleo y lubricante suministrado (hora y cantidad).*
- *q) Cualquier otra información relevante.*
- *r) Firma del conductor y el V°B° de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se ha formulado la siguiente observación:

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A UNIDADES VEHICULARES PESE A QUE CONTABAN CON SERVICIO GRATUITO SEGÚN CONTRATO DE ADQUISICIÓN VEHICULAR, ADEMÁS SE PAGÓ DOS VECES POR UN MISMO SERVICIO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 45 790,00.

La Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, realizó el requerimiento y pagó tres (3) servicios de mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que se debieron de realizar de manera gratuita según contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019; asimismo, se pagó por dos requerimientos, en los que en ambos incluía el cambio del mismo repuesto de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420.

Los hechos expuestos transgredieron, el artículo 1 y el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019. Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF 234-2022-EF, 308-2022-EF, 167-023-EF, 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 26 de junio de 2021, 7 de enero de 2022 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente.

Adicionalmente, se transgredió los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, así como, los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 429-2018-GM-MDVLH de 18 de julio de 2018.

La cláusula sexta del Contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019, "Contrato de bienes para la adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento La Libertad".

De igual forma, el numeral 1.1 Especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH "Contratación de bienes adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento de servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo – departamento La Libertad".

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 45 790,00 (Cuarenta y cinco mil setecientos noventa con 00/100)

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar del subgerente de Servicios Públicos al haber requerido los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que contaba

con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019[1] y las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria; a pesar de haber participado como presidente del comité de selección, quien describió en el numeral 3.1. del capítulo III Requerimiento que el *"Mantenimiento: Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta"*; no obstante, la Entidad pagó por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00, lo cual no le correspondía.

También por el accionar del mecánico de mantenimiento, al haber requerido y otorgado la conformidad de los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 y las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria; a pesar de haber participado como segundo miembro del comité de selección, quien describió en el numeral 3.1. del capítulo III Requerimiento que el *"Mantenimiento: Se realizará el mantenimiento sin costo para la Entidad hasta 100,000 kilómetros (...)"*; no obstante, la Entidad pagó por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00, lo cual no le correspondía; también por dar la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-420, por cambio de kit de embrague el 7 de junio de 2022 y del plato opresor el 14 de junio de 2022, siendo este último repuesto parte integrante del mencionado kit; asimismo, por realizar el requerimiento y dar la conformidad al servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, de forma duplicada por el cambio de perno centro, abrazaderas y cambio de paquetes de muelles posterior derecho.

Los referidos hechos se detallan a continuación:

1. **Entidad pagó S/ 38 090,00 por los tres primeros mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 con placas EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que debieron de realizarse de manera gratuita por el Consorcio PBC Ambiental.**

 Antecedente:

 Durante el año 2019, la Entidad llevó a cabo la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH - Primera convocatoria, para la adquisición de compactadoras del proyecto "Mejoramiento del servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento La Libertad" en adelante "Licitación Pública" y mediante Resolución de Alcaldía n.° 452-2019-MDVLH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, se designó al comité de selección, el cual estuvo conformado por los miembros siguiente:

(Cuadro en la siguiente página)

[1] Contrato realizado entre la Entidad y el Consorcio PBC Ambiental (integrada por Perú Business Corporation S.A.C. y la empresa Sigma Equipment del Perú S.A.C)

Cuadro n.° 19
Miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH - Primera convocatoria

N°	Nombres y apellidos	Cargo comité de selección	Dependencia
Titulares			
1	Carlos Alberto Alfaro Castellanos	Presidente	Subgerente de Servicios Públicos
2	Jairo Arturo Guevara Castro	Primer miembro	Subgerente de Logística y Servicios Generales
3	Edgar Jhonatan Escobedo Martínez	Segundo miembro	Mecánico de la Entidad
Suplentes			
4	Yolanda Ynes Alfaro Aban	Presidente	Subgerente de Desarrollo Social
5	Adolfo Lorgio Morales Meléndez	Primer miembro	Asistente administrativo
6	Arturo Fernando Franco Abanto	Segundo miembro	Mecánico de la Entidad

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 452-2019-MDVLH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, de lo evidenciado en el numeral 3.1. Especificaciones técnicas del capítulo III Requerimiento, de las Bases Integradas de la Licitación Pública **(Apéndice n.° 5)** se señala *"Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta."*

En tal sentido, en la oferta ganadora presentada en la Licitación Pública **(Apéndice n.° 6)** por parte del Consorcio PBC Ambiental (integrada por Perú Business Corporation S.A.C. y la empresa Sigma Equipment del Perú S.A.C), contempló que el mantenimiento a brindar sería un *"Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los tres primeros mantenimientos) (...)"*; así como, en la Declaración Jurada de Mantenimiento de 21 de noviembre de 2019 se precisa que: *"Los tres (03) primeros mantenimientos preventivos gratuitos tanto para el chasis como para la caja compactadora"*. Posteriormente, la Entidad suscribió el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

De lo evidenciado en el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública, la entrega de las unidades vehiculares marca Mercedes Benz modelo ATEGO 2730, se realizó el 14 de setiembre de 2020 de acuerdo al informe n.° 692-2020 SGSP-MDVLH de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**. Asimismo, mediante los comprobantes de pago SIAF n.os 3161, 3162; 3163 y 3164 de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, se realizó el pago por la adquisición de las compactadoras.

Para el presente servicio de control se tendrá en cuenta la cantidad de mantenimientos preventivos ofertados por el Consorcio PBC Ambiental, es decir, **los tres primeros mantenimientos que debieron realizarse de manera gratuita** a las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 con placas EAE-446, EAE-461 y EAE-524, para su análisis y evaluación.

De la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que los tres primeros mantenimientos realizados por la Entidad durante los años 2021 y 2022, fueron los siguientes:

a) PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En relación a las Unidades Vehiculares EAE-446, EAE-461 y EAE-524 marca Mercedes Benz, modelo 2730: (Comprobantes de pago SIAF n.os 3772 y 3773 de 26 de agosto de 2021) **(Apéndice n.° 10)**

Mediante los informes n.os 367, 416 y 488-2021-SGSP-MDVLH de 6 y 15 de abril, 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), el mantenimiento preventivo de las compactadoras de marca Mercedes Benz modelo ATEGO 2730 con placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524; cabe precisar que, dicho informe fue elaborado en atención a los requerimientos realizados por los conductores de las mencionadas unidades vehiculares, sin advertir que dichas unidades contaban con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento[2] mediante informes n.os 112, 131 y 171-2020-EJEM/MDVLH de 12 y 28 de abril, 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, remitió a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), los requerimientos para el mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en las compactadoras; así como, las soluciones para el chasis y caja compactadora.

Cuadro n.° 20
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-446	367-2021-SGSP-MDVLH	06/04/2021	Requiere mantenimiento preventivo (cambio de aceite y filtros)	José Minchan Carmona	112-2020-EJEM/MDVLH	12/04/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios.
2	EAE-524	416-2021-SGSP-MDVLH	15/04/2021	Requiere mantenimiento preventivo (cambio de aceite y filtros)	Carlos Ruiz Sare	131-2020-EJEM/MDVLH	28/04/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios.
3	EAE-461	488-2021-SGSP-MDVLH	06/05/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros.	Víctor Sandoval Roncal	171-2021-EJEM/MDVLH	25/05/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3772 y 3773-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En los informes n.os 112, 131 y 171-2020-EJEM/MDVLH de 12 y 28 de abril, 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, emitidos por Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, precisó que las unidades vehiculares fueron adquiridas mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la *"Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento"*; cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*

Posteriormente, con informe n.° 1563-2021-SGLYSH-GAF/MDVLH de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó autorización

[2] Depende de la subgerencia de Logística y Servicios Generales.

a la gerente de Administración y Finanzas, Perla Azucena Diaz Deza, a fin de realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares con placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524; es de precisar, que la gerente de Administración y Finanzas en esa fecha se encontraba encargada de la subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Con la autorización correspondiente, el 11 de agosto de 2021, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 10)** suscrita por Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 12 de agosto de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 9 915,00 (Nueve mil novecientos quince con 00/100 soles).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de Villacorta Villanueva Oscar David el 12 de agosto de 2021, lo cual la subgerente derivó el documento mediante proveído de 12 de agosto de 2021 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego con informe n.° 1632-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, gestionar la certificación presupuestal, por un monto de S/ 9 915,00 (Nueve mil novecientos quince con 00/100 soles), según términos de referencia.

Con referencia del informe n.° 1632-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 01151-2021-MDVLH-GAF de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó autorización a la gerente Municipal (e), Perla Azucena Díaz Deza, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares con placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524 y la disponibilidad y certificación de crédito presupuestal; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 20 de agosto de 2021 indicando para "Disponibilidad y Certificación". Es importante indicar que, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, estaban a cargo de Perla Azucena Díaz Deza.

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000001105 de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por Cristian David Rojas Castillo, gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular compactadora placas EAE-446, EAE-461 y EAE-524 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 9 915,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 1330 de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, a favor de Oscar David Villacorta Villanueva, indicando *"Mantenimiento preventivo de vehículos pesados"*, con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Perla Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas y subgerente de Logística y Servicios Generales.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte que, en el expediente de pago los informes técnicos n.os 415, 416 y 417 **(Apéndice n.° 10)**, emitidos y suscrito por Oscar David Villacorta Villanueva, cuentan con la firma de recepción por parte de Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, de 23 de agosto de 2021, se señala los trabajos de mantenimiento preventivo realizados a las compactadoras con placas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de rodaje EAE-461, EAE-524 y EAE-446, respectivamente, y finalmente se emitió la factura n.° E001-144 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por el monto de S/ 9 915,00.

Cabe precisar que, adjunto al comprobante de pago (factura), no obra informe por la totalidad de trabajos realizados por el contratista concordante con los trabajos requeridos por el área usuaria y su cotización de servicios, sólo se advierte los informes técnicos n.os 415, 416 y 417 **(Apéndice n.° 10)** en el que se detallan los siete (7) primeros trabajos, además, tres documentos denominados "Certificado de Garantía n.° 415, 416 y 417" con fechas de recepción de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a cada unidad vehicular.

Asimismo, Edgar Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante informe n.° 247-2021-EJEM/MDVLH de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicios al mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares compactadora marca Mercedes Benz, modelo 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, sin advertir que dichas unidades contaban con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, donde se evidenció el detalle del servicio realizado, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Detalle del servicio realizado a las unidades vehiculares compactadoras con placa de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-461

Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446	Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461	Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461
- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40 (29.5LT). - Filtro de aceite (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro de combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro separador combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter. - Filtro de retorno de aceite hidráulico (ERA41NME). - Lubricación de puntos de engrase, pasadores, cilindros, articulaciones, cierres. - Inspección de nivel de aceite hidráulico. - Inspección de fugas de aceite del sistema hidráulico de la compactadora. - Inspección de fugas del sistema hidráulico y pasadores de las bocinas de los pines de la compactadora. - Inspección del sellado de válvula de alivio. - Cambio de elemento de filtro de retorno de aceite hidráulico. - Regulación de acelerador automático. - Inspección del funcionamiento de luz piloto, luz piloto de la toma de fuerza, chicharra. - Inspección general del sistema eléctrico. - Inspección y limpieza del tapón de drenaje del fundo de la tolva de carga.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40 (29.5LT). - Filtro de aceite (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro de combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro separador combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter. - Filtro de retorno de aceite hidráulico (ERA41NME). - Lubricación de puntos de engrase, pasadores, cilindros, articulaciones, cierres. - Inspección de nivel de aceite hidráulico. - Inspección de fugas de aceite del sistema hidráulico de la compactadora. - Inspección de fugas del sistema hidráulico y pasadores de las bocinas de los pines de la compactadora. - Inspección del sellado de válvula de alivio. - Cambio de elemento de filtro de retorno de aceite hidráulico. - Regulación de acelerador automático. - Inspección del funcionamiento de luz piloto, luz piloto de la toma de fuerza, chicharra. - Inspección general del sistema eléctrico. - Inspección y limpieza del tapón de drenaje del fundo de la tolva de carga.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40 (29.5LT). - Filtro de aceite (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro separador combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter. - Filtro de retorno de aceite hidráulico (ERA41NME). - Lubricación de puntos de engrase, pasadores, cilindros, articulaciones, cierres. - Inspección de nivel de aceite hidráulico. - Inspección de fugas de aceite del sistema hidráulico de la compactadora. - Inspección de fugas del sistema hidráulico y pasadores de las bocinas de los pines de la compactadora. - Inspección del sellado de válvula de alivio. - Cambio de elemento de filtro de retorno de aceite hidráulico. - Regulación de acelerador automático. - Inspección del funcionamiento de luz piloto, luz piloto de la toma de fuerza, chicharra. - Inspección general del sistema eléctrico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446	Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461	Detalle del Servicio Realizado a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461
- Revisión y limpieza de obstrucciones, rejas, depósitos, perforaciones, imperfecciones. - Inspección de sello de goma de la tolva trasera. - Evaluación general del sistema hidráulico, neumático, eléctrico y estructural de la compactadora. - REGULACIÓN: verificar y regular el sistema hidráulico.	- Revisión y limpieza de obstrucciones, rejas, depósitos, perforaciones, imperfecciones. - Inspección de sello de goma de la tolva trasera. - Evaluación general del sistema hidráulico, neumático, eléctrico y estructural de la compactadora. - REGULACIÓN: verificar y regular el sistema hidráulico.	- Inspección y limpieza del tapón de drenaje del fundo de la tolva de carga. - Revisión y limpieza de obstrucciones, rejas, depósitos, perforaciones, imperfecciones. - Inspección de sello de goma de la tolva trasera. - Evaluación general del sistema hidráulico, neumático, eléctrico y estructural de la compactadora. - REGULACIÓN: verificar y regular el sistema hidráulico.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3772 y 3773-2021 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, mediante informe n.° 1681-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad del servicio según términos de referencia, lo que motivó el pago del servicio de mantenimiento con comprobantes de pago SIAF n.os 3772 y 3773-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por los importes de S/ 8 725,00 (Pago de servicio) y S/ 1 190,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 9 915,00, correspondiéndole el importe de S/ 3 305,00 a cada unidad vehicular por mantenimiento preventivo, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Servicio de Mantenimiento Realizado a las Unidades Vehiculares marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor Villacorta Villanueva Oscar David

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares					Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 446 S/	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 461 S/	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 524 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	3 305,00	3 305,00	3 305,00	9 915,00	3772	26.08.2021	8 725,00
					3773	26.08.2021	1 190,00
Total S/	**3 305,00**	**3 305,00**	**3 305,00**	**9 915,00**			**9 915,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3772 y 3773-2021 de 26 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

<u>En relación a la Unidad Vehicular EAE-446 marca Mercedes Benz, modelo 2730</u>: (Comprobantes de pago SIAF n.os 5444 y 5445 de 22 de noviembre de 2021) **(Apéndice n.° 11)**

Mediante informe n.° 763-2021-SGSP-MDVLH de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), el mantenimiento preventivo y correctivo de la compactadora con placa de rodaje EAE-446; cabe precisar que, dicho informe fue elaborado en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular José Minchan Carmona, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria

(Apéndice n.° 5), donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 264-2021-EJEM/MDVLH de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en la compactadora.

Cuadro n.° 23
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística y Servicios Generales)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-446	763-2021-SGSP-MDVLH	12/08/2021	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros	José Minchan Carmona	264-2021-EJEM/MDVLH	01/09/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios para la unidad vehicular de marca Mercedes Benz modelo ATEGO 2730, con número de placa de rodaje EAE-446

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5444 y 5445 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el informe n.° 264-2021-EJEM/MDVLH de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el mecánico de mantenimiento, precisa que la unidad vehicular fue adquirida mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera.

Posteriormente, con informe n.° 1879-2021-SGLYSH-GAF/MDVLH de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, la subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento al informe n.° 264-2021-EJEM/MDVLH de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, es de precisar, que la gerente de Administración y Finanzas en esa fecha se encontraba encargada de la subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Con la autorización correspondiente, el 24 de setiembre de 2021, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 11)** suscrita por Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 24 de setiembre de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 3 975,00 (Tres mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de López Guevara Luis David el 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, lo cual la subgerente derivó el documento mediante proveído de 24 de setiembre de 2021 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego con informe n.° 1955-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, gestionar la certificación presupuestal, por un monto de S/ 3 975,00, según términos de referencia.

En referencia al informe n.° 1955-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 4 de octubre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 11), la gerente de Administración y Finanzas mediante informe n.° 01356-2021-MDVLH-GAF de 5 de octubre de 2021, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446[3] y la disponibilidad y certificación de crédito presupuestal; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 6 de octubre de 2021 indicando para "Disponibilidad y Certificación".

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000001295 de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita por Cristian David Rojas Castillo, gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio de tercero a todo costo para el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular compactadora placa EAE-461 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 3 975,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 1612 de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, a favor de Luis David López Guevara, indicando *"Servicio de tercero a todo costo"*, con un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrito por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 185 **(Apéndice n.° 11)**, emitido y suscrito por Luis David López Guevara (no cuenta con firma de recepción), se precisa los trabajos de mantenimiento preventivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EAE-446, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 185" con fecha de recepción de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y finalmente se emitió la factura n.° E001-35 de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por el monto de S/ 3 975,00.

Asimismo, Edgar Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante informe n.° 377-2021-EJEM/MDVLH de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), la conformidad de servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, teniendo como referencia el informe técnico n.° 185 **(Apéndice n.° 11)**, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, de lo señalado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-446

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-446, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro de combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro separador de combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo de tapón de cárter. - Lavado a presión de chasis, cabina y carrocería. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo y detección de fallas memorizadas en el ECM.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5444 y 5445 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[3] Es de precisar que, hubo un error material al momento de consignar el número de placa pues los informes de requerimiento e informe del mecánico de mantenimiento corresponde a la unidad vehicular compactadora con placa EAE-446.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 2208-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo, lo que motivó el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 5444 y 5445-2021 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por los importes de S/ 3 498,00 (Pago de servicio) y S/ 477,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 3 975,00, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-446 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor López Guevara Luis David

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares			Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 446 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	3 975,00	3 975,00	5983 y 5984	22.11.2021	3 975,00
Total S/	**3 975,00**	**3 975,00**			**3 975,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5444 y 5445-2021 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

<u>En relación a la Unidad Vehicular EAE-461 marca MERCEDES BENZ, modelo 2730</u>: (Comprobantes de pago SIAF n.os 0559 y 0560 de 10 de febrero de 2022) **(Apéndice n.° 12)**

Mediante informes n.os 59 y 60-2022-SGSP-MDVLH ambos de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento preventivo y correctivo de la compactadora con placa de rodaje EAE-461; cabe precisar que, dicho informe fue elaborado en atención a los requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular Víctor Sandoval Roncal, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, el subgerente de Logística y Servicios Generales, mediante dos proveídos de 20 de enero de 2022, indicó a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, "Fines pertinente", en razón a ello, mediante informe n.° 016-2022-EJEM/MDVLH de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el mencionado mecánico remitió a Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en la compactadora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 26
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-461	59-2022-SGSP-MDVLH	20/01/2022	Presenta avería en faro delantero derecho, luces laterales izquierdas, faro pirata y faros posteriores.	Víctor Sandoval Roncal	016-2022-EJEM/MDVLH	20/01/2022	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios (filtros) del motor, revisión y solución de avería en faros laterales de posición y faros posteriores principales no encienden, cambiar faro pirata (caja compactadora) por avería en diodos emisores de luz.
2		60-2022-SGSP-MDVLH	20/01/2022	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtro de motor				

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0559 y 0560 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el informe n.° 016-2022-EJEM/MDVLH de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, emitido por el mecánico de mantenimiento, precisa que la unidad vehicular fue adquirida mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la "*Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento*", cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*.

Posteriormente, con informe n.° 175-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado de acuerdo al informe n.° 016-2022-EJEM/MDVLH de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Con la autorización correspondiente, el 31 de enero de 2022, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 12)** suscrito por Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Ulloa Mostacero Cintia Janeth, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 1 de febrero de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 10 720,00 (Diez mil setecientos veinte con 00/100 soles).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de Ulloa Mostacero Cintia Janeth el 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, lo cual la subgerente derivó el documento mediante proveído de 1 de febrero de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego con informe n.° 228-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, extender la

certificación y la disponibilidad de presupuesto, por un monto de S/ 10 720,00, de acuerdo a la cotización.

En referencia al informe 228-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0178-2022-MDVLH-GAF de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó autorización a Perla Azucena Díaz Deza, gerente Municipal (e), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461, y la certificación y la disponibilidad presupuestal; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 1 de febrero de 2022 indicando para "Disponibilidad presupuestal". Es importante indicar que, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, estaban a cargo de Perla Azucena Díaz Deza.

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000208 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por el gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de servicio de tercero a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados para la unidad vehicular compactadora placa EAE-461 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 10 720,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 232 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a favor de Cintia Janeth Ulloa Mostacero, indicando *"Servicio de tercero a todo costo"*, con un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio de mantenimiento, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 902 A **(Apéndice n.° 12)**, emitido y suscrito por Ulloa Mostacero Cintia Janeth, el cual cuenta con la firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha 7 de febrero de 2022, y se señala los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EAE-461, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 902 A" con fecha de recepción de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, y finalmente se emitió la factura n.° E001-263 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)** por el monto de S/ 10 720,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 031-2022-EJEM/MDVLH de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicios al mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461, teniendo como referencia el informe técnico n.° 902 A **(Apéndice n.° 12)**, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, lo cual se detalla a continuación:

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 27

Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-461

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-461, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro de combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro separador combustible (MERCEDES BENZ ATEGO 2730/48 EURO V). - Lavado a presión y engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo, detección de fallas memorizas y eliminación de códigos.
Mantenimiento Correctivo	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-461, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Cambiar faros posteriores principales no funcionan (avería en diodos emisores de luz). - Revisión y solución de avería en faros laterales de posición no encienden. - Cambiar faro pirata (caja compactadora) por avería en diodos emisores de luz.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0559 y 0560 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 333-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)** la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 0559 y 0560-2022 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por los importes de S/ 9 434,00 (Pago de servicio) y S/ 1 286,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 10 720,00, correspondiéndole el importe de S/ 6 920,00 por mantenimiento preventivo y S/ 3 800,00 por mantenimiento correctivo, el detalla se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28

Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-461 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor Ulloa Mostacero Cintia Janeth

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares			Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 461 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	6 920,00	6 920,00	0559 y 0560	10.02.2022	6 920,00
Correctivo	3 800,00	3 800,00			3 800,00
Total S/	**10 720,00**	**10 720,00**			**10 720,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0559 y 0560-2022 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

<u>En relación a la Unidad Vehicular EAE-524 marca Mercedes Benz, modelo 2730:</u> (Comprobantes de pago SIAF n.os 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021) **(Apéndice n.° 13)**

Mediante informe n.° 704-2021-SGSP-MDVLH de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Perla Azucena Díaz

Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), el mantenimiento de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-524, en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular Carlos Ruíz Sare, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 225-2021-EJEM/MDVLH de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, remitió a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-524, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones para el chasis.

Cuadro n.° 29
Requerimiento de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-524	704-2021-SGSP-MDVLH	30/07/2021	Requiere mantenimiento preventivo, rellenar adblue y arreglar mecanismo de compactadora automática y manual.	Carlos Ruíz Sare	225-2021-EJEM/MDVLH	06/08/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios, reparar avería interna en el mecanismo eléctrico de la caja compactadora.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.°s 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el informe n.° 225-2021-EJEM/MDVLH de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el mecánico de mantenimiento, precisa que la unidad vehicular fue adquirida mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la "*Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento*, cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*.

Posteriormente, con informe n.° 1880-2021-SGLYSH-GAF/MDVLH de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, a fin de realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con número de placa de rodaje EAE-524; es de precisar, que la gerente de Administración y Finanzas en esa fecha se encontraba encargada de la subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Con la autorización correspondiente, el 24 de setiembre de 2021, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 13)** suscrito por Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 28 de setiembre de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 6 935,00 (Seis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de López Guevara Luis David el 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, lo cual la subgerente derivó el documento mediante proveído de 28 de setiembre de 2021 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego, con informe n.° 1957-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** a subgerente de Logística y Servicios Generales (e), solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, gestionar la certificación presupuestal, por un monto de S/ 6 935,00, de acuerdo a la cotización.

En referencia al informe n.° 1957-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 01353-2021-MDVLH-GAF de 5 de octubre de 2021, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la compactadora con placa de rodaje EAE-524 y la disponibilidad y certificación de crédito presupuestal; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 6 de octubre de 2021 indicando para "Disponibilidad y Certificación".

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001298 de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, suscrita por Cristian David Rojas Castillo, gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio de tercero a todo costo para el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular compactadora placa EAE-527 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 6 935,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 1615 de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, a favor de Luis David López Guevara, indicando *"Servicio de tercero a todo costo"*, con un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 186 **(Apéndice n.° 13)** emitido y suscrito por López Guevara Luis David, el cual cuenta con la firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento de 20 de octubre de 2021; en el mencionado informe se señala los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a la compactadora, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 186" con fecha de recepción 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, y finalmente se emitió la factura n.° E001-36 de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, por un monto de S/ 6 935,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 376-2021-EJEM/MDVLH de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-524, teniendo como referencia el informe técnico n.° 186 **(Apéndice n.° 13)**, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30

Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-524

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-524.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro separador combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter.
Mantenimiento Correctivo	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-524.	- Reparar avería interna en el mecanismo eléctrico de la caja compactadora - mando hidráulico automático y manual (no funciona)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a Perla Azucena Díaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 2210-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la conformidad del servicio según términos de referencia, lo que motivó el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 5494 y 5495-2021 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, por los importes de S/ 6 103,00 (Pago de servicio) y S/ 832,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 6 935,00, correspondiéndole el importe de S/ 3 435,00 por mantenimiento preventivo y S/ 3 500,00 por mantenimiento correctivo, el detalla se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31

Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-524 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor López Guevara Luis David

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares			Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 524 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	3 435,00	3 435,00	5494	28.10.2021	6 103,00
Correctivo	3 500,00	3 500,00	5495	28.10.2021	832,00
Total S/	**6 935,00**	**6 103,00**			**6 935,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) TERCER MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

En relación a la Unidad Vehicular EAE-446 marca Mercedes Benz, modelo 2730: (Comprobantes de pago SIAF n.os 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 14)**

Mediante informes n.os 971 y 1009-2021-SGSP-MDVLH de 15 y 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento preventivo y correctivo de la compactadora con placa de rodaje EAE-446, en atención a los requerimientos realizados por los conductores de la unidad vehicular, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 363-2021-EJEM/MDVLH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, remite a Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en las compactadoras, así como, las soluciones para el chasis.

Cuadro n.° 32
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-446	971-2021-SGSP-MDVLH	15/10/2021	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros.	José Minchan Carmona	363-2021-EJEM/MDVLH	05/11/2021	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros del motor, reparación de avería en pulsadores automáticos de la caja de mando posterior electrónica, reparación de avería en válvulas de control automático para mecanismo de compactación posterior.
2		1009-2021-SGSP-MDVLH	18/10/2021	Requiere mantenimiento avería en el mecanismo de compactación automática y manual.	Carlos Ruiz Sare			

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el informe n.° 363-2021-EJEM/MDVLH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el mecánico de mantenimiento, precisa que la unidad vehicular fue adquirida mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la "*Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento*, cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que, en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*.

Posteriormente, con informe n.° 2319-2021-SGLYSH-GAF/MDVLH de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado de acuerdo al informe n.° 363-2021-EJEM/MDVLH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

Con la autorización correspondiente, el 26 de noviembre de 2021, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 14)** suscrito por Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a tres (3) proveedores quienes presentaron sus cotizaciones conforme al siguiente detalle:

1. Ulloa Mostacero Cintia Janeth, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 29 de noviembre de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 24 826,00 (Veinticuatro mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles).

2. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 29 de noviembre de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 23 495,00 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles).

3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 29 de noviembre de 2021 a la Entidad, por un importe de S/ 24 610,00 (Veinticuatro mil seiscientos diez con 00/100 soles).

Recibido la Subgerencia de Logística y Servicios Generales las tres (3) cotizaciones, el subgerente derivó mediante proveídos de 29 de noviembre de 2021 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, quien elaboró el "Formato de cuadro comparativo (Servicios)" **(Apéndice n.° 14)**, determinando que la cotización de López Guevara Luis David, por el importe de S/ 23 495,00 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), quien tenía el menor costo de inversión para la Entidad.

Luego con informe n.° 2364-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, extender la certificación y la disponibilidad de presupuesto, por un monto de S/ 23 495,00, de acuerdo a la cotización, sin advertir a la Entidad que el mantenimiento preventivo de la compactadoras marca Mercedes Benz modelo ATEGO 2730 con placa de rodaje EAE-446 contemplaba el servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los tres primeros mantenimientos).

En referencia al informe n.° 2364-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, la gerente de Administración y Finanzas mediante informe n.° 1604-2021-MDVLH-GAF de 30 de noviembre de 2021, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, y certificación y la disponibilidad de presupuesto; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 30 de noviembre de 2021 indicando para "Disponibilidad y Certificación".

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000001536 de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por el gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo vehículos pesados para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número de placa EAE-461"*, por el importe de S/ 23 495,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 1948 de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, a favor de Luis David López Guevara, indicando *"Servicio de tercero a todo costo"*, con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 752 **(Apéndice n.° 14)**, emitido y suscrito por Luis David López Guevara, el cual cuentan con la firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento de 21 de diciembre de 2021, y se precisa los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EAE-446, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 752" con fecha de recepción de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, y finalmente se emitió la factura n.° E001-64 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, por el monto de S/ 23 495,00 (S/ 4 795,00 por mantenimiento preventivo y S/ 18 700,00 por mantenimiento correctivo).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, Edgar Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante informe n.° 460-2021-EJEM/MDVLH de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicios al mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, teniendo como referencia el informe técnico n.° 752, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33

Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-446

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-446, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V) - Filtro separador combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis y carrocería (MOVIL GREASE MP). - Cambiar anillo de tapón de cárter. - Lavado a presión de chasis, cabina y carrocería. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo y detección de fallas memorizadas en el ECM.
Mantenimiento Correctivo	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-446, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Reparación de avería en pulsadores automáticos de la caja de mando posterior electrónica. - Reparación de avería de válvulas de control automático para mecanismos de compactación posterior (vástagos de pistones no cumplen su ciclo de funcionamiento correctamente).

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 2536-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)** la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 5983 y 5984-2021 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, por los importes de S/ 20 676,00 (Pago de servicio) y S/ 2 819,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 23 495,00, correspondiéndole el importe de S/ 4 795,00 por mantenimiento preventivo y S/ 18 700,00 por mantenimiento correctivo, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34

Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-446 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor López Guevara Luis David

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares			Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 446 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	4 795,00	4 795,00	5983 y 5984	22.12.2021	20 676,00
Correctivo	18 700,00	18 700,00			2 819,00
Total S/	**23 495,00**	**23 495,00**			**23 495,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 5983 y 5984-2021 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la Unidad Vehicular EAE-461 marca Mercedes Benz, modelo 2730 (Comprobantes de pago SIAF n.os 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022) **(Apéndice n.° 15)**

Mediante informe n.° 228-2022-SGSP-MDVLH de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461 de marca Mercedes Benz, modelo 2730, cabe precisar que, dicho informe fue elaborado en atención a los requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular Víctor Sandoval Roncal, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, el subgerente de Logística y Servicios Generales, mediante proveído de 17 de febrero de 2022 indicó a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, "Fines pertinentes", en razón a ello, mediante informe n.° 063-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el mencionado mecánico, remitió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en la compactadora.

Cuadro n.° 35
Requerimiento de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-461	228-2022-SGSP-MDVLH	17/02/2022	Requiere mantenimiento de cambio de aceite y filtros del motor.	Victor Sandoval Roncal	063-2022-EJEM/MDVLH	03/03/2022	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios (filtros) del motor.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el informe n.° 063-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, emitido por el mecánico de mantenimiento, precisa que la unidad vehicular fue adquirida mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la "*Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento*, cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*.

Posteriormente, con informe n.° 638-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado de acuerdo al informe n.° 063-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con número de placa de rodaje EAE-461.

Con la autorización correspondiente, el 15 de marzo de 2022, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Martin Rafael Rodríguez

Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Sarovio Vera Faviola, presentó su cotización el 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 4 930,00 (Cuatro mil novecientos treinta con 00/100 soles).

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de Sarovio Vera Faviola el 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, lo cual el subgerente derivó el documento mediante proveído de 16 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego con informe n.° 697-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por un monto de S/ 4 930,00 (Cuatro mil novecientos treinta con 00/100 soles.

En referencia del informe n.° 697-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0482-2022-MDVLH-GAF de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para la compactadora con EAE-461, de acuerdo a la cotización, y la certificación y la disponibilidad de presupuesto; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 18 de marzo de 2022 indicando para "Disponibilidad y Certificación".

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000683 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Víctor Olazo Caballero gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (01) servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular compactadora placa EAE-461 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 4 930,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 638 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a favor de Favila Sarovio Vera, indicando *"Mantenimiento preventivo de vehiculos pesados"*, con un plazo de ejecución de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 11 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por la gerente General de Servicios Generales V &S, Sarovio Vera Faviola, el cual cuenta con la firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha 6 de abril de 2022 y precisa los trabajos de mantenimiento preventivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EAE-461, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 11" con fecha de recepción de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y finalmente se emitió la factura n.° E001-2 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 4 930,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 122-2022-EJEM/MDVLH de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-461, teniendo como referencia el informe técnico n.° 11, donde se evidenció el detalle del servicio realizado, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36

Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-461

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-461, perteneciente a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro de combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro separador combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Lavado a presión y engrase de chasis (MOVIL GREASE MP). - Anillo tapón de cárter. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo, detección de fallas memorizas y eliminación de códigos. - Filtro de aceite ATEGO.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a Perla Azucena Díaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 981-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la conformidad del servicio según términos de referencia, lo que motivó el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 1568 y 1569-2022 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, por los importes de S/ 4 338,00 (Pago de servicio) y S/ 592,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 4 930,00, correspondiéndole a la unidad vehicular EAE-461 por mantenimiento preventivo, el detalla se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37

Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-461 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor Sarovio Vera Faviola

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares			Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 461 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	4 930,00	4 930,00	1568	18.04.2022	4 930,00
			1569	18.04.2022	592,00
Total S/	4 930,00	4 930,00			4 930,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las Unidades Vehiculares EAE-524 marca Mercedes Benz, modelo 2730
(Comprobantes de pago SIAF n.os 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022) **(Apéndice n.° 16)**

Mediante informes n.os 51 y 54-2022-SGSP-MDVLH ambos de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros de motor de las unidades vehiculares con placas de rodaje EAE-446 y EAE-524 de la marca Mercedes Benz, modelo 2730, en atención a los requerimientos realizados por los conductores de las unidades vehiculares, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como presidente del comité de selección en el proceso de contratación.

Posteriormente, el subgerente de Logística y Servicios Generales mediante dos proveídos de

20 de enero de 2022 indicó a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, "Fines pertinentes", en razón a ello con informes n.os 009 y 011-2022-EJEM/MDVLH ambos de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el mencionado mecánico remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, los requerimientos para los mantenimientos preventivos de las mencionadas unidades vehiculares, detallando las observaciones de posibles fallas y/o averías identificadas en las compactadoras, así como, las soluciones para el chasis.

Cuadro n.° 38
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de Rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EAE-524	51-2022-SGSP-MDVLH	20/01/2022	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros de motor.	Carlos Ruíz Sare	009-2022-EJEM/MDVLH	20/01/2022	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y accesorios (filtros del motor)
2	EAE-446	54-2022-SGSP-MDVLH	20/01/2022	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros de motor.	José Minchan Carmona	011-2022-EJEM/MDVLH	20/01/2022	Mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros del motor

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En los informes n.os 51 y 54-2022-SGSP-MDVLH ambos de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, emitidos por el mecánico de mantenimiento precisa que las unidades vehiculares fueron adquiridas mediante el proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, así como, hace referencia a la "*Declaración Jurada de Mantenimiento y cronograma oficial del Manual de mantenimiento*, cabe indicar que, el mecánico de mantenimiento señaló la existencia de dicha declaración jurada, pero no advierte que en ella se indicaba expresamente que: *"los (3) primeros mantenimientos preventivos gratuitos (...)"*.

Posteriormente, con informe n.° 174-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, a fin de realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares con placas de rodaje EAE-446 y EAE-524.

Con la autorización correspondiente, el 31 de enero de 2022, mediante documento denominado "Invitación a Cotizar" **(Apéndice n.° 16)** suscrito por Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, se procedió a invitar a cotizar a un (1) proveedor quien presentó su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Cintia Janeth Ulloa Mostacero, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 1 de febrero de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 8 440,00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiendo S/ 4 120,00 por el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-524 y S/ 4 320,00 por el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió la cotización de Cintia Janeth Ulloa Mostacero el 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, lo cual el subgerente derivó el documento mediante proveído de 1 de febrero de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Conocimiento".

Luego con informe n.° 229-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y la disponibilidad de presupuesto, por un monto de S/ 8 440,00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo a la cotización.

En referencia al informe n.° 174-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0176-2022-MDVLH-GAF de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó autorización a Perla Azucena Díaz Deza, gerente Municipal (e), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares con placas de rodaje EAE-446 y EAE-524, y la certificación y la disponibilidad de presupuesto; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante proveído de 1 de febrero de 2022 indicando para "Disponibilidad presupuestal". Es importante indicar que, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, estaban a cargo Perla Azucena Díaz Deza.

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000210 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio de tercero a todo costo para el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular compactadora placa EAE-527 perteneciente a la división de limpieza pública de acuerdo a los TDR"*, por el importe de S/ 8 440,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 234 de 2 de febrero de 2022, a favor de Ulloa mostacero Cintia Janeth, indicando *"Mantenimiento preventivo de vehículos pesados"*, con un plazo de ejecución de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales y Perla Azucena Díaz Deza como gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio de mantenimiento, la conformidad y pago, se advierte que, en el expediente de pago los informes técnicos n.os 903 A y 907 A, emitido y suscrito por Cintia Janeth Ulloa Mostacero **(Apéndice n.° 16)**, los cuales cuentan con la firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento de 4 de febrero de 2022 y se señalan los trabajos de mantenimiento preventivo realizados a las compactadoras con placas de rodaje EAE-524 y EAE-446, respectivamente, además, dos documento denominados "Certificado de Garantía n.° 903 A y 907 A" ambos con fecha de recepción de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y finalmente se emitió la factura n.° E001-264 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, por un monto de S/ 8 440,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 028-2022-EJEM/MDVLH de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicios al mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares compactadora marca Mercedes Benz, modelo 2730 con número de placa de rodaje EAE-446 y EAE-524, teniendo como referencia los informes técnicos n.os 903 A y 907 A **(Apéndice n.° 16)**, donde se evidenció el detalle del servicio realizado, sin advertir que dicha unidad contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que devienen de las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, donde participó como segundo miembro del comité de selección en el proceso de contratación, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 39
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-446

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-446, perteneciente a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro de combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro separador combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Engrase de chasis y carrocería (MOVIL GREASE MP). - Cambiar anillo de tapón de cárter. - Lavado a presión de chasis, cabina y carrocería. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo y detección de fallas memorizadas en el ECM.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 40
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE-524

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Servicio de mantenimiento preventivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 2730 con número placa de rodaje EAE-524, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- Aceite para motor MOVIL DELVACMX ESP 15W 40. - Filtro de aceite (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro de combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Filtro separador combustible (Mercedes Benz ATEGO 2730/48 EURO V). - Lavado a presión de chasis, cabina y carrocería. - Anillo de tapón de cárter. - Reprogramación con escáner correspondiente al mantenimiento preventivo para detención de códigos de fallas memorizadas en módulo de control electrónico.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe señalado en el párrafo precedente, Martín Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 334-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la conformidad del servicio según términos de referencia, lo que motivó el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 0592 y 0593-2022 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, por los importes de S/ 7 427,00 (Pago de servicio) y S/ 1 013,00 (Retención por detracción), respectivamente, haciendo un total de S/ 8 440,00, correspondiendo S/ 4 120,00 por el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-524 y S/ 4 320,00 por el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EAE-446, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Cuadro en la siguiente página)

Cuadro n.° 41
Servicio de Mantenimiento Realizado a la Unidad Vehicular EAE-446 y EAE-524 marca Mercedes Benz, modelo 2730 y Pagos Realizados al Proveedor Ulloa Mostacero Cintia Janeth

Servicio Realizado a las Unidades Vehiculares				Pagos Realizados al Proveedor		
Tipo de Mantenimiento	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 446 S/	Costo de Servicio a Compactadora Mercedes Benz EAE – 524 S/	Total Costo de Servicio de Mantenimiento S/	N° de Comprobante de pago SIAF	Fecha	Importe S/
Preventivo	4 320,00	4 120,00	8 440,00	0592	11.02.2022	7 427,00
				0593	11.02.2022	1 013,00
Total S/	**4 320,00**	**4 120,00**	**8 440,00**			**8 440,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 0592 y 0593-2022 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Para el cálculo del monto total del mantenimiento preventivo, solo se tendrá en cuenta el importe de S/ 4 120,00 que corresponde a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EAE - 524.

De lo evaluado, se ha determinado que la Entidad contrató y pagó los tres primeros mantenimientos preventivos para las unidades vehiculares EAE-446, EAE-461 y EAE-524 de la marca Mercedes Benz, modelo 2730 por un monto de S/ 12 075,00, S/ 15 155,00 y S/ 10 860,00, respectivamente; lo cual asciende a un monto total de S/ 38 090,00; pese a que estos debieron de ser realizados de manera gratuita por el Consorcio PBC Ambiental (integrada por Perú Business Corporation S.A.C. y la empresa Sigma Equipment del Perú S.A.C), de acuerdo a la oferta presentada en la Licitación Pública, el cálculo de lo señalado muestra a continuación:

Cuadro n.° 42
Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos Pagados en los Tres Primeros Servicios

Importe pagado en la Unidad Vehicular EAE-446 S/	Importe pagado en la Unidad Vehicular EAE-461 S/	Importe pagado en la Unidad Vehicular EAE-524 S/	TOTAL S/
12 075,00	15 155,00	10 860,00	**38 090,00**

Fuente: Expedientes de pago de los comprobantes de pago SIAF n.os 3772 y 3773 **(Apéndice n.° 10)** de 26 de agosto de 2021, 5444 y 5445 **(Apéndice n.° 11)** de 22 de noviembre de 2021, 0559 y 0560 **(Apéndice n.° 12)** de 10 de febrero de 2022, 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)** 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0592 y 0593 **(Apéndice n.° 16)** de 11 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. **La Entidad realizó el pago doble del repuesto inserto en el Kit de Embrague de la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz, de placa de rodaje EGT-420, los mismos que fueron requeridos dos veces por el área usuaria.**

 a) **En Relación al cambio del Kit de embrague** (Comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022) **(Apéndice n.° 17)**

 Mediante los informes n.° 164, 165, 242 y 257-2022-SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 17)** de 10, 18 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento de la compactadora con placa de rodaje EGT-420, en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular, quien derivó a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante proveídos de 15, 18 y 23 de febrero de 2022, indicando "Tramite".

Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, detallando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones, siendo derivado por el mencionado subgerente mediante proveído de 4 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, indicándole para "trámite".

Cuadro n.° 43
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de Rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EGT-420	257-2022-SGSP-MDVLH	23/02/2022	Ruptura de muelle posterior derecho.	Roberto Valeriano Diestra	062-2022-EJEM/MDVLH	03/03/2022	Cambiar tercera hoja de muelle de la suspensión posterior derecho, cambiar megáfono para perifoneo por avería interna, mantenimiento de dirección por excesiva holgura, cambiar plancha cóncava por ruptura agresiva, **cambiar kit de embrague por presentar dificultad al realizar el cambio de marchas y perdida de fuerza**, reparar avería y tapiz del asiento del conductor, cambiar parabrisas delantero por rajadura producto de un impacto de piedra, cambiar plumillas por desgaste, cambiar dos mangueras de presión hidráulica posterior izquierda para mecanismo eleva caja compactadora, rellenar fluido hidráulico.
2		242-2022-SGSP-MDVLH	18/02/2022	La unidad se encuentra en el siguiente estado: no tiene luces direccionales, la radio no funciona, ni el claxon, mucho juego en la caja de dirección, cajón de recolectores esta roto, no revoluciona mucho, los cambios están duros, parabrisa rajado, plumillas en mal estado, asiento del conductor en mal estado.	Jorge Alberto Leyva Ponce			
3		165-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	Cambiar 2 mangueras hidráulicas posterior izquierdo de eleva compactadora y rellenar 3 baldes de aceite hidráulico.	Esteban Mauricio Valverde			
4		164-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	**Cambiar disco, collarín y cubo de embrague por perdida de fuerza al desplazarse.**	Esteban Mauricio Valverde			

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a los requerimientos efectuados por Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos y Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, se elaboraron los términos de referencia para la contratación de servicio denominando contratación como "Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos pesados para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz Modelo 1720 con numero de placa EGT-420, perteneciente a la división de limpieza pública de la MDVLH", el cual fue visado por el subgerente de Logística y Servicios Generales.

Posteriormente, con informe n.° 639-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios

Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado según informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, quien mediante proveído de 14 de marzo de 2022 indicó "Trámite"; así mismo, el mencionado subgerente derivó a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, indicándole para "Trámite".

En razón a lo solicitado, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, remitió el documento denominado "Invitación a cotizar" de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a tres (3) proveedores quienes presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

1. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).
2. Sarovio Vera Faviola, presentó el documento con su cotización de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 34 840,00 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles).
3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 16 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 35 030,00 (Treinta y cinco mil con treinta con 00/100).

Cuadro n.° 44
Cotización de López Guevara Luis David

N°	Detalle	Monto
1	Cambiar tercera hoja de muelle posterior derecho	1 300,00
2	Cambiar megáfono	800,00
3	Manto dirección x holgura, pines, rodamientos, boca masa, terminales, mantenimiento de caja y servo de dirección	7 500,00
4	Cambiar plancha cóncava tipo estriada	7 000,00
5	Cambiar kit de embrague	10 500,00
6	Reparar avería y tapiz de asiento del conductor	1 590,00
7	Cambiar parabrisas delantero y reforzar base	1 200,00
8	cambiar plumillas	100,00
9	cambiar mangueras de presión hidráulica posterior izquierda para caja compactadora	1 500,00
10	rellenar fluido hidráulico A2 68 - 3 baldes	1 650,00
	TOTAL (Incluye IGV)	**S/ 33 140,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.°° 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales recibió las cotizaciones de los postores siendo derivado por el subgerente mediante proveído de 16 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, indicando para "Trámite; contando con las tres (3) cotizaciones, el servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, elaboró el documento denominado "Formato de cuadro comparativo (servicios)" **(Apéndice n.° 17)**, determinando que la cotización de López Guevara Luis David, por el importe de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), tenía el menor costo de inversión para la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luego con informe n.° 721-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo, a las cotizaciones adjuntas al estudio de mercado, quien mediante informe n.° 0498-2022-MDVLH-GAF de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora con marca Mercedes Benz modelo 1720 con placa de rodaje EGT-420 y la disponibilidad y certificación presupuestal; posterior a ello, el mencionado gerente derivó a la Gerencia de Planificación y Racionalización mediante proveído de 21 de marzo de 2022 indicando para "Disponibilidad y Certificación".

Mediante certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001074 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por Víctor Olazo Caballero gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, se procedió a realizar la certificación presupuestal indicando: *"Para la contratación de (1) servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora placa EGT-426 perteneciente a la división de limpieza pública"*, por el importe de S/ 33 350,00; posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 963 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a favor de Luis David López Guevara, indicando *"Mantenimiento correctivo de vehículos pesados"*, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, suscrita por, Martín Rodríguez Vásquez subgerente de Logística y Servicios Generales, Perla Azucena Díaz Deza, gerente de Administración y Finanzas.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 2702 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Luis David López Guevara, cuenta con firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento de fecha 7 de junio de 2022; asimismo, se precisa los trabajos de mantenimiento correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EGT-420, además, documento denominado "Certificado de Garantía n.° 2702" **(Apéndice n.° 17)** de fecha de recepción de 7 de junio de 2022 y finalmente se observa la factura n.° E001-89 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto de S/ 33 550,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 215-2022-EJEM/MDVLH de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, teniendo como referencia el informe técnico n.° 2702 **(Apéndice n.° 17)** de fecha de recepción 7 de junio de 2022, donde se evidenció el detalle del servicio de mantenimiento correctivo tales como i) Cambiar plancha cóncava tipo estriada por ruptura agresiva y ii) Cambiar kit de embrague por presentar dificultad al realizar el cambio de marchas y perdida de fuerza (disco cubo y collarín de embrague), lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45

Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-420

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-420, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- (...) - Cambiar plancha cóncava tipo estriada por ruptura agresiva - Cambiar kit de embrague por presentar dificultad al realizar el cambio de marchas y perdida de fuerza (disco cubo y collarín de embrague) - (...)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe n.° 215-2022-EJEM/MDVLH de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 1615-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-420, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/ 33 550,00.

Es de indicar que, dentro del pago de servicio de mantenimiento correctivo se canceló el cambio de kit de embrague (disco cubo y collarín de embrague) a un costo de S/ 10 500,00.

b) En Relación al cambio del plato opresor (Comprobantes de pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022) (Apéndice n.° 18)

Mediante los informes n.os 268, 298 y 303-2022-SGSP-MDVLH de 24 de febrero y 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodriguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento de la compactadora con placa de rodaje EGT-420, en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular. Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 103-2022-EJEM/MDVLH de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, detallando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones.

Cuadro n.° 46
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de Rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EGT-420	268-2022-SGSP-MDVLH	24/02/2022	Ruptura de tres muelles posteriores, ruptura de 2 pernos centro derecho e izquierdo, abrazaderas derecha e izquierda y ruptura de cajón	Roberto Valeriano Diestra	103-2022-EJEM/MDVLH	29/03/2022	Reparar y corregir fuga de fluido en bomba para el sistema hidraulico, reparar averia en mecanismo de fuerza (ruster), cambiar hoja de muelle delantero izquierdo, **cambiar plato opresor por recalentamiento y falta de presión,** acoplar bombin hidraulico servo asistido (neumatico) para mejor funcionamiento del sistema de embrague, cambiar tres hojas del paquete de muelles posterior derecho, cambiar perno centro, bocinas y abrazaderas del paquete de muelles posterior derecho e
2		298-2022-SGSP-MDVLH	02/03/2022	Bomba de compactador, está cayendo hidrolina, se envió foto al mecánico y ruster malogrado.	Jorge Alberto Leyva Ponce			
3		303-2022-SGSP-MDVLH	02/03/2022	Ruptura de muelle delantero izquierdo, **dificultad en los cambios primera y retroceso.**	Esteban Mauricio Valverde			

N°	N° de Placa de Rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
								izquierdo, reparar ruptura del soporte inferior de caja compactadora lado izquierdo.

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, con informe n.° 947-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado según n.° 103-2022-EJEM/MDVLH de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Con la autorización correspondiente, el 8 de abril de 2022, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, procedió a invitar a cotizar a tres (3) proveedores quienes presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Sarovio Vera Faviola, presentó el documento con su cotización de 11 de abril de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 24 450,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
2. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 11 de abril de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 25 194,00 (Veinticinco mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles).
3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 11 de abril de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 25 320,00 (Veinticinco mil trescientos veinte con 00/100).

Cuadro n.° 47
Cotización de Sarovio Vera Faviola

N°	Detalle	Monto
1	Reparar y corregir fuga de fluido en bomba para el sistema hidráulico	3 300,00
2	Reparar avería en mecanismo de fuerza (ruster)	2 600,00
3	Cambiar hoja de muelle delantero izquierdo	1 800,00
4	Cambiar plato opresor por recalentamiento y falta de presión	6 500,00
5	Acoplar bombín hidráulico de servo asistido (neumático) para mejor funcionamiento del sistema de embrague	3 500,00
6	Cambiar tres hojas del paquete de muelles posterior derecho	3 350,00
7	Cambiar perno centro, bocinas y abrazaderas del paquete de muelles posterior derecho e izquierdo	1 800,00
8	Reparar ruptura del soporte inferior de caja compactadora lado izquierdo	1 60000
	TOTAL (Incluye IGV)	**S/ 24 450,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Contando con las tres (3) cotizaciones, Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizó el cuadro comparativo, determinando que la cotización de Sarovio Vera Faviola **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/ 24 450,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), tenía el menor costo de inversión para la Entidad. Luego con informe n.° 1047-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de

Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/ 24 450,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a las cotizaciones, el 9 de junio de 2022, se emitió la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio, por el importe de S/ 24 450,00, emitiéndose el 10 de junio de 2022 la orden de servicio n.° 1000 a favor de Sarovio Vera Faviola, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 552 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por Sarovio Vera Faviola, cuenta con firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha 14 de junio de 2022; asimismo, se precisa los trabajos de mantenimiento correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EGT-420, además, el documentos denominado "Certificado de Garantía" de fecha de recepción 14 de junio de 2022 y finalmente se observa la factura n.° E001-30 **(Apéndice n.° 18)** de 14 de junio de 2022, por el monto de S/ 24 450,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 236-2022-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 18)** de 14 de junio de 2022, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, teniendo como referencia el informe técnico n.° 552 de fecha de recepción 14 de junio de 2022, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-420

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-420, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- (...) - Cambiar plato opresor por recalentamiento y falta de presión - (...)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante comprobantes de pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se canceló el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-420 por el importe de S/ 24 450,00; estando dentro del pago el servicio de mantenimiento correctivo el cambio de plato opresor por el importe de S/ 6 500,00; cabe precisar que de acuerdo a lo señalado por el Especialista en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, el plato opresor es un repuesto que forma parte del kit de embrague.

Asimismo, el Especialista en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, advierte que existen dos requerimientos referente al cambio del kit de embrague y cambio de plato opresor (parte del kit de embrague) uno del 10 de febrero de 2022 y el otro el 2 de marzo de 2022, donde se evidencia que Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, mediante requerimiento de 3 de marzo y 29 de marzo de 2022, tramitó los requerimiento de servicios para terceros a la subgerencia de Logística y Servicios Generales; en razón a ello, se emitieron las ordenes de servicio n.os 963 y 1000 el 3 de junio y 10 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 18)**, y luego el mencionado mecánico otorgó la conformidad del servicio al primer requerimiento (cambio del kit de embrague) por el importe de S/ 10 500,00 el 7 de junio de 2022 y al segundo requerimiento (cambio de plato opresor) por el importe de S/ 6 500,00 el 14 de junio de 2022, teniendo el conocimiento que el plato opresor formaba parte del kit de embrague, lo que generó que la Entidad realice el pago mediante comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385, y 2523

y 2524 **(Apéndices n.os 17 y 18)** de 7 de junio y 16 de junio de 2022, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

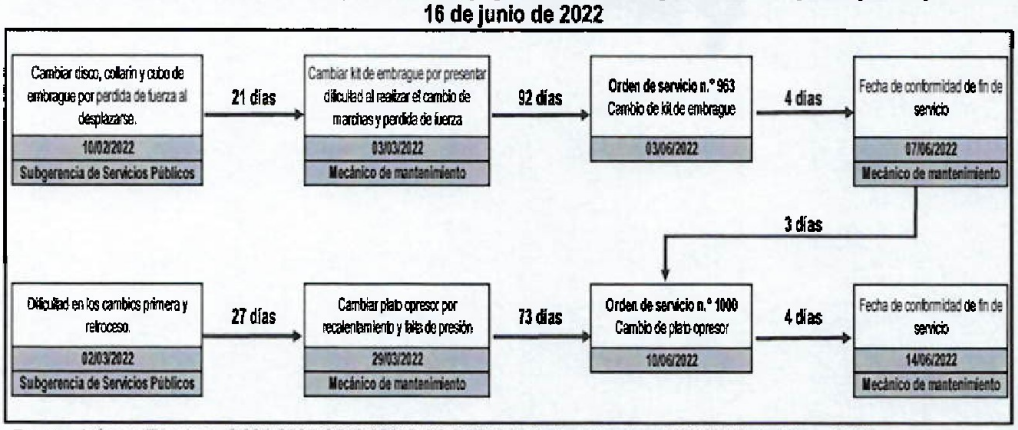
Cuadro n.° 49
Detalle de los servicios de los comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio, y 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022

Detalle	Fecha Requerimiento (Subgerencia de Servicios Públicos)	Fecha requerimiento (mecánico de mantenimiento)	N° Orden de Servicio	Fecha de OS	Fecha de conformidad del servicio	Comprobantes de pago SIAF	Monto (S/)
Cambiar kit de embrague	10/02/2022	03/03/2022	963	03/06/2022	07/06/2022	2384 – 2385 (07/06/2022)	10 500,00
Cambiar plato opresor por recalentamiento y falta de presión	02/03/2022	29/03/2022	1000	10/06/2022	14/06/2022	2523 – 2524 (16/06/2022)	6 500,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio **(Apéndice n.° 17)**, y 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es preciso indicar que el Especialista en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, indicó que el 3 de marzo de 2022, el mecánico de mantenimiento requiere el cambio de kit de embrague, posteriormente el 7 de junio de 2022 otorgó la conformidad del servicio; al mismo tiempo, el 29 de marzo de 2022, el mecánico de mantenimiento requirió el cambio del plato opresor; es decir, solicitó una de las partes que conforman el kit de embrague, el cual ya había sido requerido el 3 de marzo, y aún no había sido atendido, pues tal como se señaló, el plato opresor forma parte del kit de embrague, de lo indicado se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Plazos de los servicios de los comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio, y 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora

También, el Especialista en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, indicó que, el mecánico de mantenimiento realizó el requerimiento del plato opresor dos veces; pues tanto el requerimiento de cambio de kit de embrague y el cambio de plato opresor, fueron atendidos mediante las órdenes de servicio n.os 963 y 100 de 3 y 10 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 17 y 18)**, respectivamente, posteriormente se otorgó la conformidad de los servicios el 7 y 14 de junio de 2022.

Asimismo, indicó que el mecánico de mantenimiento el 7 de junio de 2022 otorgó la conformidad por el cambio del kit de embrague, es decir, se realizó el cambio del plato opresor, disco de embrague y collarín, partes por las que está compuesto el kit de embrague. Sin embargo, el 10 de junio de 2022 se generó la orden de servicio n.° 1000 **(Apéndice**

n.° 18), que deviene del requerimiento de 2 de marzo de 2022, lo cual es incongruente, pues si ya se realizó el cambio de kit de embrague por el monto de S/.10 500,00, no debió realizarse un cambio de plato opresor por el monto de S/ 6 500.00 que estaba instalado en la unidad vehicular y en buen estado.

En razón a ello, la comisión auditora requirió información a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento indicándole *"(...) explique de manera sustentada, el motivo por el cuál, mediante informe n.° 103-2022-EJEM/MDVLH de 29 de marzo de 2022 diagnosticó y requirió un cambio de plato opresor por recalentamiento y falta de presión de la compactadora EGT-420 a pesar que, con informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022, ya había requerido el cambio de kit de embrague de la misma unidad móvil y este requerimiento aún no había sido atendido (...)"*, quien mediante oficio n.° 001-2025-EJEM recepcionado el 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, señaló lo siguiente:

"El Kit de Embrague completo, requerido con fecha 03 de marzo de 2022, si bien este kit contempla como parte el plato opresor (prensa), este fue requerido para el cambio total de disco de embrago, collarín y el plato opresor debido a la necesidad de esos bienes a ser cambiados, siendo que la compactadora de Placa N° EGT-420, sin embargo; no fue atendido como lo señalado en su mismo documento.

(...) se revisó si el disco de embrague y collarín estaban en buen estado, por lo cual se verificó que se podía aún utilizar, ante lo cual, se requirió con fecha 03 de junio de 2022, el cambio de plato opresor por calentamiento, lo cual es un caso fortuito dado a que esto es un daño o deformación causada por sobrecalentamiento generalmente por patinaje o mal uso del embrague, en este caso específico, sólo se cambia el plato opresor (plato de presión), lo cual se genera no por un gasto normal sino se debe mayormente a malas maniobras que se desarrollan por el personal que opera las unidades.

En ese sentido, solo se reemplaza únicamente el plato opresor o prensa, el disco de embrague y collarin o balinera de empuje se dejan los mismo, dado que estos no presentaban en el momento de la reparación desgaste, siendo la proximidad del cambio requerido debido a los malos manejo señalado precedentemente, los mismos que deben figurar en el cuaderno de bitácora del área usuaria."

El mecánico de mantenimiento, precisó que el requerimiento de 3 de marzo de 2022 contempla el kit de embrague, el mismo que tiene como parte el plato opresor, ahora bien, el 29 de marzo de 2022 requiere nuevamente el cambio de plato opresor, pese a que el primer requerimiento de cambio de kit embrague aún no había sido atendido, y teniendo en cuenta que el plato opresor forma parte del mismo. Por tanto, si el primer requerimiento era el cambio del kit de embrague no debió realizarse un cambio de plato opresor, ello generó que la Entidad pague el monto de S/ 6 500,00 por el plato opresor.

c) **Cambio del perno centro y abrazaderas de muelles posterior derecho** (Comprobantes de pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022) **(Apéndice n.° 21)**

Mediante los informes n.os 117, 166, 168, 169, 171, 181 y 229-2022-SGSP-MDVLH del 2, 10 y 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, el mantenimiento de la compactadora con placa de rodaje EGT-418, en atención al requerimiento realizado por el conductor de la unidad vehicular. Posteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento, con informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitió al subgerente de Logística y Servicios Generales, el requerimiento para el mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa EGT-418, detallando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 50
Requerimientos de mantenimiento vehicular

N°	N° de Placa de Rodaje	Subgerencia de Servicios Públicos				Mecánico de mantenimiento (Subgerencia de logística)		
		N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	EGT-418	229-2022-SGSP-MDVLH	17/02/2022	Luces intermitente posterior lado derecho, revisión de suspensión parte delantera, arreglar salida de la radio al parlante, alineación de muelles posterior lado derecho, colocar tubo de escape	Luis Joel Terrones Roncal	057-2022-EJEM/MDVLH	23/02/2022	Reparar avería en intermitentes posterior derecho, mantenimiento de suspensión delantera, cambiar auto radio y equipo de perifoneo, **cambiar perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho,** repara ruptura de tubo de escape despendido, cambiar plancha para plataforma de carrocería por excesivas rupturas, cambiar plancha cóncava estriada para caja compactadora por presentar rupturas, reparación del mecanismo secador de aire, cambiar aro de rueda posterior derecha por ruptura agresiva, cambiar válvula neumática para el mecanismo de aceleración y asfixion del motor, cambiar pin de articulación (bulón) para el pistón posterior izquierdo del mecanismos de compactación, cambiar soporte de mecanismos regulador para alternador por presentar ruptura, **cambiar hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas del paquete de muelles posterior derecho,** reparación de ranurado prisionero para la articulación de la palanca de cambios (trabamiento), cambiar tercera hoja de muelle de paquete posterior izquierdo, cambiar faja de alternador por ruptura brusca.
2		181-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	Reforzar rupturas en la plataforma de carrocería, plancha concava rota, reparación de secados de aire, cambiar base de mecanismo de aceleración en el motor.	Luis Joel Terrones Roncal			
3		171-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	Ruptura de brida y bulón inferior del pistón interno izquierdo de la caja compactadora	Esteban Mauricio Valverde			
4		169-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	De un momento a otro comenzó a bajarse la aguja de aire y también, el tablero comenzó a marcar varios botones rojos y enseguida se brequeo la unidad, asiento del piloto esta roto.	Santos Cirilo Vilca Cruz			
5		168-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	Cambio de muelle posterior derecho	Luis Joel Terrones Roncal			
6		166-2022-SGSP-MDVLH	10/02/2022	Desacoplamiento de hembra y macho del mecanismo de palancas en la caja de cambios	Esteban Mauricio Valverde			
7		117-2022-SGSP-MDVLH	02/02/2022	Ruptura muelle posterior izquierdo	David Rodriguez Castillo			

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, con informe n.° 541-2022-SGLYSH-GAF/MDVLH de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Martin Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, para realizar el estudio de mercado según informe n.° 57-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Con la autorización correspondiente, el 2 de marzo de 2022, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, procedió a invitar a cotizar a tres (3) proveedores quienes presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

1. Ulloa Mostacero Cintia Janeth, presentó el documento con su cotización de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
2. López Guevara Luis David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 35 550,00 (Treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).
3. Villacorta Villanueva Oscar David, presentó el documento denominado Cotización de servicios de 4 de marzo de 2022 a la Entidad, por un importe de S/ 36 260,00 (Treinta y seis mil doscientos sesenta con 00/100).

Cuadro n.° 51
Cotización de Ulloa Mostacero Cintia Janeth

N°	Detalle	Monto
1	Reparar avería en intermitentes posterior derecho	550,00
2	Mantenimiento de suspensión delantera	5 500,00
3	Cambiar auto radio y equipo de perifoneo	850,00
4	**Cambiar perno centro y abrazadera del paquete de muelles posterior derecho**	1 200,00
5	Reparar ruptura de tubo de escape desprendido	1 250,00
6	Cambiar plancha de plataforma de carrocería por excesivas rupturas	7 500,00
7	Cambiar plancha cóncava de tipo estriada para caja compactadora por presentar rupturas	4 500,00
8	Reparación del mecanismo secador de aire	850,00
9	Cambiar aro de rueda posterior derecha por ruptura agresiva	1 300,00
10	Cambiar válvula neumática para el mecanismo de aceleración y asfixión del motor	1 400,00
11	Cambiar pin de articulación (bulón) para el pistón posterior izquierdo del mecanismo de compactación	1 500,00
12	Cambiar soporte y mecanismo regulador por alternador por presentar ruptura	750,00
13	**Cambiar hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas del paquete de muelles posterior derecho**	3 000,00
14	Reparación de ranurado prisionero para la articulación de la palanca de cambios (trabamiento)	1 700,00
15	Cambiar tercera hoja de muelle del paquete posterior izquierdo	1 100,00
16	Cambiar faja del alternador por ruptura brusca	500,00
	TOTAL (Incluye IGV)	**S/ 33 450,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Recibido la Subgerencia de Logística y Servicios Generales las tres (3) cotizaciones, el subgerente derivó mediante proveídos de 4 de marzo de 2022 a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la mencionada subgerencia, quien elaboró el "Formato de cuadro comparativo

(Servicios)" **(Apéndice n.° 21)**, determinando que la cotización de Ulloa Mostacero Cintia Janeth, por el importe de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), tenía el menor costo de inversión para la Entidad.

Luego con informe n.° 636-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, extender la certificación y disponibilidad de presupuesto, por el monto de S/ 33 450,00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a las cotizaciones.

Con referencia del informe antes señalado, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 0447-2022-MDVLH-GAF de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó autorización a Carmen Zenaida Villanueva Costa, gerente Municipal, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora con marca Mercedes Benz modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, solicitando la certificación de crédito presupuestario.

El 31 de marzo de 2022, se emitió la certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio, por el importe de S/ 33 450,00, emitiéndose el 1 de abril de 2022 la orden de servicio n.° 640 a favor de Ulloa Mostacero Cintia Janeth **(Apéndice n.° 21)**, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

Respecto a la prestación del servicio, conformidad y pago, se advierte en el expediente de pago el informe técnico n.° 1003 A **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por Ulloa Mostacero Cintia Janeth, lo cual cuenta con firma de recepción por parte del mecánico de mantenimiento con fecha 7 de abril de 2022; asimismo, se precisa los trabajos de mantenimiento correctivo realizados a la compactadora con placa de rodaje EGT-418, además, un documento denominado "Certificado de Garantía n.° 1003 A" recepcionado el 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y finalmente se observa la factura n.° E001-303 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por el monto de S/ 33 450,00.

Asimismo, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informe n.° 127-2022-EJEM/MDVLH de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, comunicó a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, la conformidad de servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418, teniendo como referencia el informe técnico n.° 1003 A de fecha de recepción 7 de abril de 2022, donde se evidenció el detalle de los servicios realizados, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 52
Detalle del servicio realizado a la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418

Concepto del Servicio Realizado	Detalle del Servicio Realizado
Mantenimiento Preventivo:	
Servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular compactadora marca Mercedes Benz con número placa de rodaje EGT-418, pertenecientes a la división de limpieza pública.	- (...) - Cambiar auto radio y equipo de perifoneo - **Cambiar perno centro y abrazaderas de paquetes de muelles posterior derecho** - (...) - **Cambiar hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas de empaquete de muelle posterior derecho (4 hojas de muelle)** - (...)

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el informe n.° 127-2022-EJEM/MDVLH de 7 de abril de 2022 **(Apéndice**

n.° 21), la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 977-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418, lo que motivo el pago del servicio con comprobantes de pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/ 33 450,00.

Es preciso indicar que el Especialista en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, indicó que el mecánico de mantenimiento con informe n.° 057-2022-EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022, requirió ***"(...) 4. Cambiar perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho (...) 13. Cambiar hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas del paquete de muelles posterior derecho"***, tal como se aprecia en el mismo requerimiento se solicitó dos veces el cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho, sin considerar que la unidad vehicular compactadora con placa de rodaje EGT-418 tiene solo un paquete de muelles posterior derecho.

También, el Especialista en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, indicó que, en la cotización ganadora del proveedor Ulloa Mostacero Cintia Janeth, se cotiza el ítem 4 "Cambiar perno centro y abrazadera del paquete de muelles posterior derecho" por un monto de S/ 1 200,00 y en el ítem 13 "Cambiar hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas del paquete de muelles posterior" por un monto de S/ 3 000,00, se cotiza nuevamente el cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho, es decir dos veces; dado que el ítem 13 incluye el ítem 4.

En razón a ello, la comisión auditora requirió información a Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento indicándole *"(...) explique de manera sustentada, el motivo por el cuál, mediante ítem 13 del informe n.° 057-2022- EJEM/MDVLH de 23 de febrero de 2022 diagnosticó y requirió un cambio perno centro y abrazaderas del paquete de muelles posterior derecho de la compactadora EGT-418 a pesar que, en el ítem 4 del mismo informe, ya había requerido cambiar el perno centro y abrazaderas del paquete de muelles posterior derecho de la misma unidad móvil, considerando que dicha compactadora tiene solo un paquete de muelles posterior derecho y este requerimiento aún no había sido atendido. (...)"*, quien mediante oficio n.° 001-2025-EJEM recepcionado el 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, señaló lo siguiente:

> *"Sobre la presente situación debo indicar que en una compactadora el Perno centro (o perno central del paquete de muelles), viene a ser el tornillo que atraviesa el centro del paquete de hojas (muelles o ballestas) y mantiene las hojas alineadas, siendo la abrazadera derecha, la que sujeta el paquete de muelles al eje o al chasis de la compactadora, evitando desplazamientos laterales, por lo que la ubicación derecha, indica el conjunto trasero derecho del sistema de suspensión o soporte.*
>
> *El cambio de esto se debió exclusivamente a la duración de la misma, lo cual no ha sido la adecuada. debido como se ha mencionado anteriormente, a las malas maniobras del personal a quien se les asigna las unidades vehiculares, que no cuentan con la capacidad necesaria y responsabilidad de las unidades, conllevando a requerimientos reiterados sobre el mismo bien de forma consecutiva, siendo que de obviar ese cambio generaría más afectación a la entidad y poder quedar inoperativa la compactadora, siendo que el perno une todas las hojas del paquete de muelles (ballesta), manteniendo el paquete alineado con el eje y el chasis y soporta vibraciones, cargas cíclicas y golpes constantes del equipo."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El mecánico de mantenimiento, respecto al cambio de perno centro y abrazaderas de paquete de muelles derechos, no refiere sobre el porqué se requirió lo mismo en un solo requerimiento, solo explica la función de las mismas.

Por tanto, se pagó al proveedor por el servicio contratado; pese a que en el requerimiento del cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho, se requirió de manera duplicada, puesto que el ítem 4 de la Cotización de Servicios precisaba el cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho; se encontraba incluido en el ítem 13 de la Cotización de Servicios, cambio de la hoja madre, perno centro, abrazaderas y bocinas del paquete de muelles posterior derecho, ello generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 200,00.

3. Determinación del perjuicio económico a la Entidad:

De la evaluación a los pagos realizados por la entidad se determinó que se pagó S/ 38 090,00 por mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 con placas EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que debieron de realizarse de manera gratuita, según contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, que deviene de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria.

Asimismo, se pagó el monto de S/ 6 500.00 por el servicio de mantenimiento correctivo cambio de plato opresor la compactadora de placa de rodaje EGT-420, pese a que tres días antes el mecánico de mantenimiento dio conformidad del servicio al primer requerimiento de cambio de kit embrague y teniendo en cuenta que el plato opresor forma parte del mismo; por tanto, si el primer requerimiento era el cambio del kit de embrague no debió realizarse un cambio de plato opresor.

También, se pagó dos veces por el servicio de mantenimiento correctivo de cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho de la unidad vehicular EGT-418, al estar duplicado en dos ítems de la cotización de servicios, determinándose el pago en exceso de S/ 1 200,00, determinando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 45 790,00, lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 53
Determinación del perjuicio económico a la Entidad

N°	Detalle	Monto (S/)
1	Pago de tres (3) primeros servicios de mantenimiento preventivo compactadoras marcan Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 con placas EAE-446, EAE-461 y EAE-524, que contaban con garantía de compra.	38 090,00
2	Pago de servicio de mantenimiento de cambio de plato opresor que o correspondía.	6 500,00
3	Pago dos veces de cambio del perno centro y abrazaderas de paquete de muelles posterior derecho	1 200,00
	TOTAL	**45 790,00**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n.os 3772 y 3773 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, 5444 y 5445 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, 0559 y 0560 de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**. Comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, Comprobantes de pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la siguiente normativa:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

"Articulo 1. Finalidad
La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF 234-2022-EF, 308-2022-EF, 167-023-EF, 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 26 de junio de 2021, 7 de enero de 2022 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(....)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

- **Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017.**

"7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1 Requerimiento del área usuaria
"El área usuaria presentará a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad su solicitud de requerimiento de bienes y/o servicios según las necesidades (Anexo 01), en forma oportuna – guardando objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.2 Estudio de Mercado – Ajustes y Cotizaciones
7.2.1. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad, luego de recepcionar la solicitud de requerimiento del área usuaria deberá realizar un estudio del mercado de proveedores relacionados con dicho requerimiento, que cumplan con los requisitos ante una eventual contratación con el Estado y que no tengan impedimento para ello. Asimismo, debe tener presente la naturaleza y volubilidad del mercado aprovechando economías de escala, temporalidad, volumen, niveles de comercialización, oferta y demanda, entre otros.
7.2.2 Como producto del estudio de mercado, Logística en coordinación con el área usuaria puede realizar ajustes al requerimiento - especificaciones técnicas y/o términos de referencia, minimizando el riesgo por errores y/o deficiencias técnicas, costos subvaluados o sobrevaluados al mercado vigente.
7.2.3 Identificado el mercado de proveedores, La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales envía solicitudes de cotización adjuntando las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de la descritas en los formatos 02, 03 y 04, otorgando un plazo de hasta dos días hábiles para que los proveedores interesados presenten sus propuestas o cotizaciones, utilizando los medios informáticos o en físico de ser el caso sustentado con folletos, formatos u otra información técnica que describan lo requerido (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 429-2018-GM-MDVLH de 18 de julio de 2018.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"7.3. Responsabilidad en la custodia física y control de los vehículos y maquinaria
7.3.1. El titular de cada Área Usuaria, es responsable de controlar el adecuado uso, cuidado y mantenimiento oportuno de todos los vehículos y maquinaria a su cargo; efectuando, cada vez que sea necesario la supervisión o inspección ocular de las condiciones en que se encuentren. De existir alguna falla, desperfecto o falta de accesorios y/o repuestos, informará a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de que adopte las medidas correctivas que sean necesarias.
7.3.2. Las fallas, los desperfectos, la falta de accesorios y repuestos de los vehículos, producidos por negligencia, descuido o irresponsabilidad del conductor o usuario, serán asumidas por el causante del hecho y los gastos que originen las reparaciones serán cubiertos por este, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019, "Contrato de bienes para la adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades moviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, distrito de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo – departamento La Libertad"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH "Contratación de bienes adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento de servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo – departamento La Libertad"**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
MANTENIMIENTO:
(...)
Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta."

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera por S/ 45 790,00 (Cuarenta y cinco mil setecientos noventa con 00/100)

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar del subgerente de Servicios Públicos al haber requerido los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019[4] y las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria; a pesar de haber participado como presidente del comité de selección, quien describió en el numeral 3.1. del capítulo III Requerimiento que el *"**Mantenimiento:** Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta"*; no obstante, la Entidad pagó por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00, generando un gasto para la Entidad.

También por el accionar del mecánico de mantenimiento, al haber requerido y otorgado la conformidad de los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 y las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria; a pesar de haber participado como segundo miembro del comité de selección, quien describió en el numeral 3.1. del capítulo III Requerimiento que el *"Mantenimiento: Se realizará el mantenimiento sin costo para la Entidad hasta 100,000 kilómetros (...)"*; no obstante, la Entidad pagó por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00, generando un gasto para la Entidad; también por dar la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-420, por cambio de kit de embrague el 7 de junio de 2022 y del plato opresor el 14 de junio de 2022, siendo este último repuesto parte integrante del mencionado kit; asimismo, por realizar el requerimiento y dar la conformidad al servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, por el cambio de perno centro, abrazaderas y cambio de paquetes de muelles posterior derecho de forma duplicada por.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada, adjuntando los documentos que lo sustentan, tal y como se ha señado en la evaluación de comentarios y aclaraciones, conforme el **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

Cabe mencionar que, **Carlos Alberto Alfaro Castellanos,** identificado con DNI n.° [redacted] se le comunicó el Aviso de Notificación el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)** en la dirección Jr. [redacted] departamento de La Libertad, para que se apersone a recabar la desviación de cumplimiento en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la

[4] Contrato realizado entre la Entidad y el Consorcio PBC Ambiental (integrada por Perú Business Corporation S.A.C. y la empresa Sigma Equipment del Perú S.A.C)

Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, no habiendo recogido la mencionada desviación, por tanto, no presentó sus comentarios o aclaración a la Desviación de Cumplimiento a pesar de ser notificados válidamente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 27)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Alberto Alfaro Castellanos**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de subgerente de Servicios Públicos, periodo de 2 de enero de 2019 al 7 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 28-2019-MDVLH de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2022-MDVLH de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se le comunicó el Aviso de Notificación el 26 de noviembre de 2025 en la dirección [redacted] provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para que se apersone a recabar la desviación de cumplimiento en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, no habiendo recogido la mencionada desviación, por tanto, no presentó comentarios en relación al motivo de la referida comunicación.

 Por cuanto no se desvirtúa su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 27**; toda vez que en su calidad de subgerente de Servicios Públicos, por haber realizado el requerimiento de los tres (3) primeros servicios de mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, durante los periodos 2021 y 2022, generando que la entidad pague por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00; pese a que se debieron de realizar de manera gratuita según contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 y especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria.

 Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en el literal f) del artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 que establece: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

 De igual manera, se vulneró lo dispuesto en la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, del Contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019, "Contrato de bienes para la adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, distrito de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo – departamento La Libertad" en el que se señala: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

 Asimismo, el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH "Contratación de bienes adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento de servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento La Libertad" que indica: "Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta."

Así como, el numeral 7.1 Requerimientos del área usuaria de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, que señala: "El área usuaria presentará a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad su solicitud de requerimiento de bienes y/o servicios según las necesidades (Anexo 01), en forma oportuna – guardando objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En razón a ello, se concluye que subsiste la responsabilidad en relación a los hechos observados por parte de **Carlos Alberto Alfaro Castellanos**, en su calidad de subgerente de Servicios Públicos.

Los hechos previamente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, en relación al grado de participación y responsabilidad del participe en la generación de la afectación económica a la Entidad.

2. **Edgar Jhonatan Escobedo Martínez**, identificado con DNI n.° [redacted] en calidad de mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, periodo del 9 de mayo de 2019 a la actualidad, de acuerdo al contrato administrativo de servicios n.° 00118-19 de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 25**), se comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC2057-AC-MDVLH de 25 de noviembre 2025, notificada de manera física el 26 de noviembre de 2025, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante correo electrónico a través de documento S/N de 10 de diciembre de 2025, en seis (6) folios.

 Por cuanto se desvirtúa su participación parcialmente en los hechos notificados, conforme se desarrolla en el Apéndice n.° 28; toda vez que en su calidad de **mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales** requirió y otorgó la conformidad de los servicios de mantenimientos preventivos de las compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que contaba con los tres (3) primeros servicios de mantenimiento de manera gratuita según lo estipulado en el contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019 y las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH primera convocatoria; a pesar de haber participado como segundo miembro del comité de selección, quien describió en el numeral 3.1. del capítulo III Requerimiento que el "Mantenimiento: Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta"; no obstante, la Entidad pagó por dichos servicios el importe de S/ 38 090,00, generando

un gasto para la Entidad.

También por dar la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-420, por cambio de kit de embrague el 7 de junio de 2022 y del plato opresor el 14 de junio de 2022, siendo este último repuesto parte integrante del mencionado kit; asimismo, por realizar el requerimiento y dar la conformidad al servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placa de rodaje EGT-418, por el cambio de perno centro, abrazaderas y cambio de paquetes de muelles posterior derecho de forma duplicada.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en el literal f) del artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 que establece: *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales,* garantizando *la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

De igual manera, se vulneró Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato del Contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019, "Contrato de bienes para la adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento del servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, distrito de Víctor Larco Herrera – provincia de Trujillo – departamento La Libertad" en el que se señala: "*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

Asimismo, el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 04-2019-MDVLH "Contratación de bienes adquisición de compactadoras del proyecto Mejoramiento de servicio operativo de las unidades móviles para el recojo de basura de uso doméstico en la Gerencia de Servicios Públicos, Social y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento La Libertad" que indica: "*Servicio de mantenimiento preventivo gratuito (los 3 primeros mantenimientos), se debe adjuntar plan de mantenimiento de la unidad oferta."*

Así como, se vulneró el inciso 7.2.2. del numeral 7.2 Estudio de Mercado - Ajustes y Cotizaciones de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, que señala: *"Como producto del estudio de mercado, Logística en coordinación con el área usuaria puede realizar ajustes al requerimiento - especificaciones técnicas y/o términos de referencia, minimizando el riesgo por errores y/o deficiencias técnicas, costos subvaluados o sobrevaluados al mercado vigente".*

De igual modo, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 7 del Manual de Organizaciones y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 210-2012-MDVLH de 15 de octubre de 20124, conforme se indica a continuación: "7. Orientar en la adquisición de repuestos y mantenimiento de equipo y maquinaria".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga *a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En razón a ello, se concluye que subsiste la responsabilidad en relación a los hechos observados por parte de **Edgar Jhonatan Escobedo Martínez**, en su calidad de mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logistica y Servicios Generales.

Los hechos previamente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, en relación al grado de participación y responsabilidad del participe en la generación de la afectación económica a la Entidad.

2. LA ENTIDAD REALIZÓ CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UIT PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNIDADES VEHICULARES, EN MÉRITO A REQUERIMIENTOS ACUMULADOS QUE OBTUVIERON SU CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL EL MISMO DÍA, OMITIENDO EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDÍAN, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO, EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LA ENTIDAD NO PUEDA ACCEDER A PROPUESTAS MÁS VENTAJOSAS EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y PRECIO.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación que sustenta la prestación de servicios de mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, contratados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, durante los periodos 2021 y 2022, se comprobó la realización de 4 contrataciones por montos menores a 8 UIT's, determinando que para el periodo 2021 la Subgerencia de Servicios Públicos generó 8 requerimientos para realizar servicios de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-418, los cuales fueron consolidados por Edgar Jonathan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Entidad, en dos requerimientos del 11 y 25 de mayo de 2021 respectivamente, siendo posteriormente tramitados por Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales de manera individual a pesar que estos requerimientos alcanzaban importes de S/ 26 950,00 y S/ 20 450,00, los cuales, consolidados, totalizaban S/ 47 400,00.

Asimismo, para el periodo 2022 la Subgerencia de Servicios Públicos generó 6 requerimientos para realizar servicios de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, los cuales fueron consolidados por Edgar Jonathan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Entidad, en dos requerimientos de 3 de marzo de 2022 y 11 de abril de 2022, respectivamente, siendo posteriormente tramitados por Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales de manera individual a pesar que estos requerimientos alcanzaban importes de S/ 33 550,00 y S/ 13 960,00, los cuales, consolidados, totalizaban S/ 47 510,00, debiéndose realizar el procedimiento de selección que correspondía, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2, 8, 9, 16, 20, 21 y 23°, del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019. Así como los artículos 29 y 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, se transgredió los numerales 6.3, 7.2 y 7.4 de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017.

Los hechos expuestos afectaron la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos y que la Entidad no pueda acceder a propuestas más ventajosas en términos de calidad y precio.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar del subgerente de Logística y Servicios Generales, al no realizar la consolidación de los requerimientos generados individualmente por el subgerente de Servicios Públicos, siendo que, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, debió advertir que se estaban generando múltiples requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo para la misma unidad vehicular; por el contrario, generó diversas invitaciones a los proveedores para que presenten sus cotizaciones, las cuales devinieron en varias órdenes de servicio, a pesar que las certificaciones de crédito presupuestario que garantizaban el presupuesto, se emitieron el mismo día y de manera sucesiva, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

Finalmente, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien era responsable de realizar la verificación de no incurrir en fraccionamiento indebido, a pesar que tuvo conocimiento de los requerimientos para los servicios de mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares compactadora EGT-418 y EGT-420 los cuales fueron dados a conocer mediante informes emitidos por la Subgerencia de Logística y Servicios Públicos, a pesar de ello, solicitó autorización al gerente Municipal para la contratación de los servicios y la certificación presupuestal, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

Los referidos hechos se detallan a continuación:

Antecedentes:

De la revisión a los comprobantes de pago SIAF[5] n.os 3272 y 3271 **(Apéndice n.° 22)**, 3553, 3552 **(Apéndice n.° 23)**, de 3 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, así como, los comprobantes de pago SIAF n.os 2385, 2384 **(Apéndice n.° 17)**, 2425 y 2426 **(Apéndice n.° 24)** de 7 y 8 de junio de 2022, respectivamente, remitidos por la Entidad, se advierte que los servicios de mantenimiento correctivo contratados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera se realizaron vía adjudicaciones sin procedimiento de selección al tratarse de contrataciones menores a 8 UIT[6] (Unidad Impositiva Tributaria), razón por la cual se encontraban excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado[7].

De la revisión a los requerimientos que devinieron en los comprobantes de pago SIAF analizados, correspondientes a los servicios de mantenimiento correctivo realizados en los periodos 2021 y 2022, a los vehículos compactadoras marca Mercedes Benz modelos 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como del vehículo cisterna con placa de rodaje EGG-186, se advirtió lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Sistema Integrado de Administración Financiera

[6] En el año 2021, la UIT ascendía a S/ 4,400.00 según lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, mientras que, en el año 2022, la UIT ascendía a S/ 4,600.00 según lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 392-2020-EF.

[7] Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

En relación a las contrataciones de servicios de mantenimiento correctivo a la compactadora con placa de rodaje EGT-418 del periodo 2021:

Entre el 13 de abril de 2021 y el 15 de abril de 2021, el subgerente de Servicios Públicos Carlos Alberto Alfaro Castellanos generó ocho (8) requerimientos para servicios de mantenimiento correctivo para la compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 de placa EGT-418 asignada a la división de Limpieza Pública (seis (6) de fecha 13 de abril y dos (2) de fecha 15 de abril de 2025), mediante informes n.os 390, 391, 392 y 393-2021- SGSP-MDVLH de 13 de abril de 2021 y 417 y 418-2021- SGSP-MDVLH, de 15 de abril de 2021 conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 54
Requerimientos realizados por la Subgerencia de Servicios Públicos para los servicios de mantenimiento correctivo a la compactadora con placa de rodaje EGT-418 en el periodo 2021

N°	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento	Conductor que genera el reporte
1	390-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Reparación de estribo lateral izquierdo y derecho de cabina, reconstrucción de estribo posterior por mal estado, cambiar palanca de mando hidráulico delantero.	Luis Joel Terrones Roncal
2	391-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Instalación de autoradio nueva, reparación de fugas hidráulicas por mando hidráulica posterior, instalación de medidor de combustible, reparación de servo de dirección por fuga de fluido, alineamiento y balanceo de ruedas delanteras.	Luis Joel Terrones Roncal
3	392-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Cambiar retén de toma fuerza y cruceta de cardán de toma de fuerza, cambiar válvula de freno de servicio, tapizados de asientos de copiloto y tapizado de timón.	Luis Joel Terrones Roncal
4	393-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Reforzamiento de guarda barro delantero derecho, cambiar motor eléctrico, brazos y plumillas, limpiaparabrisas, mantenimiento de rodamientos delanteros, pines y boca masas.	Luis Joel Terrones Roncal
5	394-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Reforzamiento de plataforma de cajón de carrocería, reconstrucción de canaleta para drenaje de residuos líquidos, cambiar barandilla de sucesión de cajón posterior.	Luis Joel Terrones Roncal
6	395-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**	13/04/2021	Cambiar espejos y bases de espejos retrovisores, mantenimiento de luces delanteras y posteriores, e instalación de retroceso, reparación de sistema de elevaluna de puerta lateral derecha.	Luis Joel Terrones Roncal
7	417-2021-SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 23)**	15/04/2021	Presenta fuga por bomba de agua, faja de compresora rota.	Luis Joel Terrones Roncal
8	418-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 23)**	15/04/2021	Ruptura de muelle posterior derecho (hoja madre).	Santos Vilca Cruz

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3272 y 3271 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 3553 y 3552 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión auditora

Como es de verse, los conductores Luis Joel Terrones Roncal generó 7 reportes de fallas (informes sin número ni fecha), de los cuales, seis (6) fueron tramitados el 13 de abril de 2021 y uno (1) tramitado el 15 de abril de 2021, por Carlos Alberto Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos; además, el conductor Santos Vilca Cruz generó un (1) reporte de fallas (informe sin número ni fecha), el cual fue tramitado el 15 de abril de 2021 por Carlos Alfaro Castellano. Sin embargo, el referido funcionario generó los requerimientos de servicio de mantenimiento para la compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 de placa EGT-418 de manera individual y continua, no consolidando los requerimientos, ni advirtiendo que, al requerir múltiples requerimientos, inclusive del

mismo día, se estaba incurriendo en fraccionamiento indebido.

A pesar de ello, mediante los informes señalados en el cuadro precedente, Carlos Alberto Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), la atención urgente del mantenimiento correctivo de la compactadora EGT-418, en atención a los requerimientos realizados por los conductores de la unidad vehicular, siendo posteriormente consolidados en los informes n.os 145-2021-EJEM/MDVLH de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 162-2021-EJEM/MDVLH de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, emitidos por Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 55
Requerimientos realizados por la Subgerencia de Servicios Públicos y mecánico de mantenimiento

N°	N° de placa	Subgerencia de Servicios Públicos			Mecánico de Mantenimiento (Subgerencia de Logística)	
		N° de informe (Requerimiento)	Fecha	Conductor	N° de Informe	Fecha
1	EGT-418	390-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal	145-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 23)**	11 de mayo de 2021
2	EGT-418	391-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal		
3	EGT-418	392-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal		
4	EGT-418	393-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal		
5	EGT-418	394-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal	162-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)**	25 de mayo de 2021
6	EGT-418	395-2021- SGSP-MDVLH	13 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal		
7	EGT-418	417-2021-SGSP-MDVLH	15 de abril de 2021	Luis Joel Terrones Roncal		
8	EGT-418	418-2021- SGSP-MDVLH	15 de abril de 2021	Santos Vilca Cruz		

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3272 y 3271 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 3553 y 3552 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión auditora

Considerando los informes de requerimientos de los servicios de mantenimiento a las unidades vehiculares listados anteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizó los informes n.os 145 **(Apéndice n.° 22)** y 162-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 23)** de 11 y 25 de mayo de 2021, detallados y consolidados en el cuadro anterior, los cuales fueron dirigidos a Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, indicando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones correspondientes, documentos que fueron recibidos el 13 de mayo de 2021 por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y derivados mediante proveído del 13 de mayo de 2021 al servidor Eric Gregor Meza Diaz para "trámite".

Cabe precisar que el mecánico de mantenimiento Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mediante su informe n.° 145-2021-EJEM/MDVLH de 11 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, consolidó los requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo generados con informes n.os 390, 391, 392 y 393-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 22)**, todos del 13 de abril de 2021, y de otro lado, mediante informe n.° 162-2021-EJEM/MDVLH de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, consolidó los requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo generados con informes n.os 394, 395, 417 y 418-2021- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 23)**, de 13 y 15 de abril de 2021, no conociéndose justificación o criterio alguno para dicha consolidación o agrupamiento.

Posteriormente, con informes n.os 1034 **(Apéndice n.° 22)** y 1162-2021-SGLYSH-GAF/MDVLH

(Apéndice n.° 23) de 19 de mayo y 4 de junio de 2021, respectivamente, la subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la compactadora marca Mercedes Benz modelo 1720 con número de placa de rodaje EGT-418.

Con la autorización para realizar los trámites de contratación, Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, procedió, en cada caso, a invitar a cotizar a los proveedores, de acuerdo a lo requerido por Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en los informes n.os 145 **(Apéndice n.° 22)** y 162-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 23)** de 11 y 25 de mayo de 2021, siendo recibidos los documentos "cotización de servicios" de Ulloa Mostacero Cintia Janeth, "cotización de servicios" de Villacorta Villanueva Oscar David y "cotización de servicios" de López Guevara Luis David, las tres (3) del 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**; así como los documentos "cotización de servicios" de Ulloa Mostacero Cintia Janeth y "cotización de servicios" de Lopez Guevara Luis David, los dos (2) del 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**,los cuales fueron derivados mediante proveídos de 24 de mayo y 30 de junio de 2021, respectivamente, a Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, los cuales contenían los siguientes detalles:

Cuadro n.° 56
Cotizaciones presentadas por los proveedores invitados por la Entidad

N° de Informe (mantenimiento)	Fecha de invitación a proveedor	Proveedor invitado	Monto cotizado
145-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)**	21/05/2021	Ulloa Mostacero Cintia Janeth	S/ 29 104,00
	21/05/2021	Villacorta Villanueva Oscar David	S/ 27 914,00
	21/05/2021	López Guevara Luis David	S/ 26 950,00
162-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 25)**	28/06/2021	Ulloa Mostacero Cintia Janeth	S/ 22 760,00
	28/06/2021	López Guevara Luis David	S/ 20 450,00

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3272 y 3271 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 3553 y 3552 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión auditora

En razón a ello, Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, elaboró, para cada caso, el "Formato de cuadro comparativo (servicios)" de las cotizaciones recibidas, determinando que las cotizaciones de López Guevara Luis David, por los importes de S/ 26 950,00 (Veintiséis mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 22)** y S/ 20 450,00 (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 23)**, tenían los menores costos de inversión para la Entidad.

Luego, con informes n.os 1229 **(Apéndice n.° 22)** y 1385-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH **(Apéndice n.° 23)** de 16 de junio y 8 de julio de 2021, Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, los servicios de terceros a todo costo para los mantenimientos de la compactadora EGT-418, según términos de referencia para la ejecución del servicio, así como la certificación presupuestal para continuar con el trámite correspondiente.

Con referencia a los informes antes señalados, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informes n.os 0921 **(Apéndice n.° 22)** y 0978-2021-MDVLH-GAF **(Apéndice n.° 23)** de 23 junio y 9 de julio de 2021, solicitó autorización al Gerente Municipal, Frank Enzo Izquierdo Estrada, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la compactadora EGT-418, quien, mediante proveídos de 21 de julio de 2021, autorizó la disponibilidad y certificación presupuestaria para las contrataciones requeridas.

El 26 de julio de 2021, Cristian David Rojas Castillo, gerente de Presupuesto y Planificación, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000993 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, para las contrataciones de los servicios requeridos, por los importes de S/ 26 950,00 (Veintiséis mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000992 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)** por el monto de S/ 20 450,00 (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles); registrándose la primera certificación a las 13:43:41 y la segunda certificación a las 13:43:57, emitiéndose la orden de servicio n.° 1178 de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y la orden de servicio n.° 1270 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, ambas suscritas por Perla Azucena Diaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales, a favor del proveedor López Guevara Luis David, conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 57
Órdenes de servicio emitidas para los requerimientos evaluados

N°	N° de placa	N° de informe (Mantenimiento)	Fecha	Orden de Servicio	Fecha de emisión de OS	Proveedor contratado	Importe
1	EGT-418	145-2021-EJEM/MDVLH	11 de mayo de 2021	1178	27 de julio de 2021	Villacorta Villanueva Oscar David	S/ 26 950,00
2	EGT-418	162-2021-EJEM/MDVLH	25 de mayo de 2021	1270	6 de agosto de 2021	Villacorta Villanueva Oscar David	S/ 20 450,00
TOTAL							**S/ 47 400,00**

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3272 y 3271 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 3553 y 3552 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el monto de las contrataciones por los servicios de mantenimiento correctivo del vehículo marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGT-418, superaba el tope establecido por la norma de contrataciones del Estado para compras cuyo monto sea menor o igual a 8 UIT; por lo que, correspondía a la subgerencia de Logística y Servicios Generales la realización de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada (o una contratación directa, de corresponder), cuyos topes establecidos para el 2021 eran mayor a S/ 35 200,00 hasta S/ 480 000,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Topes para procedimientos de selección Año Fiscal 2021

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2021 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-			>= de 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 400,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000 > de 35,200	< a 400,000 > de 35,200			< a 1'800,000 > de 35,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 35,200	> de 35,200			> de 35,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 66,000 > de 35,200	<= a 66,000 > de 35,200	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 35,200	> de 35,200	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 40,000 > de 35,200	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EFal artículo 17° de la ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
(**) Decreto Supremo No 392-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15.12.2020
(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Fuente:https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/1450979-topes-para-procedimientos-de-seleccion-2021-no-vigente

Respecto a las prestaciones del servicio, conformidades y pagos, se advierte en los expedientes de pago, los informes técnicos n.os 29 **(Apéndice n.° 22)** y 38 **(Apéndice n.° 23)**, recibidos el 2 y 11 de agosto de 2021, respectivamente, suscritos por Luis David López Guevara, donde se señalan los trabajos de mantenimiento realizados a la compactadora EGT-418, además, de los documentos denominados "certificados de garantía n.os 29 y 38", con fecha de recepción 2 y 11 de agosto de 2021, por los trabajos realizados en la unidad vehicular, con una vigencia de 1 año, los cuales se encuentran firmados y fechados por el mecánico de mantenimiento de la Entidad Edgar Jonathan Escobedo Martínez; y finalmente las factura n.° E001-14 de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y E001-17 de 12 de agosto de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 23)**.

No obstante, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informes n.os 216 **(Apéndice n.° 22)** y 239-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 23)** de 2 y 11 de agosto de 2021, comunicó a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la conformidad a los trabajos realizados por el contratista, teniendo como referencia los informes técnicos n.os 29 **(Apéndice n.° 22)** y 38 **(Apéndice n.° 23)**.

Así también, según lo dispuesto en el numeral 7.6 Conformidad – Observaciones – Resolución de Contrato y pagos de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, respecto a la conformidad, el área usuaria luego de recepcionar la prestación, tiene la responsabilidad de declarar la conformidad en el plazo máximo de 5 días hábiles, sin embargo, de la revisión a los términos de referencia de la citada contratación, se advierte que, en la sección referida a *"Conformidad de la Prestación"*, se precisa que la conformidad será otorgada por el mecánico de mantenimiento, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 7.4.9 de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", en el cual se dispone que el responsable del mantenimiento preventivo tendrá a su cargo la suscripción del Acta de Conformidad del servicio de mantenimiento y/o reparación de los vehículos o maquinaria.

Considerando los informes señalados en los párrafos precedentes, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante informes n.os 1512 **(Apéndice n.° 22)** y 1592-2021-SGLYSG-GAF/MDVLH **(Apéndice n.° 23)** de 2 y 11 de agosto de 2021, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de los servicios según términos de referencia, lo que motivó el pago de los servicios con comprobantes de pago SIAF n.os 3271 y 3272 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, por los importes de S/ 23 716,00 (Pago de servicio) y S/ 3 234,00 (detracción) y comprobantes de pago SIAF n.os 3252 y 3553 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por los importes de S/ 17 996,00 (Pago de servicio) y S/ 2 454,00 (detracción)

Sobre el fraccionamiento indebido identificado periodo 2021:

De la revisión efectuada a las órdenes de servicio n.° 1178 **(Apéndice n.° 22)** y 1270 **(Apéndice n.° 23)** de 27 de julio y 6 de agosto de 2021, respectivamente, se advierte que el Subgerente de Servicios Públicos realizó ocho (8) requerimientos de servicios de mantenimiento vehicular, los cuales fueron posteriormente consolidados en 2 informes de requerimiento para servicios por terceros a todo costo, por el responsable de mantenimiento de la Entidad, los cuales fueron tramitados por Eric Gregor Meza Díaz y Perla Azucena Diaz Deza servidor y subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, respectivamente, por separado, pese a que estos requerimientos estaban referidos al mantenimiento correctivo de la misma unidad vehicular, compactadora marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGT-418, realizándose la certificación presupuestal el mismo día (26 de julio de 2021), con lo cual se transgredió la prohibición de fraccionamiento en las contrataciones de bienes o servicios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es preciso señalar que la Contraloría General de la República contrató los servicios del ingeniero mecánico, Roberto Carlos Polo Moreno identificado con DNI [redacted] con código del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N.° 132269, especialista en ingeniería mecánica, quien mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)** indicó, en el numeral 5.2 que "*A diferencia del mantenimiento preventivo de un vehículo automotor, el cual se realiza de manera periódica y con una planificación previa, el mantenimiento correctivo se realiza cuando ya se ha producido una falla o avería y esta debe ser solucionada, ya sea mediante una reparación y/o reemplazo de piezas del vehículo para asegurar el buen funcionamiento de la unidad vehicular.*

El tiempo de ejecución del mantenimiento correctivo dependerá de la criticidad de la avería, el cual debe ser determinado por un especialista en mecánica automotriz, quien será el encargado de detectar la avería, establecer el tiempo de ejecución que evite que al estar la unidad operando no afecte otros sistemas del vehículo y verificar que la reparación sea la más óptima, primando la seguridad y funcionabilidad de la unidad vehicular."

Además, en el referido informe, en el punto E del numeral 5.3, el especialista indica: "*(...) Ambas órdenes de servicio fueron atendidas por el mismo proveedor López Guevara Luis David. Sin embargo, las órdenes pudieron ser un solo servicio en un solo proveedor y así atender las diferentes averías en un solo servicio de mantenimiento (...)*". Como es de verse, el especialista observa que las órdenes materia de análisis, pudieron ser un solo servicio atendidas en un solo proveedor, a fin de emitir un solo servicio de mantenimiento.

De la revisión de los tiempos de atención de los requerimientos de los servicios de mantenimiento correctivo reportados, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 58
Tiempos de atención a los requerimientos formulados por el área usuaria

N°	Fecha de requerimiento	Fecha de Certificación Presupuestal	Orden de Servicio	Fecha de emisión de la OS	Días transcurridos entre Requerimiento y emisión de OS
1	13/04/2021	26/07/2021	1178	27/07/2021	105 días calendario
2	15/04/2021	26/07/2021	1270	06/08/2021	115 días calendario

Fuente: Comprobantes de Pago SIAF n.os 3272 y 3271 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y 3553 y 3552 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Elaboración: Comisión auditora

Como se puede apreciar, la cantidad de días transcurridos entre la generación del requerimiento por parte del área usuaria y la emisión de las órdenes de servicio para su atención por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, oscilaron, para el presente caso; entre 105 y 115 días calendarios. En tal sentido, se puede concluir que la unidad compactadora Mercedes Benz modelo Atego 1720 con placa de rodaje EGT-418 afectada por fallas que requerían mantenimiento correctivo, no tuvo una atención inmediata, no justificándose, por tanto, la no realización de un procedimiento de selección para su contratación, deduciéndose, que los servidores y funcionarios de la Entidad han incurrido en la prohibición de fraccionamiento indebido.

Conforme lo expuesto, se advierte que entre el 13 de abril y el 15 de abril de 2021, Carlos Alfaro Castellanos, subgerente de Servicios Públicos, tramitó a través de ocho requerimientos para el mantenimiento correctivo de la compactadora con placa EGT-418, dirigidos a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, requerimientos que fueron gestionados mediante dos pedidos consolidados por el mecánico de mantenimiento, a pesar de tratarse del mismo servicio "mantenimiento correctivo" y de la misma unidad vehicular "compactadora de placa EGT-418"; por lo que, se debió gestionar una sola contratación para el mantenimiento de la unidad vehicular antes citada; sin embargo, se generaron dos (2) órdenes de servicio para el mismo servicio y la misma

unidad vehicular, vulnerando la prohibición de fraccionamiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado y beneficiando así al proveedor con dos (2) contrataciones, evitando de esta manera convocar a un procedimiento de selección donde la entidad tenga la oportunidad de encontrar otras propuestas más ventajosas en precio y calidad.

Además, si bien las órdenes de servicio n.° 1178 **(Apéndice n.° 22)** y 1270 **(Apéndice n.° 23)** de 27 de julio y 6 de agosto de 2021, fueron emitidas en diferentes momentos, los requerimientos por parte del área usuaria (los cuales generaron la necesidad de contratación), se realizaron los días 13 de abril y 15 de abril de 2021, siendo que, al 15 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales ya tenía conocimiento de estos dos requerimientos, puesto que la misma subgerente, Perla Azucena Diaz Deza firmó digitalmente el requerimiento interno 1102, el cual adjuntó al informe de autorización para la contratación de los servicios en cuestión, no consolidando los dos requerimientos generados hasta ese momento, ni advirtiéndose gestión alguna para la obtención de la certificación presupuestal por el monto consolidado total e inclusive, estas certificaciones presupuestales fueron emitidas el mismo día (26 de julio de 2021), pudiendo advertirse que se estaban fraccionando, sin embargo, no se convocó al procedimiento de selección que correspondía.

La subgerente de Logística y Servicios Generales, debió advertir que los dos (2) requerimientos de mantenimiento estaban dirigidos a la misma unidad vehicular (EGT-418), por lo que, se debió tramitar y convocar un sólo procedimiento de selección con términos de referencia que contemplen todas las actividades a realizar para el funcionamiento correcto de la compactadora, permitiendo a la Entidad maximizar el valor de los recursos públicos invertidos; sin embargo, como se ha señalado anteriormente, se emitieron dos (2) órdenes de servicio (por separado) y por contrataciones menores a 8 UIT, siendo que, la subgerente de Logística y Servicios Generales, debió advertir que la sumatoria de las ordenes de servicio a emitir para el mantenimiento de la misma unidad vehicular superaban las 8 UIT y correspondía que se convocara un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada (o contratación directa en caso de urgencia, previos informes de sustento), conforme lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, se debe precisar que, en los dos casos se consideró como finalidad pública temáticas similares: "Optimizar el manejo y recojo de residuos sólidos de las avenidas principales y los diferentes sectores del distrito de Víctor Larco Herrera" y "Optimizar y realizar el recojo en todos los sectores y avenidas principales del distrito de Víctor Larco Herrera"; por lo que, se debió requerir y gestionar estos mantenimientos correctivos requeridos en un solo requerimiento y contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30025, establece que:

> *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante opinión n.° 023-2019/DTN de 25 de abril de 2019, ha señalado respecto a la prohibición de fraccionamiento lo siguiente:

> *"(...) puede advertirse* ***que el fraccionamiento se configura cuando*** *las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
>
> *Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un*

conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, ***la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones,*** *desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento". (El resaltado es agregado).*

En relación a las contrataciones de servicios de mantenimiento correctivo a la compactadora con placa de rodaje EGT-420 en el periodo 2022.

Entre el 10 de febrero de 2022 y el 6 de abril de 2022, el subgerente de Servicios Públicos Carlos Alberto Alfaro Castellanos generó seis (6) requerimientos para servicios de mantenimiento correctivo para la compactadora marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 de placa EGT-420 asignada a la división de Limpieza Pública, (dos (2) de 10 de febrero, uno (1) de 18 de febrero, uno (1) de 23 de febrero, uno (1) de 28 de marzo y uno (1) de 6 de abril de 2022), mediante informes n.os 164 **(Apéndice n.° 17)**, 165 **(Apéndice n.° 17)**, 242 **(Apéndice n.° 17)**, 257 **(Apéndice n.° 17)**, 383 **(Apéndice n.° 24)** y 418-2022- SGSP-MDVLH **(Apéndice n.° 24)**, de 10, 18 y 23 de febrero, 28 de marzo y 6 de abril de 2022, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 59
Requerimientos realizados por la Subgerencia de Servicios Públicos para los servicios de mantenimiento correctivo a la compactadora con placa de rodaje EGT-420 en el periodo 2022

N°	N° de Informe	Fecha	Concepto de requerimiento
1	164-2022- SGSP-MDVLH	10/02/2022	Requiere cambiar disco, collarín y cubo de embrague por pérdida de fuerza al desplazarse.
2	165-2022- SGSP-MDVLH	10/02/2022	Cambiar 2 mangueras hidráulicas posterior izquierdo de eleva caja compactadora y rellenar 3 baldes de aceite hidráulico.
3	242-2022- SGSP-MDVLH	18/02/2022	No tiene luces direccionales, la radio no funciona ni el claxon, mucho juego en la caja de dirección, cajón de recolectores está roto, no revoluciona mucho, los cambios están duros, parabrisa rajado, plumillas en mal estado, asiento del conductor en mal estado.
4	257-2022- SGSP-MDVLH	23/02/2022	Ruptura de muelle posterior derecho.
5	383-2022- SGSP-MDVLH	28/03/2022	Requiere mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros del motor.
6	418-2022- SGSP-MDVLH	06/04/2022	Requiere corregir fuga hidráulica en mando delantero, alinear dirección, cambiar filtro hidráulico, reparar asiento de chofer y tapizar, colocar vidrio cortaviento de la puerta delantera izquierda, cambiar plumillas, cambiar megáfono para perifoneo, reparar ruptura de estribo derecho, cambiar aceite de transmisión y diferencial, cambiar dos mangueras posteriores hidráulicas derechas, reparar ruptura de plancha cóncava, reparar hueco de caja compactadora lado derecho, sistema de luces deficientes, revisión general y cambiarlas a LED, cambiar faja compresora, arreglar pedal de embrague ya que se quedó pegada en el piso y no entran los cambios.

Fuente: Informes n.os 164, 165, 242, 257, 383 y 418-2022- SGSP-MDVLH, de 10, 18 y 23 de febrero, 28 de marzo y 6 de abril de 2022.
Elaboración: Comisión auditora

Mediante los informes señalados anteriormente, Carlos Alfaro Castellano, subgerente de Servicios Públicos, requirió a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales (e), la atención urgente del mantenimiento correctivo de la compactadora EGT-420, en atención a los requerimientos realizados por los conductores de la unidad vehicular, siendo posteriormente consolidados en los informes n.os 062 **(Apéndice n.° 17)** y 133-2022-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)** de 3 de marzo y 11 de abril de 2022, emitidos por Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Entidad conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 60
Requerimientos realizados por mecánico de mantenimiento

N°	N° de placa	Subgerencia de Servicios Públicos			Mecánico de Mantenimiento (Subgerencia de Logística)	
		N° de informe (Requerimiento)	Fecha	Conductor	N° de Informe	Fecha
1	EGT-420	164-2022- SGSP-MDVLH	10 de febrero de 2022	Esteban Mauricio Valverde	062-2022-EJEM/MDVLH	3 de marzo de 2022
2	EGT-420	165-2022- SGSP-MDVLH	10 de febrero de 2022	Esteban Mauricio Valverde		
3	EGT-420	242-2022- SGSP-MDVLH	18 de febrero de 2022	Jorge Alberto Leyva Ponce		
4	EGT-420	257-2022- SGSP-MDVLH	23 de febrero de 2022	Roberto Valeriano Diestra		
5	EGT-420	383-2022- SGSP-MDVLH	28 de marzo de 2022	Mártires Rosas Cruz	133-2022-EJEM/MDVLH	11 de abril de 2022
6	EGT-420	418-2022- SGSP-MDVLH	6 de abril de 2022	Esteban Mauricio Valverde		

Fuente: Informes n.os 062 y 133-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo y 11 de abril de 2022
Elaboración: Comisión auditora

Considerando los informes de requerimientos de los servicios de mantenimiento a las unidades vehiculares listados anteriormente, Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizó los informes n.os 062 **(Apéndice n.° 17)** y 133-2022-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)** de 3 de marzo y 11 de abril de 2022, detallados y consolidados en el cuadro anterior, los cuales fueron dirigidos a Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, indicando las causas de las fallas y/o averías identificadas en la compactadora, así como, las soluciones correspondientes, documentos que fueron recibidos el 4 de marzo y 13 de abril de 2022 por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y derivados mediante proveídos del 4 de marzo y 13 de abril de 2021, al servidor Eric Gregor Meza Diaz para "trámite".

Cabe precisar que el mecánico de mantenimiento Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mediante su informe n.° 062-2022-EJEM/MDVLH de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, consolidó los requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo generados con informes n.os 164, 165, 242 y 257-2022- SGSP-MDVLH, de 10, 18 y 23 de febrero de 2022, y de otro lado, mediante informe n.° 133-2022-EJEM/MDVLH, de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, consolidó los requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo generados con informes n.os 383 y 418-2022- SGSP-MDVLH, de 28 de marzo y 6 de abril de 2022, no conociéndose justificación o criterio alguno para dicha consolidación o agrupamiento.

Posteriormente, con informes n.os 639 **(Apéndice n.° 17)** y 1045 -2022-SGLYSH-GAF/MDVLH **(Apéndice n.° 24)** de 11 de marzo y 18 de abril de 2022, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó autorización a Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, a fin de realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo.

Con la autorización para realizar los trámites de contratación, Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, procedió a invitar a cotizar a los proveedores, de acuerdo a lo requerido por Edgar Jhonatan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en los informes n.os 062 **(Apéndice n.° 17)** y 133-2021-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)** de 3 de marzo y 11 de abril de 2022, siendo recibidas las cotizaciones de Villacorta Villanueva Oscar David, Sarovio Vera Faviola y López Guevara Luis David, las tres (3) del 16 de marzo de 2021; así como las cotizaciones de Sarovio Vera Faviola y López Guevara Luis David, las dos (2) del 26 de abril de 2022, las cuales fueron derivadas mediante proveídos de 16 de marzo de 2021 y 26 de abril de 2022, respectivamente, a Eric Gregor Meza Diaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, las cuales contenían los siguientes detalles:

Cuadro n.° 61
Cotizaciones presentadas por los proveedores invitados por la Entidad

N° de Informe (mantenimiento)	Fecha de invitación a proveedor	Proveedor invitado	Monto cotizado
062-2022-EJEM/MDVLH	15/03/2022	Villacorta Villanueva Oscar David	S/ 35 030,00
	15/03/2022	Sarovio Vera Faviola	S/ 34 840,00
	15/03/2022	López Guevara Luis David	S/ 33 550,00
133-2022-EJEM/MDVLH	22/04/2022	Sarovio Vera Faviola	S/ 13 960,00
	22/04/2022	López Guevara Luis David	S/ 14 667,00

Fuente: Informes n.os 062 y 133-2021-EJEM/MDVLH de 3 de marzo y 11 de abril de 2022
Elaboración: Comisión auditora

En razón a ello, Eric Gregor Meza Díaz, servidor de la subgerencia de Logística y Servicios Generales, elaboró, para cada caso, el "Formato de cuadro comparativo (servicios)" de las cotizaciones recibidas, determinando que la cotización de López Guevara Luis David, por el importe de S/ 33 550,00 (Trescientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) y la cotización de Sarovio Vera Faviola por el importe de S/ 13 960,00 (Trece mil novecientos sesenta y 00/100 soles), tenían los menores costos de inversión para la Entidad.

Luego, con informes n.os 0721 **(Apéndice n.° 17)** y 1223-2022-MDVLH-GAF **(Apéndice n.° 24)** de 18 marzo y de 28 de abril de 2022, Martín Rafael Rodríguez Vásquez, el subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, los servicios de terceros a todo costo para los mantenimientos de la compactadora EGT-420, según términos de referencia para la ejecución del servicio, así como la certificación presupuestal para continuar con el trámite correspondiente.

Con referencia a los informes antes señalados, Perla Azucena Diaz Deza, gerente de Administración y Finanzas, mediante informes n.os 0498 **(Apéndice n.° 17)** y 0845-2022-MDVLH-GAF **(Apéndice n.° 24)** de 18 marzo y 29 de abril de 2022, solicitó autorización a la gerente municipal, Carmen Zenaida Villanueva Costa, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la compactadora EGT-420 quien, mediante proveídos de 21 de marzo y 05 de mayo de 2022, autorizó la disponibilidad y certificación presupuestaria para las contrataciones requeridas.

El 3 de junio de 2022, Víctor Olazo Caballero, gerente de Presupuesto y Planificación, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001074 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** para las contrataciones de los servicios requeridos, por el importe de S/ 33 550,00 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001076 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** por el monto S/ 13 960,00 (Trece mil novecientos sesenta y 00/100 soles); registrándose la primera a las 12:45:11 y la segunda a las 12:45:45, emitiéndose las órdenes de servicio n.os 963 **(Apéndice n.° 17)** y 965 **(Apéndice n.° 24)** el 3 de junio de 2022, a favor de los proveedores López Guevara Luis David y Sarovio Vera Faviola, ambas suscritas por Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales, conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 62
Órdenes de servicio emitidas para los requerimientos evaluados

N°	N° de placa	N° de informe (Mantenimiento)	Fecha	Fecha de Certificación Presupuestal	Orden de Servicio	Fecha de emisión de OS	Proveedor contratado	Importe
1	EGT-420	062-2022-EJEM/MDVLH	03/03/2022	03/06/2022	963	3 de junio de 2022	LOPEZ GUEVARA LUIS DAVID	S/ 33 550,00
2	EGT-420	133-2022-EJEM/MDVLH	11/04/2022	03/06/2022	965	3 de junio de 2022	SAROVIO VERA FAVIOLA	S/ 13 960,00
TOTAL								S/ 47 510,00

Fuente: Informes n.os 062 y 133-2021-EJEM/MDVLH de 3 de marzo y 11 de abril de 2022
Elaboración: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el monto de las contrataciones por los servicios de mantenimiento correctivo del vehículo marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGT-420, superaba el tope establecido por la norma de contrataciones del Estado para compras cuyo monto sea menor o igual a 8 UIT; por lo que, correspondía a la subgerencia de Logística y Servicios Generales la realización de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada (o una contratación directa, de corresponder), cuyos topes establecidos para el 2022 eran mayor a S/ 36 800,00 hasta S/ 480 000,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Topes para procedimientos de selección Año Fiscal 2022

OSCE

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2022 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 400,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000 > de 36,800	< a 400,000 > de 36,800			< a 2'800,000 > de 36,800
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 36,800	> de 36,800			> de 36,800
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 69,000 > de 36,800	<= a 69,000 > de 36,800	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 36,800	> de 36,800	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 36,800	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

(*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF , y al artículo 17° de la ley N° 31365, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
(**) Decreto Supremo No 398-2021-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30.12.2021
(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/2613555-topes-para-cada-procedimiento-de-seleccion-para-la-contratacion-de-bienes-servicios-y-obras-regimen-general-2022-1-no-vigente

Respecto a las prestaciones del servicio, conformidades y pagos, se advierte en los expedientes de pago, los informes técnicos n.os 2702 y 503, ambos recibidos el 7 de junio de 2022, suscritos por Luis David López Guevara, y Faviola Sarovio Vera, donde se señalan los trabajos de mantenimiento realizados a la compactadora EGT-420, además, de los documentos denominados "certificados de garantía n.os 503 y 2702", ambos con fecha de recepción 7 de junio de 2022, por los trabajos realizados en la unidad vehicular, con una vigencia de 1 año, los cuales se encuentran firmados y fechados por el mecánico de mantenimiento de la Entidad Edgar Jonathan Escobedo Martínez; y finalmente las factura n.° E001-89 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y E001-26 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente.

No obstante, el mecánico de mantenimiento, Edgar Escobedo Martínez, mediante informes n.os 215 **(Apéndice n.° 17)** y 219-2022-EJEM/MDVLH **(Apéndice n.° 24)**, ambos del 7 de junio de 2022, comunicó a la subgerencia de Logística y Servicios Generales, la conformidad a los trabajos realizados por el contratista, teniendo como referencia los informes técnicos n.os 503 **(Apéndice n.° 24)** y 2702 **(Apéndice n.° 17)**, ambos recepcionados el 7 de junio de 2022. Cabe precisar que, se detectó que los informes de conformidad no correspondían a los servicios contratados, debido a que el mecánico de mantenimiento de la Entidad, adjuntó el informe n.° 215-2022-EJEM-MDLVH de 7 de junio de 2022, al expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 965 (Girada al proveedor Sarovio Vera Faviola) **(Apéndice n.° 24)**, cuando ese informe hace referencia al Informe Técnico n.° 2702, el cual describe los trabajos de mantenimiento correctivo realizados por el proveedor López Guevara Luis David en mérito a la Orden de Servicio n.° 963 **(Apéndice n.° 17)**, lo que significa que el informe de conformidad del proveedor Sarovio Vera Faviola fue

encontrado en el expediente de López Guevara Luis David y que, el informe de conformidad de López Guevara Luis David fue encontrado en el expediente de SAROVIO VERA FAVIOLA. Esta confusión en los informes de conformidad generó que los siguientes documentos emitidos, citen como referencia, documentos con información cruzada que no correspondía a los trabajos realizados.

De otro lado, según lo dispuesto en el numeral 7.6 Conformidad – Observaciones – Resolución de Contrato y pagos de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, respecto a la conformidad, el área usuaria luego de recepcionar la prestación, tiene la responsabilidad de declarar la conformidad en el plazo máximo de 5 días hábiles, sin embargo, de la revisión a los términos de referencia de la citada contratación, se advierte que, en la sección referida a *"Conformidad de la Prestación"*, se precisa que la conformidad será otorgada por el mecánico de mantenimiento, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 7.4.9 de la directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", en el cual se dispone que el responsable del mantenimiento preventivo tendrá a su cargo la suscripción del Acta de Conformidad del servicio de mantenimiento y/o reparación de los vehículos o maquinaria.

Considerando los informes señalados en los párrafos precedentes, la subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante informes n.os 1613 **(Apéndice n.° 24)** y 1615-2022-SGLYSG-GAF/MDVLH **(Apéndice n.° 17)**, de 7 de junio de 2022, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de los servicios según términos de referencia, lo que motivó el pago de los servicios con comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 **(Apéndice n.° 17)**, por los importes de S/ 29 524,00 (Pago de servicio) y S/ 4 026,00 (detracción) y comprobantes de pago SIAF n.os 2425 y 2426 **(Apéndice n.° 24)** por los importes de S/ 12 285,00 (Pago de servicio) y S/ 1 675,00 (detracción).

Sobre el fraccionamiento indebido identificado periodo 2022:

De la revisión efectuada a las órdenes de servicio n.os 963 **(Apéndice n.° 17)** y 965 **(Apéndice n.° 24)**, de 3 de junio de 2022, se advierte que el subgerente de Servicios Públicos realizó seis (6) requerimientos de servicios de mantenimiento vehicular, los cuales fueron posteriormente consolidados en 2 informes de requerimiento para servicios por terceros a todo costo, por el responsable de mantenimiento de la Entidad, los cuales fueron tramitados por Erick Gregor Meza Díaz y Martín Rafael Rodríguez Vásquez, servidor y subgerente de Logística y Servicios Generales, respectivamente, por separado, pese a que estos requerimientos estaban referidos al mantenimiento correctivo de la misma unidad vehicular, compactadora marca Mercedes Benz con placa de rodaje EGT-420, realizándose la certificación presupuestal el mismo día (3 de junio de 2022), con lo cual se transgredió la prohibición de fraccionamiento en las contrataciones de bienes o servicios.

Es preciso señalar que la Contraloría General de la República contrató los servicios del ingeniero mecánico, Roberto Carlos Polo Moreno identificado con DNI [redacted] con código del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N.° 132269, especialista en ingeniería mecánica, quien mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)** indicó que "*A diferencia del mantenimiento preventivo de un vehículo automotor, el cual se realiza de manera periódica y con una planificación previa, el mantenimiento correctivo se realiza cuando ya se ha producido una falla o avería y esta debe ser solucionada, ya sea mediante una reparación y/o reemplazo de piezas del vehículo para asegurar el buen funcionamiento de la unidad vehicular.*

El tiempo de ejecución del mantenimiento correctivo dependerá de la criticidad de la avería, el cual debe ser determinado por un especialista en mecánica automotriz, quien será el encargado de detectar la avería, establecer el tiempo de ejecución que evite que al estar la unidad operando no afecte otros sistemas del vehículo y verificar que la reparación sea la más óptima, primando la

seguridad y funcionabilidad de la unida vehicular."

De la revisión de los tiempos de atención de los requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo reportados, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 63
Tiempos de atención a los requerimientos formulados por el área usuaria

N°	Fecha de requerimiento	Fecha de Certificación Presupuestal	Orden de Servicio	Fecha de emisión de la OS	Días transcurridos entre Requerimiento y emisión de OS
1	10/02/2022	03/06/2022	963	03/06/2022	113 días calendario
2	06/04/2022	03/06/2022	965	03/06/2022	58 días calendario

Fuente: Órdenes de servicio n.os 963 y 965 de 3 de junio de 2022.
Elaboración: Comisión auditora

Como se puede apreciar, la cantidad de días transcurridos entre la generación del requerimiento por parte del área usuaria y la emisión de las órdenes de servicio para su atención por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, oscilaron, para el presente caso; entre 113 y 58 días calendario. En tal sentido, se puede concluir que la unidad compactadora Mercedes Benz modelo Atego 1720 con placa de rodaje EGT-420 afectada por fallas que requerían mantenimiento correctivo, no tuvo una atención inmediata, no justificándose, por tanto, la no realización de un procedimiento de selección para su contratación, deduciéndose, que los servidores y funcionarios de la Entidad han incurrido en la prohibición de fraccionamiento indebido

Conforme lo expuesto, se advierte que entre el 10 de febrero y el 6 de abril de 2022, Carlos Alfaro Castellanos, subgerente de Servicios Públicos, tramitó a través de seis requerimientos, el mantenimiento correctivo de la compactadora con placa EGT-420, dirigidos a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, requerimientos que fueron tramitados mediante dos pedidos consolidados por el mecánico de mantenimiento, a pesar de tratarse del mismo servicio "mantenimiento correctivo" y de la misma unidad vehicular "compactadora de placa EGT-420"; por lo que, se debió gestionar una sola contratación para el mantenimiento de la unidad vehicular antes citada, sin embargo, se generaron dos (2) órdenes de servicio para el mismo servicio y la misma unidad vehicular, vulnerando la prohibición de fraccionamiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, evitando de esta manera convocar a un procedimiento de selección donde la entidad tenga la oportunidad de encontrar otras propuestas más ventajosas en precio y calidad.

Además las órdenes de servicio n.os 963 **(Apéndice n.° 17)** y 965 **(Apéndice n.° 24)** fueron emitidas el mismo día, es decir, el 3 de junio de 2022, siendo que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales ya tenía conocimiento de estas dos contrataciones, no consolidando los dos requerimientos, ni advirtiéndose gestión alguna para la obtención de la certificación presupuestal por el monto consolidado total e inclusive, estas certificaciones presupuestales fueron emitidas el mismo 3 de junio de 2022, pudiendo advertirse que se estaban fraccionando el servicio de mantenimiento, sin embargo, no se convocó al procedimiento de selección que correspondía.

El subgerente de Logística y Servicios Generales, debió advertir que los dos (2) requerimientos de mantenimiento estaban dirigidos a la misma unidad vehicular (EGT-420), por lo que, se debió tramitar y convocar un sólo procedimiento de selección con términos de referencia que contemplen todas las actividades a realizar para el funcionamiento correcto de la compactadora, permitiendo a la Entidad maximizar el valor de los recursos públicos invertidos; sin embargo, como se ha señalado anteriormente, se emitieron dos (2) órdenes de servicio (por separado) y por contrataciones menores a 8 UIT, siendo que, el subgerente de Logística y Servicios Generales, debió advertir que la sumatoria de las ordenes de servicio a emitir para el mantenimiento de la misma unidad vehicular superaban las 8 UIT y correspondía que se convocara un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada (o contratación directa en caso de urgencia, previos informes de sustento), conforme lo establecido

en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, se debe precisar que, en los dos casos se consideró como finalidad pública temáticas similares: "Cumplir con el recorrido diario de las unidades vehiculares en el recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores del distrito de Víctor Larco Herrera" y "Cumplir con el recorrido diario de recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores del distrito de Víctor Larco Herrera"; por lo que, se debió requerir y gestionar estos servicios de mantenimientos correctivos requeridos en un solo requerimiento y contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30025, establece que:

> *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante opinión n.° 023-2019/DTN de 25 de abril de 2019, ha señalado respecto a la prohibición de fraccionamiento lo siguiente:

> *"(...) puede advertirse* ***que el fraccionamiento se configura cuando*** *las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
>
> *Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida,* ***la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones,*** *desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento". (El resaltado es agregado).*

Los hechos anteriormente expuestos han contravenido lo previsto en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

 (...)

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
 b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades*

para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las

actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de

los contratos.

(...)

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento

de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe

debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional

de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por los Decretos Supremos n.os 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF 234-2022-EF, 308-2022-EF, 167-023-EF, 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 26 de junio de 2021, 7 de enero de 2022 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente.***

"Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
(...)
6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
(....)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)
Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
a) Licitación Pública.
b) Concurso Público.
c) Adjudicación Simplificada.
d) Subasta Inversa Electrónica.
e) Selección de Consultores Individuales.
f) Comparación de Precios.
g) Contratación Directa.
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. 53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación

- ***Ley n.° 31085, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.***

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

- ***Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.***

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
d) Contratación de servicios:
- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

(...)

- ***Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2023 y modificatorias.***

"(...)
Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones (...)"

- ***Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019.***

Título Preliminar
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;*

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

- **Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017.**

(...)
"6.2 Órgano Administrativo a cargo de la Contratación
El órgano administrativo responsable de la gestión de la contratación es la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, actuando como Órgano Encargado de las Contrataciones, pudiendo utilizar cualquier medio informático a fin de lograr eficacia y eficiencia en la contratación, asegurando el cumplimiento de la finalidad y objeto de la presente Directiva.
(...)
6.3 Condiciones para contratar con la Municipalidad
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes y servicios con la finalidad de evitar el procedimiento de selección que corresponda, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
(...)
7.2 Estudio de Mercado – Ajustes y Cotizaciones
7.2.1 La Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad, luego de recepcionar la solicitud de requerimiento del área usuaria deberá realizar un estudio del mercado de proveedores relacionados con dicho requerimiento, que cumplan con los requisitos ante una eventual contratación con el Estado y que no tengan impedimento para ello. Asimismo, debe tener presente la naturaleza y volubilidad del mercado aprovechando economías de escala, temporalidad, volumen, niveles de comercialización, oferta y demanda, entre otros.
7.2.2 Como producto del estudio de mercado, Logística en coordinación con el área usuaria puede realizar ajustes al requerimiento – especificaciones técnicas y/o términos de referencia, minimizando el riesgo por errores y/o deficiencias técnicas, como subvaluados o sobrevaluados al mercado vigente.
(...)
7.4 Aprobación del Órgano de Administración
La Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad mediante documento escrito deberá evaluar y, de ser el caso, aprobar el expediente, verificando no sea fraccionamiento indebido u otra condición de un procedimiento de selección sujeta a la ley y reglamento de contrataciones; antes de la suscripción de contrato o emisión de OC/OS.
7.5 Suscripción, Ejecución del contrato – Orden de Compra o Servicio
(...)
El contratista deberá cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas del contrato, OC/OS, propuesta o solicitud de cotización y lo señalado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del objeto de la contratación.

- **Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 429-2018-GM-MDVLH de 18 de julio de 2018.**

"7.4.5 En caso de requerir el vehículo, servicio de mantenimiento o reparación en talleres externos, cada Responsable del Área Usuaria, deberá comunicar y solicitar el servicio a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, previo Informe Técnico emitido por el personal mecánico o especializado.
El servicio de mantenimiento correctivo externo de los vehículos deberá ser realizado en talleres de mecánica contratados, mediante el Formato N° 07 – Órdenes de Compra y Servicio, previa suscripción de la constancia escrita de entrega y recepción del vehículo, en la que se detallará las condiciones, el número de motor, accesorios y las herramientas que dispone. El documento deberá ser firmado por duplicado, por el dueño o responsable del taller y por el responsable del Mantenimiento preventivo.
El Responsable de Mantenimiento preventivo está encargado de realizar el seguimiento de la reparación y permanencia en el taller durante el tiempo necesario o hasta cuando el vehículo sea reparado; así como de la verificación de los trabajos contratados a efectos de que estos sean satisfactorios y realizados dentro del plazo previsto. Dando cuenta a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
7.4.6 La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, deberá organizar el historial técnico para cada vehículo o maquinaria, como parte del sistema de control vehicular, en cuyo expediente se debe registrar como mínimo la siguiente información:
(...)
d) Documentos varios (informes, oficios, consumo de combustibles, lubricantes, reporte de fallas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de vehículo, servicios de mantenimiento y reparaciones realizadas, cambio de llantas, repuestos, etc).
(...)
7.6.3 Constatar antes de movilizar, que la unidad vehicular se encuentre en perfectas condiciones, caso contrario debe ser revisado por el personal mecánico.
Si la unidad vehicular con desperfectos mecánicos es movilizada, la responsabilidad será compartida por la persona que autorizó la salida y por el conductor del vehículo.

Los hechos expuestos, generaron la afectación de la legalidad en las contrataciones del Estado, impidiendo que la Entidad acceda a propuestas más ventajosas en términos de calidad y precio.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del subgerente de Logística y Servicios Generales, al no realizar la consolidación de los requerimientos generados individualmente por el subgerente de Servicios Públicos, siendo que, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, debió advertir que se estaban generando múltiples requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo para la misma unidad vehicular; por el contrario, generó diversas invitaciones a los proveedores para que presenten sus cotizaciones, las cuales devinieron en varias órdenes de servicio, a pesar que las certificaciones de crédito presupuestario que garantizaban el presupuesto, se emitieron el mismo día y de manera sucesiva, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

Finalmente, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas, quien era responsable de realizar la verificación de no incurrir en fraccionamiento indebido, a pesar que tuvo conocimiento de los requerimientos para los servicios de mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares compactadora EGT-418 y EGT-420 los cuales fueron dados a conocer mediante informes emitidos por la Subgerencia de Logística y Servicios Públicos, a pesar de ello, solicitó autorización al gerente Municipal para la contratación de los servicios y la certificación presupuestal, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada, adjuntando los documentos que lo sustentan, tal y como se ha señado en la evaluación de comentarios y aclaraciones, conforme el **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

Cabe mencionar que, **Carlos Alberto Alfaro Castellanos**, identificado con DNI n.[redacted] se le comunicó el Aviso de Notificación el 26 de noviembre de 2025 en la dirección [redacted], departamento de La Libertad, para que se apersone a recabar la desviación de cumplimiento en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera, no habiendo recogido la mencionada desviación, asimismo, Eric Gregor Meza Diaz, identificado con DNI n.° [redacted] se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OC2057-AC-MDVLH de 25 de noviembre 2025, notificada de manera física el 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 27**), no remitieron sus comentarios o aclaración a la Desviación de Cumplimiento a pesar de ser notificados válidamente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 27**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Perla Azucena Díaz Deza**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales (e), periodo del 1 de marzo de 2021 al 11 de octubre de 2021, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 54-2021-MDVLH de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2021-MDVLH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, asimismo, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, periodo del 5 de junio de 2019 al 2 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 231-2019-MDVLH de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 374-2022-MDVLH de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OC2057-AC-MDVLH de 25 de noviembre 2025, notificada de manera física el 26 de noviembre de 2025, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento S/N recepcionado el 3 de diciembre de 2025 en ocho (8) folios.

 Por cuanto no se desvirtúa su participación en los hechos notificados, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 27**; toda vez que en su calidad de **subgerente de Logística y Servicios Generales (e)** no realizó la consolidación de los requerimientos generados individualmente por el subgerente de Servicios Públicos, siendo que, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, debió advertir que se estaban generando múltiples requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo para la misma unidad vehicular; por el contrario, generó diversas invitaciones a los proveedores para que presenten sus cotizaciones, las cuales devinieron en varias órdenes de servicio, a pesar que las certificaciones de crédito presupuestario que garantizaban el presupuesto, se emitieron el mismo día y de manera sucesiva, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

 Asimismo, en su condición de **gerente de Administración y Finanzas** subsiste; toda vez que, fue la responsable de realizar la verificación de no incurrir en fraccionamiento indebido, a pesar que tuvo conocimiento de los requerimientos para los servicios de mantenimiento correctivo de las unidades vehiculares compactadora EGT-418 y EGT-420 los cuales fueron dados a conocer mediante informes emitidos por la Subgerencia de Logística y Servicios Públicos, a pesar de ello, solicitó autorización al gerente Municipal para la contratación de los servicios y la certificación presupuestal, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

 Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en los literales a), b), e), f) y j) del artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 que establece: *a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

 Asimismo, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

prácticas que restrinjan o afecten la competencia, "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" y j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.



También, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones que señala: *c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos*; artículo 20 Prohibición de fraccionamiento que indica: *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de (...) servicios (...) con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.*



Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40. Prohibición de fraccionamiento *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda"*; numeral 53.2 del artículo 53. Procedimientos de Selección que señala: "*53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.



También, el literal c) del artículo 17 Montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31085, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que indica: "*c) Contrataciones de servicios; Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"*; asimismo, el literal d) del artículo 17 Montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala "*d) Contrataciones de servicios; Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"* .



Así como, el numeral 6.2 Órgano Administrativo a cargo de la Contratación y el 7.4 Aprobación del Órgano de Administración de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, en la que se señala: "*6.2 Órgano Administrativo a cargo de la Contratación El órgano administrativo responsable de la gestión de la contratación es la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, actuando como Órgano Encargado de las Contrataciones, pudiendo utilizar cualquier medio informático a fin de lograr eficacia y eficiencia en la contratación, asegurando el cumplimiento de la finalidad y objeto de la presente Directiva"* y "*7.4 Aprobación del Órgano de Administración La Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad mediante documento escrito deberá evaluar y, de ser el caso, aprobar el expediente, verificando no sea fraccionamiento indebido u otra condición de un procedimiento de*



selección sujeta a la ley y reglamento de contrataciones; antes de la suscripción de contrato o emisión de OC/OS".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga *a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En razón a ello, se concluye que subsiste la responsabilidad en relación a los hechos observados por parte de **Perla Azucena Díaz Deza**, en su calidad de en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales (e) y gerente de Administración y Finanzas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Martín Rafael Rodríguez Vásquez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales, periodo del 12 de octubre de 2021 al 30 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2021-MDVLH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 263-2022-MDVLH de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OC2057-AC-MDVLH de 25 de noviembre 2025, notificada de manera física el 1 de diciembre de 2025, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento S/N recepcionado el 15 de diciembre de 2025 en dos (2) folios.

 Por cuanto no se desvirtúa su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 27**; toda vez que en su calidad de **subgerente de Logística y Servicios Generales**, no realizó la consolidación de los requerimientos generados individualmente por el subgerente de Servicios Públicos del periodo 2022, siendo que, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, debió advertir que se estaban generando múltiples requerimientos de servicios de mantenimiento correctivo para la misma unidad vehicular; por el contrario, generó diversas invitaciones a los proveedores para que presenten sus cotizaciones, las cuales devinieron en varias órdenes de servicio, a pesar que las certificaciones de crédito presupuestario que garantizaban el presupuesto, se emitieron el mismo día y de manera sucesiva, no advirtiendo que se debía realizar un procedimiento de selección según lo establecido en la normativa de contratación pública, configurándose de esta manera, el fraccionamiento indebido.

 Al ocurrir los hechos descritos se transgredió lo dispuesto en los literales a), b), e), f) y j) del artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 que establece: *a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Asimismo, e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" y j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

También, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones que señala: *c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos*; artículo 20 Prohibición de fraccionamiento que indica: *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de (...) servicios (...) con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.*

Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40. Prohibición de fraccionamiento *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda"*; numeral 53.2 del artículo 53. Procedimientos de Selección que señala: "*53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

También, el literal c) del artículo 17 Montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31085, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020 que indica: "*c) Contrataciones de servicios; Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"*; asimismo, el literal d) del artículo 17 Montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala "*d) Contrataciones de servicios; Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"* .

Así como, el numeral 6.2 de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017, en la que se señala: *"6.2 Órgano Administrativo a cargo de la Contratación El órgano administrativo responsable de la gestión de la contratación es la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, actuando como Órgano Encargado de las*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contrataciones, pudiendo utilizar cualquier medio informático a fin de lograr eficacia y eficiencia en la contratación, asegurando el cumplimiento de la finalidad y objeto de la presente Directiva".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga *a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En razón a ello, se concluye que subsiste la responsabilidad en relación a los hechos observados por parte de **Martín Rafael Rodríguez Vásquez**, en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Generales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1 "La Entidad contrató servicios de mantenimientos preventivos a unidades vehiculares pese a que contaban con servicio gratuito según contrato de adquisición vehicular, además se pagó dos veces por un mismo servicio, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 45 790,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 2 "La Entidad realizó contrataciones por montos menores a 8 UIT para los servicios de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares, en mérito a requerimientos acumulados que obtuvieron su certificación presupuestal el mismo día, omitiendo efectuar los procedimientos de selección que correspondían, afectando la legalidad de las contrataciones, así como, el uso eficiente de los recursos públicos y que la Entidad no pueda acceder a propuestas más ventajosas en términos de calidad y precio" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La subgerencia Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos pesados para la unidad vehicular compactadora

marca Mercedes Benz Modelo 1720 con numero de placa EGT-420, perteneciente a la división de limpieza pública de la MDVLH, en la elaboración del cuadro comparativo, no advirtió que la suma de los subtotales de la cotización del proveedor adjudicado estaba errada, lo cual la entidad pagó un exceso de S/ 410,00.
(Aspecto Relevante n.° 1).

2. La entidad realizó el uso de las unidades vehiculares compactadoras de residuos con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420, así como la cisterna de agua con placa de rodaje EGG-186, en los periodos 2021 y 2022, para la prestación de servicios públicos, en días que se encontraban en los talleres para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, registrándose consumos de combustible y abastecimiento de tancadas de agua, a pesar de no encontrarse en condiciones de operar.
(Aspecto Relevante n.° 2).

3. La entidad realizó requerimientos para los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares de manera genérica al no contemplar requisitos técnicos para los vehículos o maquinarias, no especificando si es reparación o cambio de repuesto, generando que el precio ofertado por los proveedores no sea exacto puesto que la realización de reparación difiere del costo de cambio de pieza.
(Aspecto Relevante n.° 3).

4. La Entidad requirió y pago por cambio de equipo de autoradio para perifoneo; sin embargo, a los 14 días posteriores a la conformidad de la adquisición y el servicio de cambio, se requirió nuevamente el mismo equipo, a pesar de la existencia de un documento de garantía de equipo.
(Aspecto Relevante n.° 4).

5. La subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial no cuenta con mecanismos de control que garanticen la determinación del valor estimado para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; toda vez, al evidenciar que otras entidades públicas como las municipalidades de los distritos de La Esperanza, Laredo y El Porvenir, teniendo las unidades vehiculares iguales y/o similares (compactadoras marca Mercedes Benz modelo 1720) cuentan con precios menores a lo pagado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
(Deficiencia de control interno n.° 1).

6. La Subgerencia de Serenazgo Municipal, Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Subgerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Jardines y Limpieza Pública no cuentan con mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva General para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la MDVLH", lo cual genera el riesgo que no se garantice la correcta administración de los bienes, afectación de la operatividad, la capacidad de cumplir con las labores institucionales y el servicio.
(Deficiencia de control interno n.° 2).

7. La Entidad realizó el requerimiento y pagó tres (3) servicios de mantenimientos preventivos de las unidades vehiculares compactadoras marca Mercedes Benz modelos ATEGO 2730 de placas de rodaje EAE-446, EAE-461 y EAE-524, pese a que se debieron de realizar de manera gratuita según contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019; asimismo, se pagó por dos requerimientos, en los que en ambos incluía el cambio del mismo repuesto de la compactadora marca Mercedes Benz, modelo 1720 con placas de rodaje EGT-418 y EGT-420.
(Observación n.° 1)

8. La Entidad durante los periodos 2021 y 2022 realizó 4 contrataciones por montos menores a 8 UIT's, determinando que para el periodo 2021 la Subgerencia de Servicios Públicos generó 8 requerimientos para realizar servicios de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

418, los cuales fueron consolidados por Edgar Jonathan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Entidad, en dos requerimientos del 11 y 25 de mayo de 2021 respectivamente, siendo posteriormente tramitados por Perla Azucena Díaz Deza, subgerente de Logística y Servicios Generales de manera individual a pesar que estos requerimientos alcanzaban importes de S/ 26 950,00 y S/ 20 450,00, los cuales, consolidados, totalizaban S/ 47 400,00.

Asimismo, para el periodo 2022 la Subgerencia de Servicios Públicos generó 6 requerimientos para realizar servicios de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular con placa de rodaje EGT-420, los cuales fueron consolidados por Edgar Jonathan Escobedo Martínez, mecánico de mantenimiento de la Entidad, en dos requerimientos de 3 de marzo de 2022 y 11 de abril de 2022, respectivamente, siendo posteriormente tramitados por Martín Rafael Rodríguez Vásquez, subgerente de Logística y Servicios Generales de manera individual a pesar que estos requerimientos alcanzaban importes de S/ 33 550,00 y S/ 13 960,00, los cuales, consolidados, totalizaban S/ 47 510,00, debiéndose realizar el procedimiento de selección que correspondía, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
(Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a las unidades orgánicas competentes el recuperó del importe de S/ 410,00, pago en exceso realizado por el mal cálculo en la suma de los subtotales de la cotización del proveedor.
(Conclusión n.° 1).

2. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes formulen, aprueben y/o implementen mecanismos de control, lineamientos y/o disposiciones internas para cautelar el cumplimiento de la Directiva n.° 003-2017-GAF/MDVLH "Directiva para Contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 500-2017-GM-MDVLH de 24 de noviembre de 2017 y Directiva n.° 005-2018-GM-MDVLH "Directiva general para el uso, operación, control y mantenimiento de las unidades vehiculares y del suministro de combustible y lubricantes de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 429-2018-GM-MDVLH de 18 de julio de 2018; así como, se actualice las mencionadas directivas considerando el marco normativo actual y la realidad de los procesos actuales.
(Conclusión n.os 2, 3, 4, 5, 6)

3. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, formulen, aprueben y/o implementen mecanismos de control, lineamientos y/o disposiciones internas que aseguren un adecuado control de los mantenimientos preventivos gratuitos con los que cuenta la Entidad; también a requerimientos de servicios de mantenimientos correctivos donde se solicita el cambio de piezas de vehículos, con la finalidad de mitigar el riesgo del pago doble por el mismo repuesto.
(Conclusión n.° 7).

4. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, formulen, aprueben y/o implementen mecanismos de control, lineamientos y/o disposiciones internas, para cautelar el cumplimiento de la normativa de Contrataciones Públicas, en aspectos relacionados

al fraccionamiento en adquisición de bienes y servicios.
(Conclusión n.° 8).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

5. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.° 7).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 8)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 452-2019-MDVLH de 11 de octubre de 2019

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de las Bases Integradas de la Licitación Pública

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la Oferta ganadora presentada en la Licitación Pública

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del Contrato n.° 70-A-2019-MDVLH de 9 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del Informe n.° 692-2020 SGSP-MDVLH de 15 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 3161, 3162; 3163 y 3164 de 22 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 3772 y 3773 de 26 de agosto de 2021

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 5444 y 5445 de 22 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 0559 y 0560 de 10 de febrero de 2022

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 5494 y 5495 de 24 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 5983 y 5984 de 22 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 1568 y 1569 de 18 de abril de 2022

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 0592 y 0593 de 11 de febrero de 2022

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 2384 y 2385 de 7 de junio de 2022

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 2523 y 2524 de 16 de junio de 2022

Apéndice n.° 19 : Original del Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC2057-AC.RCPM de 6 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del Oficio n.° 001-2025-EJEM recepcionado el 6 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 1499 y 1500 de 11 de abril de 2022

Apéndice n.° 22 : Copia y copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 3271 y 3272 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 23 : Copia y copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 3552 y 3553 de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de los Comprobantes de pago SIAF n.os 2425 y 2426 de 8 de junio de 2022

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 28-2019-MDVLH de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 384-2022-MDVLH de 5 de diciembre de 2022, Contrato administrativo de servicios n.° 00118-19 de 9 de mayo de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 54-2021-MDVLH de 26 de febrero de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 289-2021-MDVLH de 12 de octubre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 263-2022-MDVLH de 31 de agosto de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 231-2019-MDVLH de 4 de junio de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 374-2022-MDVLH de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2012-MDVLH de 15 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 27 : Aviso de notificación, Cédula de comunicación y/o notificación y sus respectivos cargos de notificación; comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones, en copia fedateada y copia simple.

Trujillo, 15 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Amado Ricardo N. Vargas Alcántara
Supervisor de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hiajaira Lizbeth Alayo Sifuentes
Jefa de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esteban García Pérez
Abogado de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Aníbal Ernesto Hernández Rodríguez
Integrante de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 15 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esteban García Pérez
Jefe de OCI de la Municipalidad
Distrital de Víctor Larco Herrera

COPIA NO AUTORIZADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 025-2025-2-2057-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad contrató servicios de mantenimientos preventivos a unidades vehiculares pese a que contaban con servicio gratuito según contrato de adquisición vehicular, y que además se realizaron a precios mayores a los contratados por otras entidades, llegándose a pagar dos veces por un mismo servicio, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 45 790,00.	Carlos Alberto Alfaro Castellanos	[redacted]	Subgerente de Servicios Públicos	2/01/2019	7/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]	X			
2		Edgar Jhonatan Escobedo Martínez	[redacted]	Mecánico de mantenimiento de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales	9/05/2019	Actualidad	CAS	[redacted]		X			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	La entidad realizó contrataciones por montos menores a 8 UIT para los servicios de mantenimiento correctivo de unidades vehiculares, en mérito a requerimientos acumulados que obtuvieron su certificación presupuestal el mismo día, omitiendo efectuar los procedimientos de selección que correspondían, afectando la legalidad de las contrataciones, así como el uso eficiente de los recursos públicos y que la entidad no pueda acceder a propuestas más ventajosas en términos de calidad y precio.	Perla Azucena Díaz Deza	[redacted]	Subgerente de Logística y Servicios Generales	1/03/2021	11/10/2021	CAS	[redacted]	[redacted]		X		
4		Martín Rafael Rodríguez Vásquez	[redacted]	Subgerente de Logística y Servicios Generales	12/10/2021	30/08/2022	CAS	[redacted]			X		
5		Perla Azucena Díaz Deza	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	05/06/2019	01/12/2022	CAS	[redacted]			X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – INTEGRANTE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GARCIA PEREZ Esteban FAU 20131378872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 16:09:25 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Víctor Larco Herrera, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000383-2025-CG/OC2057

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
TRAMITE DOCUMENTARIO
23307-2025
15 DIC. 2025
RECIBIDO
Reg ____ Hora 4:33
Folios 02 Exo ____

Señor:
Salvador Enrique León Clement
Alcalde
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Jr. Independencia n.° 210
Victor Larco Herrera/Trujillo/La Libertad

Asunto : Remite el Informe de Auditoría n.° 025-2025-2-2057-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000325-2025-CG/OC2057 de 27 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de contratación de los mantenimientos correctivos y preventivos de las unidades vehiculares de los periodos 2021 y 2022"; en la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 025-2025-2-2057-AC, en novecientos veintiocho (928) folios, que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Esteban Garcia Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Contraloría General de la República

(EGP/has)
Nro. Emisión: 00647 (2057 - 2025) Elab:(U10284 - 2057)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DHCFYGJ**